

REPÚBLICA DE COLOMBIA



leto
5/3/20

Auto
468
MÁXIMA

**JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No 9 - 55 INTERIOR 1 PISO 3
COMPLEJO KAYSSER**

PROCESO:

Si ejecute

HIPOTECARIO

DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS

DEMANDADO: HENRY IVAN PEREZ CARDONA

RADICACIÓN:

1100140030782017-0060900

Híbrido.

Remate
23/Ago/2022
9:30 AM
Inmueble.

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA

2017-0609

JUZGADO DE ORIGEN 078 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA

078-2017-00609-00- J. 06 C.M.E.S



11001400307820170060900

ORIGINAL

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)

MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.545.501 de Bogotá, obrando en mi propio nombre, al señor Juez con todo respeto manifiesto:

Que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **DANIEL IGNACIO HERNANDEZ ROMERO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la Calle 39 Bis A No. 29-A-05 de Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.730.890 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio de la profesión con T.P. No. 157.282 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie y lleve a su terminación PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA, en contra del señor **HENRY IVAN PEREZ CARDONA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.260.142 de Bogotá, a fin de obtener el pago de obligaciones adeudadas por el demandado como son capital, intereses, gastos, etc., contenida en un contrato de mutuo con intereses garantizado con hipoteca protocolizada mediante escritura pública No. 06227 del 23 de Septiembre de 2009 otorgada en la Notaría 53 del Círculo de Bogotá, D.C.

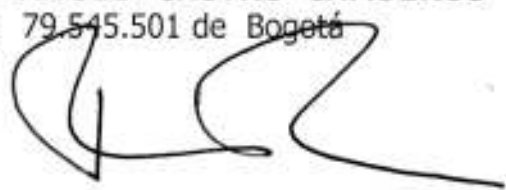
Mi apoderado queda ampliamente facultado para firmar, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos, solicitar pruebas, presentar incidente de nulidad, tacha de falsedad, cobrar títulos, rematar bienes muebles e inmuebles, notificarse del auto admisorio de la demanda y con las demás que le sean necesarias para la efectividad del presente mandato.

Reconózcasele personería a mi apoderado en los términos del poder conferido.

Atentamente,


MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS
C.C. No. 79.545.501 de Bogotá

ACEPTO:


DANIEL IGNACIO HERNANDEZ ROMERO
C.C. No. 79.730.890 de Bogotá
T.P. No. 157.282 del C.S. de la J.



Notaria

68

Circula de Bogda

EP08

12

es suya

6 p.m.

X

FIRMA



NOTARIO

ECGORXZXE813FB5V

#fde0w5sw4xw54

JORGE HERNANDO RICO GRILLO - NOTARIO

JORGE HERNANDO RICO G
Notaria Sesenta y Ocho
Notaria 68 de Bogotá, D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaria 53

Av. 1o de Mayo 64A-59 Sur - Telefax: 4039999 - 4039378 - 4039367 - 4039421 - 403945
E-mail: notaria53@etb.net.co - Bogotá, D. C. Colombia

COPIA NUMERO UNO

DE LA ESCRITURA N° 06227
FECHA : 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009

ACTO O CONTRATO

HIPOTECA

OTORGANTES :

PEREZ CARDONA HENRY IVAN
CASTRO CAMEROS MIGUEL ANGEL



Eduardo Vergara Wiesner

Notario

Unión Internacional del Notario Latino





AA 41179883

ESCRITURA PÚBLICA No. **6.227**
SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE

DE FECHA: SEPTIEMBRE
VEINTITRÉS (23) DEL AÑO DOS MIL
NUEVE (2009) OTORGADA EN LA
NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53)

DE BOGOTA D. C.

CODIGO NOTARIA 1100100053.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 1156/96

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-286374

CEDULA CATASTRAL: BS U 33S 81BBIS 16

UBICADO EL PREDIO. URBANO (X) RURAL ()

BOGOTA D.C.

DESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

CASA JUNTO CON EL LOTE EN EL CONSTRUIDA, MARCADO
CON EL No. 16 DE LA MANZANA Q-20 DE LA
URBANIZACION AYACUCHO, UBICADO EN LA CARRERA
78P BIS N° 6-41 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

CODIGO

ACTO

VALOR ACTO

203

HIPOTECA DETERMINADA \$20.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES N° IDENTIFICACIÓN

DEUDOR

HENRY IVAN PEREZ CARDONA 79.260.142

ACREEDOR

MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS 79.545.501 /

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTITRÉS (23) días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil nueve (2009), en la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., siendo Notario Titular el Doctor EDUARDO VERGARA WIESNER. -----

Comparecieron: HENRY IVAN PEREZ CARDONA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 79.260.142 expedida en Bogotá D.E., de nacionalidad Colombiana, dijo ser de estado civil SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO, quien obra en su propio nombre y para los efectos de este instrumento se llamará EL DEUDOR y MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 79.545.501 expedida en Bogotá D.C, de nacionalidad Colombiana, dijo ser de estado civil CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, quien obra en su propio nombre y en adelante para los efectos del presente instrumento se llamará EL ACREEDOR, y manifestaron: -----

PRIMERO.- Que el compareciente se reconoce y constituye en DEUDOR del señor MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000), que tiene recibidos hoy en calidad de MUTUO O PRESTAMO, por el término de SEIS (6) MESES PRORROGABLES a voluntad de EL ACREEDOR contado a partir de la fecha del presente instrumento. -----

SEGUNDO. - - INTERESES CORRIENTES.- Que durante el plazo estipulado en el presente documento público EL DEUDOR

AA

41179884



se obliga a reconocer y pagar a su ACREEDOR un interés del DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2.5%) MENSUAL, pagaderos los primeros cinco (5) días de cada periodo mensual de iniciada la obligación, mes por mes e ininterrumpidamente en la casa de EL

ACREEDOR en la ciudad de Bogotá D.C. -----

PARÁGRAFO: INTERESES DE MORA.- EL DEUDOR se obliga a reconocer y a pagar a su ACREEDOR en caso de mora un interés equivalente al interés moratorio más alto que la Superintendencia Bancaria permita cobrar a las entidades financieras en el evento de que se presente la mora en el pago de las obligaciones y para demostrarlo, bastará o se acreditará con el certificado que la misma Superintendencia expida. Es entendido que dicho interés se pagará en la forma anotada anteriormente, desde la misma fecha en que se presente la mora, bien para el pago de los intereses corrientes o del capital debido. --

TERCERO.- La Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como del capital, pago que hará EL DEUDOR a EL ACREEDOR directamente o a quien legalmente represente sus derechos, o a quien designe EL ACREEDOR.-----

PARAGRAFO: Para la Cancelación de esta hipoteca, EL DEUDOR lo hará con Cheque de Gerencia o en dinero en efectivo, tal y como lo acuerden con EL ACREEDOR.-----

CUARTO.- EL ACREEDOR podrá dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda, sin necesidad de requerimiento alguno, ya que a ello renuncia

expresamente EL DEUDOR, si ocurre alguna de las siguientes circunstancias: -----

a) Mora en el pago del capital mutuado al vencimiento del plazo.-

b) La mora de dos (2) mensualidades consecutivas de intereses en la forma estipulada.-----

c) Persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción.-----

d) Enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía sin previa autorización EL ACREEDOR o sin la previa cancelación de éste crédito. -----

e) En caso de que por algún motivo no fuere aceptado el registro del presente documento en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.-----

----- |
QUINTO.- Si EL ACREEDOR, tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago total de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza, inclusive los honorarios de abogado que se pactan en un veinte por ciento (20%) los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda, serán de cargo de EL DEUDOR.-----

SEXTO.- EL DEUDOR acepta desde ahora, cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hiciere EL ACREEDOR con todas las consecuencias legales y autoriza además al suscrito Notario para que expida a ésta, otra copia del presente contrato, que preste mérito ejecutivo, cuando lo solicite.-

SEPTIMO.- EL DEUDOR, podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo, pero reconociendo a su ACREEDORA una mensualidad extraordinaria de intereses, fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago, o sea el llamado comercialmente MES MUERTO.-----

AA 41179885



OCTAVO.- El Exponente, además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de trabajo y de capital garantiza el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación, constituye HIPOTECA a favor EL ACREEDOR sobre el siguiente bien

inmueble:

Una casa de habitación situada en la carrera setenta y ocho P Bis (78 P Bis) número seis cuarenta y uno sur (6-41 sur) de la ciudad de Bogotá D.C, el lote de terreno corresponde al número dieciséis (16) de la manzana Q-20, con una extensión de setenta y dos metros cuadrados (72.00mts2) conforme al plano de la urbanización Ayacucho, la casa consta de lo siguiente: antejardín acceso, estudio o alcoba, cocina, lavadero descubierto, jardín interior, baño, sala comedor y escalera del segundo piso.

SEGUNDO PISO: Zona de llegada, dos (2) alcobas y que se encuentra dentro de los siguientes linderos.

POR EL NORTE: En doce metros (12.00mts) con el lote número quince (15) de la misma manzana y urbanización.

POR EL SUR: En doce metros (12.00mts) con el lote número diecisiete (17) de la misma manzana y urbanización.

POR EL ORIENTE: En seis metros (6.00mts) con la carrera ochenta y uno B Bis (81 B Bis).

POR EL OCCIDENTE: En seis metros (6.00mts) con el lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización.

A este inmueble le corresponde la cédula catastral número BS U 33S 81BBIS 16 y el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-286374.

PARÁGRAFO.- No obstante la mención de su cabida y linderos el inmueble se HIPOTECA como cuerpo cierto.

NOVENO.- EL DEUDOR adquirió el inmueble anteriormente determinado por compra hecha a ALEXANDER ROA GALLEGO, contenida en la Escritura Pública número setecientos ochenta y cuatro (784) de fecha abril seis (6) del dos mil (2000) de la Notaria Cuarenta y Nueve (49) de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-286374.-----

DÉCIMO.- Garantiza EL DEUDOR que con anterioridad al presente documento público no ha enajenado o prometido a título de venta a favor de ninguna otra persona el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria, que sobre el no pesan gravámenes de ninguna clase tales como censos, impuestos pendientes por su pago, embargos judiciales, pleitos pendientes, que no ha sido dado en arrendamiento pactado por escritura pública, que no lo afectan contratos de anticresis, condiciones resolutorias, que no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, ni otras contribuciones o limitaciones de dominio.-----

DECIMO PRIMERO.- EL DEUDOR renuncia expresamente a nombrar secuestre en vía judicial, a que haya lugar lo cual se estará al designado por EL ACREEDOR.-----

DECIMO SEGUNDO.- Serán de cargo de EL DEUDOR todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura, con una copia debidamente registrada para EL ACREEDOR, junto con el certificado de libertad del inmueble, actualizado y los de la posterior cancelación del gravamen.-----

DECIMO TERCERO.- EL ACREEDOR queda expresamente autorizada por EL DEUDOR para hacer expedir para su uso y a costa de EL DEUDOR, cuando así lo estime necesario en caso de



destrucción o pérdida de la primera copia, otra copia autenticada debidamente registrado del presente instrumento quedando autorizado el Notario para expedir dicha copia con los requisitos necesarios para que EL ACREEDOR pueda ejercer judicialmente

los derechos que como beneficiaria de la HIPOTECA de que aquí se trata le corresponden, dando cumplimiento a los requisitos prescritos por el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970, sobre expedición de copias con mérito ejecutivo en el evento ya descrito.-----

DÉCIMO CUARTO.- En caso de muerte de EL DEUDOR, a EL ACREEDOR HIPOTECARIO puede acogerse al Artículo 1434 del Código Civil, respecto a demandar a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los restantes.-----

DECIMO QUINTO.- Que EL DEUDOR HIPOTECARIO renuncia expresamente a favor de su ACREEDOR HIPOTECARIO a los beneficios que le pudiera otorgar cualquier ley, decreto, resolución o providencia, que después de la fecha de firmar la presente escritura pública pudiere dictarse, y en tales medidas pudiera disminuir el valor del crédito hipotecario constituido en esta escritura a favor de su ACREEDOR HIPOTECARIO, en cuanto al monto del capital, el plazo, e intereses pactados.-----

DECIMO SEXTO. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio de las partes es la ciudad de Bogotá, Distrito Capital.-----

Presente: MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS de las
condiciones civiles ya anotadas y manifestó: -----

a.- Que acepta la presente escritura pública, las declaraciones de
voluntad que acaba de formular EL DEUDOR y el gravamen
hipotecario que constituye a su favor, el cual le garantiza el
mutuo o préstamo con intereses de que trata este instrumento,
por estar todo a entera satisfacción y ceñido a lo previsto con
antelación.-----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:-----

1. Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real
estado civil, número correcto de sus documentos de identificación,
y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma
como quedó redactado-----

2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a
la verdad y las otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva
alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por
cualquier inexactitud.-----

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de las
comparecientes y beneficiarias, salvo lo expresado en este
instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por las
comparecientes y beneficiarias en la forma como quedo redactado

4 Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la
regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de
la veracidad de las declaraciones de las otorgantes ni de la
autenticidad de los documentos que forman parte de este
instrumento-----

AA 41179887



5 Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.-----

6 Solo solicitaran correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los

casos previstos por la Ley.-----

Política de Privacidad: Los otorgantes expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni la comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaria Cincuenta y tres (53) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado soliciten por escrito conforme a la Ley.-----

ADVERTENCIA NOTARIAL: A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de las otorgantes. --

Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES.-----

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO-----

El notario en ejercicio del control de legalidad le asiste advertir a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales de los

otorgantes. Las partes así lo han constatado y se reconocen como
contratantes por previo, anterior y personal conocimiento.

.....

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996.- El Notario indagó al
HIPOTECANTE, previas las advertencias legales sobre los
siguientes puntos: Si tiene vigente la sociedad conyugal,
matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee otro inmueble
afectado a vivienda familiar, quien responde BAJO LA
GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

.....

1.- Que su estado civil es: SOLTERO SIN UNION MARITAL DE
HECHO.

.....

2.- Que el inmueble objeto de este instrumento público NO está
afectado a Vivienda Familiar.

.....

No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las
normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará
viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato.

.....

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES
COMPROBANTES FISCALES PARA SU PROTOCOLIZACIÓN.-

.....

1- DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO DOS MIL
NUEVE (2009).

NÚMERO DE FORMULARIO: 2009201011611766553

PREIMPRESO: 02015300011634

DIRECCIÓN INMUEBLE: KR 78P BIS 6 41 SUR

MATRICULA INMOBILIARIA: 286374

CEDULA CATASTRAL: BS U 33S 81BBIS 16

VALOR AUTO AVALUÓ \$45.814.000

AA 41179888



VALOR CANCELADO -----\$192.000

FECHA DE PAGO.- -----13 MAYO 2009

2- LOS COMPARECIENTES,
manifiestan que en relación con el
inmueble objeto de esta escritura, NO
existe impuesto o contribución de

valorización general o local, que afecte al inmueble o que esté
pendiente de pago. -----

Se protocoliza copia del Certificado de estado de cuenta para
trámite Notarial No. 1165998 con relación al inmueble ubicado
en la KR 78P BIS 6-41 SUR.-----

Fecha de expedición: 22 SEP 2009.-----

Fecha de vencimiento: 22 OCT 2009.-----

NOTAS DE ADVERTENCIA -----

NOTA: EL (LA) NOTARIO (A) ADVIERTE A LOS
OTORGANTES QUE EL CONTRATO DE HIPOTECA
CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DEBERA
INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS DENTRO DE LOS NOVENTA
(90) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL OTORGAMIENTO
DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA Y DE NO
HACERLO EN EL TERMINO INDICADO SE DEBERA
OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA (ART. 32 DECRETO
1250 DE 1970)-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO. El Notario, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo, los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal.-----

A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: AA41179883, AA41179884, AA41179885, AA41179886, AA41179887, AA41179888, AA41179979, AA38981349.

RADICO	<i>Yamile Mayorga</i>
DIGITO	<i>Jazmin Vega.</i>
LIQUIDO	<i>Fernando Ramirez</i>
V.B	<i>Dra. Monica</i>
REVISO	<i>Dra Luz Dary</i>

DERECHOS:	\$ 71.536.-----
RESOLUCIÓN No. 9500/2008.-----	
SUPERINT. DE NOT. Y REG. :	\$ 3.465.-----
FONDO NAL.DEL NOT	\$3.465.-----
I.V.A.	\$ 20.806.-----



AA 41179979

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA
ESCRITURA PUBLICA NUMERO ..6.227
SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE.-----

DE FECHA: SEPTIEMBRE 23 DE 2009.----
OTORGADA EN LA NOTARIA
CINCUENTA Y TRES (53) DEL

CIRCULO DE BOGOTA, D.C.-

[Signature]

79 260-142

HENRY IVAN PEREZ CARDONA

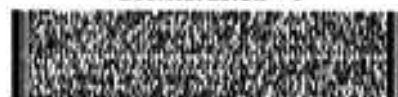
C.C. 79 260 142 BOGOTA

DIRECCIÓN Carrera 29 B. Bis
6-44.5

TEL. N° 451 08 02 Gloria

ESTADO CIVIL Soltero sin UY

NOTARIA 53
Escrituración



Fecha:
23/09/2009

PEREZ CARDONA HENRY IVAN
Doc No:79.260.142

Ho
10



NOTARIA 53
Escrituración



Fecha:
23/09/2009

CASTRO CAMBEROS MIGUEL ANGEL
Doc No:79.545.501

Ho
10:22

[Signature]

MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS

C.C. 79 545 501 Bta

DIRECCIÓN Cra 72 C Bis #2a-35 sur

TEL. N° 320 344 11 10

ESTADO CIVIL casado, union marital
de Hecho.

CASADO SEU



1912

ARUMLO
NOTARIA 53

ESTADO DE LOS RECURSOS
FUNDOS Y DE LOS RECURSOS
DE LOS RECURSOS

2012



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA
ESCRITURA PUBLICA NUMERO :- - -

6.227.-----

DE FECHA SEPTIEMBRE VEINTITRES (23)

DE DOS MIL NUEVE (2009)

OTORGADA EN LA NOTARIA
CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

[Handwritten signature]
Notario 53

EDUARDO VERGARA WIESNER

**NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE
BOGOTA, D. C E-P 6227 .**



**NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
BOGOTA D.C**

ESPACIO EN BLANCO
NÚMERO 53
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NÚMERO 53
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NÚMERO 53
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

M

AÑO GRAVABLE 2009				Formulario para declaración sugerida del Impuesto predial unificado		Formulario No. 2009201011611766553		201	
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO									
CHIP AA0044OKNN		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 286374		3. CÉDULA CATASTRAL BS U 33S 81BBIS 16					
DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 78P BIS 6 41 SUR									
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO									
5. TERRENO (M²) 71.1		6. CONSTRUCCIÓN (M²) 105.2		7. TARIFA 6		8. AJUSTE 62000		9. EXENCIÓN	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE									
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL HENRY IVAN PEREZ CARDONA								11. IDENTIFICACIÓN CC 79260142	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 78 P BIS 6 41 SUR								13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LÍMITE DE PAGO			HASTA 15/MAY/2009			HASTA 30/JUN/2009			
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA									
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)		AA		45,814,000		45,814,000			
15. IMPUESTO A CARGO		FU		213,000		213,000			
16. SANCIONES		VS		0		0			
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS									
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		AT		0		0			
18. IMPUESTO AJUSTADO		IA		213,000		213,000			
G. SALDO A CARGO									
19. TOTAL SALDO A CARGO		HA		213,000		213,000			
H. PAGO									
20. VALOR A PAGAR		VP		213,000		213,000			
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD		21,000		0			
22. INTERÉS DE MORA		IM		0		0			
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		TP		192,000		213,000			
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO									
☐ SI ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐									
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		AV		21,000		BANCO POPULAR		21,000	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		TA		213,000		15 KENNEDY		234,000	
Fecha Recauda: 13/05/09 12:30:55 Formulario: 0000201011611766553 1926881 AT209 Nra L1 630 N C: 87412801 No. Sticker: 02-015-30-001163-4 V. Efect: \$192,000.00 *** RECIBIDO CON PAGO ***									



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0417250

FECHA: 22-Sep-2009

VALIDO HASTA: DIA/ 22-Oct-2009

PREDIO: KR 78P BIS 6.41 SUR

CHIP: AAA0044OKNN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050S00286374

CÉDULA CATASTRAL: BS U 33S 81BBIS 16

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES:

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES - AC 180 EXENTO ART 11 NUM 10////

SANDRA L. HERNÁNDEZ

NOTA: "Cuando un contribuyente solicita un paz y salvo y se encuentra en trámite un recurso interpositivo en trámite establecido en el estatuto de valoración, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución presunta solicitada del contribuyente", Artículo 108, Parágrafo 7º y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".



12

Notaria 53

EDUARDO VERGARA WIESNER

NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CÓDIGO NOTARIAL 1100100053

NIT 19.362.666-7

ES FIEL Y CORRESPONDE A LA PRIMERA (1ª) COPIA, DE LA ESCRITURA 6227 DE SEPTIEMBRE 23 DE 2009, TOMADA DE SU ORIGINAL EN DIEZ (10) HOJAS.

LA PRESENTE COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO Y SE EXPIDE CON DESTINO A:

MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS

BOGOTÁ D.C., 29/09/2009



ROSABEL ANGULO MARTINEZ
NOTARIA 53 (E) DE BOGOTÁ

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

Av. 1º de Mayo No. 64ª-59 Sur .
Tels 403 9999 – 403 9367 – 403 9421
E-mail: notaria_53@etb.net.co
Bogotá, D.C.

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE RENTAS
Impuesto de Registro

505-286374

IMPUESTO DE REGISTRO

El presente documento es el resultado de la liquidación del Impuesto de Registro, correspondiente al acto documental de **HIPOTECA CERRADA**, con base gravable de **20,000,000.00** pesos, y un impuesto de **12,000.00** pesos.

El contribuyente, **MIGUEL ANGEL CASTRO**, ha acordado pagar el impuesto dentro del término establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, sin necesidad de interponer recurso de reposición.

Se otorga el presente documento a solicitud del interesado, para que sirva como comprobante de pago del impuesto de registro.

En Bogotá, D.C., a los **23** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2009**.

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE RENTAS

97
14
Departamento de CUNDINAMARCA
Secretaría de Hacienda

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DE CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN DE RENTAS
Impuesto de Registro**

Fecha
29-SEP-2009

Recibo Número
2114889

IMPUESTO DE REGISTRO GOBERNACION DE CUNDINAMARCA

Responsable: HENRY IVAN PEREZ	CC 79260142	Dirección: CRA 78 P BIS NO. 6-41 S'UR	
Contribuyente: MIGUEL ANGEL CASTRO	CC 79545501	Dirección: CRA 78 P BIS NO. 6-41 S'UR	
Notaría y TRES DE B	Nº Escritura: 6227	Fecha: 23 SEP 2009	Ciudad: Bogotá D.C.
Juzgado	Matrícula Inmobiliaria 505-286374	Días Mora:	Tasa Interés (%): 2.0771

2114889

\$212,000.00



ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	TASA	TOTAL
009 HIPOTECA CERRADA	20,000,000.00	200,000.00	12,000.00	212,000.00
TOTAL A PAGAR:			12,000.00	\$212,000.00
TOTAL A PAGAR: DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE				



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

15

Página 1

Impreso el 30 de Septiembre de 2009 a las 05:14:24 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2009-86671 se calificaron las siguientes matriculas:
286374

Nro Matricula: 286374

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA00440KNN
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 81B BIS 24-41 S
- 2) KR 78P BIS 6 41 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 29-09-2009 Radicacion: 2009-86671

Documento: ESCRITURA 6227 del: 23-09-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: PEREZ CARDONA HENRY IVAN	79260142
A: CASTRO CAMBEROS MIGUEL ANGEL	79545501

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Día Mes Año Firma

ABOGAD65,265

01 OCT 2009

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

)

I

C

I

NOTAS IMPORTANTES ACERCA DEL REGISTRO

Señor Usuario:

La Notaria 53 del Círculo de Bogotá, lo orienta para que usted proceda a la correspondiente inscripción en la oficina de Registro dentro del término legal, evitando así, la multa por extemporaneidad o la improcedencia de la inscripción por vencimiento del mismo.

COMO TRAMITAR EL REGISTRO?

1. Si la escritura pública se refiere a bienes inmuebles, para que produzca efectos jurídicos, DEBE INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, correspondiente. (ver lista de oficinas de Registro).
2. Si la escritura pública se refiere a la constitución de sociedad o a la reforma de sus estatutos por: venta o cesión de cuotas sociales, aumento de capital, ingreso de nuevos socios, cambio de nombre social, entre otros, DEBE registrarse en la CAMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad. (Ver lista de oficinas de Cámara de Comercio).

LAS COPIAS

Cuando usted se dirija a las Oficinas de registro, lleve todas las copias de la escritura pública que le ha entregado la Notaría, incluida la destinada a la Oficina de Registro (y la de la Oficina de Catastro para predios situados fuera de Bogotá).

DERECHOS POR IMPUESTO DE REGISTRO (CONOCIDO COMO BENEFICIENCIA Y TESORERIA) Y DERECHOS DE INSCRIPCION ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

El costo total es de un 15 x 1000 sobre el valor del ACTO o CONTRATO, si éstos hacen referencia a inmuebles.

TIEMPOS LIMITES Y MULTAS

Su escritura tiene una fecha de otorgamiento, a partir de ésta cuenta con dos (2) meses calendario para inscribirla en la oficina de Registro. Si usted se pasa de ese término, aún lo puede hacer, pero cancelando intereses de mora por el impuesto de Registro.

QUE OCURRE CON LAS HIPOTECAS Y EL PATRIMONIO DE FAMILIA?

En los casos de constitución de hipoteca y de patrimonio de familia, el registro de las copias debe hacerse dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes al otorgamiento de la escritura (cuenta únicamente los días laborales y descuenta los sábados, domingos y festivos). Si usted se pasa de los 90 días, así se proponga pagar intereses de mora, no es procedente el registro y debe asumir todos los costos de elaboración de nueva escritura de hipoteca o patrimonio de familia.

OFICINAS DE REGISTRO EN BOGOTA

Existen tres oficinas de Registro de Instrumentos públicos para acudir de acuerdo al lugar donde se encuentra ubicado el inmueble:

Of. zona Sur:

Ubicados entre la calle 1a. sur y el sur de la ciudad
Venecia Autop. sur Diag. 44 sur No. 50-61.
Tel.: 238 11 58

Of. zona Centro:

Ubicados entre la calle 1a. y la calle 99
Calle 26 No. 13-49 Int. 101 Tel.: 283 34 92

Of. zona Norte

Ubicados entre la calle 100 y el norte de la ciudad
Calle 74 No. 13-40 Tel.: 249 18 16

OFICINAS CAMARA DE COMERCIO EN BOGOTA

Centro:	Cra. 9 No. 16-21	Tel.: 381 02 71
Norte:	Cra. 15 No. 93A-10	Tel.: 610 99 88
Cedritos:	Av. 19 No. 140-29	Tel.: 592 70 00
Salitre:	Calle 26 No. 68D-35	Tel.: 594 10 00
Soacha:	Cazucá Trans 7 No. 12-92	Tel.: 776 35 25

Cualquier inquietud consúltela y de inmediato le atenderemos

NOTARIA 53

del Círculo de Bogotá

Avenida Primero de Mayo No. 64A-59 Sur

PBX: 403 99 99

Tel.: 403 93 78 - Fax: 403 93 67

E-mail: notaria53@etb.net.co

SNRSuperintendencia
de Notariado y
Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17071144256639695

Nro Matrícula: 50S-286374

Página 1

Impreso el 11 de Julio de 2017 a las 03:09:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. VEREDA: BOGOTÁ D.C.

FECHA APERTURA: 17-07-1975 RADICACIÓN: 75048450 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 10-07-1975

CODIGO CATASTRAL: AAA004-OKNN COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE # 16 DE LA MANZANA Q-20 DE LA URBANIZACION AYACUCHO, CON AREA DE 72.00 MTS CUADRADOS, JUNTO CON LA CASA DE HABITACION SOBRE EL CONSTRUIDA, LINDA: NORTE EN 12.00 MTS CON EL LOTE 15 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION, SUR EN 12.00 MTS, CON EL LOTE 17 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION; ORIENTE, EN 8.00 MTS CON LA CARRERA 81 B. BIS, OCCIDENTE, EN 6.00 MTS, CON EL LOTE 6 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION 050-0022-127 URBANIZACION "AYACUCHO", CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA PARTICION MATERIAL CON EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL SEGUN ESCRITURA # 973 DEL 17-03-1982 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ, REGISTRADA AL LIBRO 1, N. 6163 B.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 78P BIS 641 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 81B BIS 24-41 S

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 22427

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-02-1988 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 304 del 30-01-1988 NOTARIA 1 de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

X

A: BANCO POPULAR**ANOTACION:** Nro 002 Fecha: 08-06-1988 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2450 del 24-06-1988 NOTARIA 1 de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$3,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

X

A: BANCO DEL COMERCIO SUCURSAL LAS NIEVES**ANOTACION:** Nro 003 Fecha: 10-07-1975 Radicación: 75048450

Doc: ESCRITURA 1484 del 05-05-1975 NOTARIA 10 de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$108,723.18

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR



Superintendencia de Notariado y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17071144256639695

Nro Matricula: 50S-286374

Página 2

Impreso el 11 de Julio de 2017 a las 03:09:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ROA MORENO INDALECIO

CC# 303927 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-07-1975 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1494 del 05-05-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: ROA MORENO INDALECIO

CC# 303927 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-07-1975 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1494 del 05-05-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$93.097.73

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA MORENO INDALECIO

CC# 303927 X

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-07-1975 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1494 del 05-05-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA MORENO INDALECIO

CC# 303927 X

A: GALLEGO DE ROA BARBARA

CC# 20043826

A: ROA MORENO INDALECIO

CC# 303927

A: Y DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-09-1977 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4364 del 03-06-1977 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-03-1979 Radicación: 79-27788

Doc: ESCRITURA 179 del 26-01-1979 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17071144256639695

Nro Matrícula: 50S-286374

Página 3

Impreso el 11 de Julio de 2017 a las 03:09:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO SUCURSAL "LAS NIEVES"

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-03-1990 Radicación: 1990-28156

Doc: ESCRITURA 864 del 27-03-1990 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$83,087.73

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: ROA MORENO INDALECIO

CC# 303827 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-03-1990 Radicación: 1990-28156

Doc: ESCRITURA 864 del 27-03-1990 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: ROA MORENO INDALECIO

CC# 303827 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-10-1995 Radicación: 1995-72510

Doc: ESCRITURA 2637 del 25-09-1995 NOTARIA 10 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA MORENO INDALECIO

CC# 303827

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE

A: ROA GALLEGU ALEXANDER

CC# 79497758

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-04-1997 Radicación: 1997-31844

Doc: ESCRITURA 2814 del 29-06-1996 NOTARIA 49 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: : 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES CUERPO CIERTO DERECHOS Y ACCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER EN LA SUCESION DE BARBARA GALLEGU DE ROA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASTROS GALLEGU FLOR NIVE

CC# 51586745

DE: GALLEGU LUZ MARINA

CC# 41534330

A: ROA MORENO INDALECIO

CC# 303827 X



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17071144256639695

Nro Matrícula: 50S-286374

Página 4

Impreso el 11 de Julio de 2017 a las 03:09:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-08-1997 Radicación: 1997-86341

Doc: ESCRITURA 1099 del 22-08-1997 NOTARIA 43 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLEGO DE ROA BARBARA

CC# 20043826

A: ROA GALLEGO ALEXANDER

CC# 79497758 X

A: ROA MORENO INDALECIO

CC# 303927 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 28-08-1997 Radicación: 1997-86343

Doc: ESCRITURA 1101 del 23-08-1997 NOTARIA 43 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA GALLEGO ALEXANDER

CC# 79497758

DE: ROA MORENO INDALECIO

CC# 303927 X

A: BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL COOPDESARROLLO

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 14-12-1998 Radicación: 1998-101405

Doc: ESCRITURA 3419 del 17-08-1998 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL "COOPDESARROLLO", ANTES CENTRAL COOPERATIVA DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL LTDA

A: ROA GALLEGO ALEXANDER

CC# 79497758

A: ROA MORENO INDALECIO

CC# 303927

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 14-03-2000 Radicación: 2000-16517

Doc: ESCRITURA 3753 del 28-12-1999 NOTARIA 59 de SANTAFE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION 80.33%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA MORENO INDALECIO

CC# 303927

A: ROA GALLEGO ALEXANDER

CC# 79497758 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 14-04-2000 Radicación: 2000-24449

Doc: ESCRITURA 784 del 06-04-2000 NOTARIA 49 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$27,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17071144256639695

Nro Matrícula: 50S-286374

Page 5

Impreso el 11 de Julio de 2017 a las 03:09:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA GALLEGO ALEXANDER

CC# 7B497758

A: PEREZ CARDONA HENRY IVAN

CC# 79280142 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 29-09-2009 Radicación: 2009-86671

Doc: ESCRITURA 6227 del 23-09-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20.000.000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: (203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ CARDONA HENRY IVAN

CC# 78260142

A: CASTRO CAMBEROS MIGUEL ANGEL

CC# 79545501

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "18"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R

Anotación Nro: 7

No corrección: 1

Radicación

Fecha: 17-05-1989

CANCELACIONES DE HIPOTECAS VALE CDG 14 17-MAYO-1989

Anotación Nro: 8

No corrección: 2

Radicación

Fecha: 17-05-1989

CANCELACIONES DE HIPOTECAS VALE CDG 14 17-MAYO-1989

Anotación Nro: 13

Nro corrección: 1

Radicación

Fecha: 08-10-1998

EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE ALEXANDER ROA GALLEGO. INCLUIDO VALE DE ACUERDO A LA
ESC. PUB. N. 1099 DEL 22-09-97 NOT. 43 ART. 35 D. L. 1250/70 MIC/COR. 15



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17071144256639695

Nro Matrícula: 50S-286374

Página 6

Impreso el 11 de Julio de 2017 a las 03:09:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-282229 FECHA: 11-07-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (Reparto)

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS

DEMANDADO: HENRY IVAN PEREZ CARDONA

PRESUPUESTOS PROCESALES

PARTE DEMANDANTE.

Lo es el señor **MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS**, mayor de edad, identificado con la C.C No. 79.545.501 de Bogotá, vecino y domiciliado en la Calle 5 Sur No. 73-B-88 de Bogotá, email miguel.jac388@gmail.com ✓

↑ APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE.

Lo es el Doctor **DANIEL IGNACIO HERNANDEZ ROMERO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la Calle 39 Bis A No. 29-A-05 de Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.730.890 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio de la profesión con T. P. No. 157.282 del C.S. de la J., email danielhernandezr7@gmail.com, quien obra como apoderado de la parte actora, según poder anexo. ✓

PARTE DEMANDADA.

Lo es el señor **HENRY IVAN PEREZ CARDONA**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 79.260.142 de Bogotá, domiciliada en la Carrera 78 P Bis No. 6-41 Sur de Bogotá, D.C.

PRETENSIONES.

Sírvase señor Juez, decretar la venta en pública subasta del bien in mueble que se describe por sus linderos en la escritura pública No.06227 del 23 de Septiembre de 2009, otorgada en la Notaría 53 del Círculo de Bogotá, a fin de que con el producto de dicha venta, cancele a mi mandante la obligación que se relaciona a continuación. Para ello solicito comedidamente se libre mandamiento ejecutivo a favor del señor **MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS** y en contra del señor **HENRY IVAN PEREZ CARDONA** por las siguientes sumas de dinero:

1ª. Por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.000.000.00 m/Cte)**, a título de capital, por concepto del

saldo insoluto de la obligación hipotecaria contenida en la escritura pública No.06227 del 23 de Septiembre de 2009, otorgada en la Notaría 53 del Círculo de Bogotá.

2ª. Por la suma correspondiente a los intereses MORATORIOS sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral primero, a la tasa fluctuante autorizada por la Superfinanciera, desde el día 23 de Marzo de 2016, fecha desde la cual está en mora de cancelar los mismos.

3ª. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo décrete el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, Carrera 78 P Bis No. 6-41 Sur de Bogotá, D.C., el cual se encuentra determinado por los siguientes linderos:

Una casa de habitación situada en la carrera setenta y ocho P Bis (78 P Bis) número seis cuarenta y uno sur (6-41 Sur) de la ciudad de Bogotá, D.C., el lote de terreno corresponde al número dieciséis (16) de la manzana Q-20, con una extensión de setenta y dos metros cuadrados (72.00 mts²) conforme al plano de la urbanización Ayacucho, la casa consta de lo siguiente: Antejardín acceso, estudio o alcoba, cocina, lavadero descubierto, jardín interior, baño, sala comedor y escalera del segundo piso. Segundo Piso: zona de llegada, dos (2) alcobas y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En doce metros (12.00 mts) con el lote número quince (15) de la misma manzana y urbanización; POR EL SUR: En doce metros (12.00 mts) con el lote número diecisiete (17) de la misma manzana y Urbanización; POR EL ORIENTE: En seis m metros (6.00 mts) con la carrera ochenta y una B Bis (81 B Bis); POR EL OCCIDENTE: En seis metros (6.00 mts) con el lote número seis (6) de la misma manzana y Urbanización.

A este inmueble le corresponde la cédula catastral número BS U 33S 81BBIS 16 y el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-286374.

Para lo que solicito se Oficie al señor registrador de instrumentos públicos de Bogotá, D.C. zona Sur, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-286374 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Sur.

4a. Se condene en costas y gastos del proceso a la demandada.

HECHOS:

1º. El demandado señor **HENRY IVAN PEREZ CARDONA** recibió de mi poderdante **MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS** la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000.00 m/cte)**, en calidad de mutuo o préstamo con intereses.

2º. Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó la hipoteca determinada según consta en la escritura pública No. 06227 del 23 de Septiembre de 2009, otorgada en la Notaría 53 del Círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-286374 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Sur.

3º. El demandado **HENRY IVAN PEREZ CARDONA** se obligó a pagar dicho capital mutuado, en seis (6) meses prorrogable a voluntad del acreedor contado a partir de la fecha del presente instrumento (23 de Septiembre de 2009).

4º. El señor **HENRY IVAN PEREZ CARDONA** se obligó a pagar a favor de mi mandante un intereses moratorios equivalente al más alto que la Superfinanciera permita cobrar.

5º. El demandado efectuó un abono a capital por valor de ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.000.000,00 m/cte) quedando un saldo insoluto por valor de \$9.000.000,00 suma por la cual se demanda.

6º. El demandado canceló intereses de mora hasta el día 23 de Marzo de 2016.

7º. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara expresa y exigible a cargo del demandado, y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.



8º. El demandante me ha conferido poder en legal forma.

PRUEBAS.

Solicito al señor se tengan y decreten como tales:

1º. La primera copia de la escritura pública No. 06227 del 23 de Septiembre de 2009, otorgada en la Notaría 53 del Círculo de Bogotá, la cual contiene la HIPOTECA DE HENRY IVAN PEREZ CARDONA a MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS.

2º. Original del Certificado de tradición No. 50S-286374 con fecha de expedición 11 DE Julio de 2017.

3º. Poder debidamente conferido.

DERECHO:

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil; Artículo 17, 25, 26, 27, 28, 82, 84, 422, 430, 431 y 468 del Código General del Proceso; artículo 80 Decreto 960 de 1970.



CLASE DE PROCESO

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía con título hipotecario, previsto en el 468 y subsiguientes del Código General del Proceso.

COMPETENCIA.

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de que el domicilio del demandado, el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y por el lugar de ubicación del inmueble es la ciudad de Bogotá, D.C.

CUANTIA

La estimo de mínima cuantía, inferior a \$29.508.680.00 m/cte.

La cuantía está fijada conforme el artículo 25 de la Ley 1564 de 2012, vigente desde el 1º. De Octubre de 2012.

ANEXOS

2 CDS los cuales contienen copia de la demanda para el traslado al demandado y para el archivo del Juzgado, copia de la demanda para el archivo del Juzgado, copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado y los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.

NOTIFICACIONES:

EL DEMANDANTER señor **MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS**, en la Calle 5 Sur No. 73-B-88 de Bogotá, email miguel.jac388@gmail.com ✓

EL DEMANDADO, **HENRY IVAN PEREZ CARDONA**, en la Carrera 78 P Bis No. 6-41 Sur de Bogotá, D.C.

Tanto el suscrito como mi representado desconocemos el correo electrónico ✓ donde poder notificar al demandado.

El suscrito las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la Calle 39 Bis A No. 29-A-05 de Bogotá, D.C., ✓
danielhernandezr7@gmail.com.

Atentamente,



DANIEL IGNACIO HERNANDEZ ROMERO
C.C. No. 79.730.890 de Bogotá
T.P. No. 157.282 del C.S. de la J

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUDICIAL
 PARA LOS DEPARTAMENTOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
 DIVISION DE PRESENTACION PERSONAL
 Documento fue presentado personalmente por:
 Daniel I. Hernandez Romero
 quien se identificó con C.C. No. 79.730.890
 T.P. No. 157.282 del C.S. de la J
 Bogotá, D.C. 13 JUL 2017
 Suscribió la Acta el Jefe de Sección
 Ivette Vivie - Arenas Beltrán
 Suscribió el documento
 Ivette Vivie - Arenas Beltrán
 Suscribió el documento
 Ivette Vivie - Arenas Beltrán
 El documento fue presentado personalmente por:
 TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUDICIAL
 PARA LOS DEPARTAMENTOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
 DIVISION DE PRESENTACION PERSONAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

27

609

Fecha : 13/jul./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

078

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)
FECHA DE REPARTO: 13/07/2017 5:33:48p. m.

77830

SECUENCIA: 77830

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

79545501	MIGUEL ANGEL CASTRO		01
	CAMBEROS		
79730890	DANIEL IGNACIO HERNANDEZ	HERNANDEZ ROMERO	03
	ROMERO		

OBSERVACIONES:

REPARTO: ARTOHMM06

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO: ARTOHMM06
yarenasb

v. 2.0

MFTS

Yvonne Wivla Arenas Beltran
yarenasb



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

RADICACIÓN No. 11001400307820170060900

Fecha de radicación: 14 JUL 2017

Con la anterior demanda se aporta los siguientes documentos:

	SI	NO
PODER:	✓	
PODER EN ESCRITURA:		X
LETRA DE CAMBIO:		X
CHEQUE:		X
PAGARÉ:		X
CONTRATO:		X
FACTURA:		X
CERTIFICACIÓN EXPEDIDO POR LA ADMINISTRACIÓN:		X
ESCRITURA PÚBLICA:	✓	
CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO:		X
CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA:		X
DEMANDA ORIGINAL:	✓	
COPIA PARA EL ARCHIVO:	✓	
COPIA PARA EL TRASLADO:	✓	
ACTA DE CONCILIACIÓN:		X
MEDIDAS CAUTELARES:		X
MEDIO MAGNETICO	✓	

Observaciones: _____

En la fecha **21 de julio de 2017** pasa al despacho, la presente demanda.


NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 25 JUL 2017.

REF. N° 1100140030782017-0060900

Subsanada la demanda y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G. P., y como quiera que el documento allegado con la demanda presta merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real (hipotecario) de única instancia, a favor de **Miguel Ángel Castro Camberos** contra **Henry Iván Pérez Cardona**, por las consecutivas obligaciones:

Por la suma de **\$9'000.000,00 M/Cte.**, por concepto de capital insoluto contenido en la escritura allegada como base de la acción, además de sus respectivos intereses moratorios causados a partir del 23 de marzo de 2016, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P., indicando que cuenta con un término de 10 días para proponer excepciones

Decretase el embargo del inmueble gravado con la hipoteca que se presenta como base de la acción. Comuníquese esta medida al señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS de la zona respectiva, a fin de que ordene la inscripción del embargo y

expida a costa del interesado el certificado de que trata el Art. 593 numeral 1º del C.G.P. Registrado el embargo y allegado el certificado de que trata la norma enunciada, se dispondrá lo del secuestro respectivo. **Oficiese.**

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería al (la) Dr. (a) **Daniel Ignacio Hernández Romero**, quien actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.	
El auto anterior se notificó por estado: No.	93
de hoy	26 JUL 2017
La Secretaria	✓

AB



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 No. 9-55 INT. 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSER

Correo Electrónico: cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 de agosto de 2017
Oficio No. 2639

Señor

REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS

ZONA RESPECTIVA

Ciudad

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO

No.110014003078**20170060900**

Dte. : MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS C.C. 79.545.501

Ddo. : HENRY IVAN PEREZ CARDONA C.C. 79.260.142

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinticinco (25) de agosto del dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-286374 denunciado como de propiedad del ejecutado HENRY IVAN PEREZ CARDONA C.C. 79.260.142.

Al dar respuesta por favor citar la referencia con el **NÚMERO DEL PROCESO**.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

17-08-2017 D.S.R.G.

30-08-2017

Retiro oficio 2639

Att. Daniel I. Hernandez R

AP Actor 9

cc 79.730.890

TP 157.202.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800 - 8

31

28/08/2017 11:43:16 Cajero: sanparad

Oficina: 9806 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS6921

Operacion: 492142140

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$7.000.00
Costo de la transacción	\$0.00
Iva del Costo	\$0.00
GMF del Costo	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref: 179307016

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página www.bancoagrario.gov.co



NIT. 800.251.569-7

CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700014495943	Fecha y Hora de Admisión 17/08/2017 10:44:26
Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUND\CÓL	Ciudad de Destino BOGOTÁ\CUND\CÓL
Dice Contener ART 291 DEL C.G.P/2017-609	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2767 - PTO\BOGOTÁ\CUND\CÓL\CRA 10 #14-68	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) ABOTECO SAS	Identificación 79307016
Dirección CALLE 39 BIS A # 29 A 05 LA SOLEDAD	Teléfono 3138465885

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) HENRY IVAN PEREZ CARDONA	Identificación
Dirección CRA 78 P BIS # 6-41 SUR	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) LAURA VANESSA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 18/08/2017

[illegible]**CERTIFICADO POR:**

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 18/08/2017 21:35:20
Guía Certificación 3000203511310	Código PIN de Certificación 69a6d56e-055a-4cb0-80a2-4fe103aba6b



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web: <http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidísimo.com - defensorcintermo@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
GLI-UN-R-20 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



No. Consecutivo

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 3º.
Virrey Torre Interna - Bogotá, D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor
Nombre HENRY IVAN PEREZ CARDONA
Dirección Carrera 78 P Bis No. 6-41 Sur
Ciudad BOGOTA D. C

Fecha
DD/ MM/ AAAA
____/____/____
Servicio Postal Autorizado

No. De Radiación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2017-609	EJECUTIVO HIPOTECARIO	25 07 2017

Demandante

Demandado

MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS / HENRY IVAN PEREZ CARDONA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato____o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

Nombres y apellidos

DANIEL IGNACIO HERNANDEZ ROMERO
Nombres y apellidos

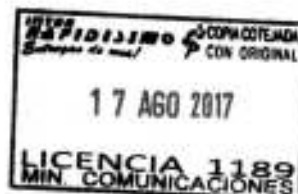
Firma

Firma

79.730.890 -de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01





No. Consecutivo

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 3°.
Virrey Torre Interna - Bogotá, D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor
Nombre **HENRY IVAN PEREZ CARDONA**
Dirección **Carrera 78 P Bis No. 6-41 Sur**
Ciudad **BOGOTA D. C**

Fecha
DD/ MM/ AAAA
 ____/____/____
Servicio Postal Autorizado

No. De Radiación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2017-609	EJECUTIVO HIPOTECARIO	25 07 2017

Demandante	Demandado
MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS / HENRY IVAN PEREZ CARDONA	

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE	PARTE INTERESADA
_____ Nombres y apellidos	DANIEL IGNACIO HERNANDEZ ROMERO Nombres y apellidos
_____ Firma	_____ Firma
	<u>79.730.890</u> de Bogotá No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
 NP-01



Señor
JUEZ 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE. MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS

JUZGADO 78 CIVIL MPAL

Vs. HENRY IVAN PEREZ CARDONA
Rad. No. 2017-609

GF h

30AUG17AM10:5917741&

DANIEL IGNACIO HERNANDEZ ROMERO, obrando en mi calidad de apoderado de ola parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor Juez con todo respeto manifiesto:

Que allego la constancia de haber realizado todas las gestiones para la citación para la diligencia de notificación al demandado **HENRY IVAN PEREZ CARDONA** del auto de fecha 25 de Julio de 2017, con su respectiva certificación de notificación expedido por INTERRAPIDISIMO en donde consta que **"CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR"**.

Así mismo allego copia del arancel judicial y fotocopia de los documentos enviados con la citación, debidamente cotejados y sellados por la empresa de servicio postal.

Teniendo en cuenta que lo anterior, solicito al señor Juez se ordene notificar al demandado **HENRY IVAN PEREZ CARDONA** de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso y se me expida el AVISO correspondiente.

Atentamente,



DANIEL IGNACIO HERNANDEZ ROMERO
C.C. No. 79.730.890 de Bogotá
T.P. No. 157.282 del C.S. de la J.

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com



Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 255190

FECHA DE ENVIO		31 08 2012	
NOMBRE		JF8 CM	
DIRECCIÓN		CIUDAD	
292		BM	
OFICIO		PROCESO	
2012-609		Destinatario	
EXOS		NOMBRE	
LANDA		Henny Ivan Perez	
X		Cardong	
AUTO ADMISORIO		DIRECCIÓN	
MANDAMIENTO DE PAGO		Calleja 78 P BN #6-41	
Asesor		CIUDAD	
24		BM	
Arfonso Cuellar		Recibido a Satisfacción por	
8000		Elneidera morillo	
		C.C.	
		5 9 17 21 45	
		Fecha	
		H 9 17 11 08	
		NIT. 800222028-0	
		MOTIVO DE DEVOLUCIÓN	
		☐ No existe Dirección	
		☐ Dirección Incompleta	
		☐ Traslado Destinatario	
		☐ Destinatario desconocido	
		☐ No trabaja en la empresa	
		☐ La empresa se trasladó	
		☐ Se rechazaron	
		☐ Otros	

Casa 2 pisos

F. Ladilla, Lima, Ibo,
Blanco

Porta Ibo Blanco

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281-37 04-334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com



Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT: 800222028-0

GUA - BOG - NJ

No: 255190

		FECHA DE ENVÍO		31	08	2017		
REMITENTE	NOMBRE						J. B. C.	
	DIRECCIÓN				Ciudad			
Artículo		742	OFICIO	☐	PROCESO NO			
ANEXOS DEMANDA		☒	AUTO ADMISORIO		☐	MANDAMIENTO DE PAGO		
Fecha Autos				Asesor		24		
Enviado por		Antonio		Celler		FCCO =		
DESTINATARIO								
NOMBRE								
DIRECCIÓN								
Ciudad								
Recibido a Satisfacción por								
Licencia Ministerio TIC No. 001296 del 27 de Julio de 2017 31 AGO 2017 FOTOCOPIA COTEJADA								

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22





Respetuosamente al Señor(a) Juez 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que por el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 255190 del 31 de Agosto de 2017 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 292 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **5 de Septiembre del 2017** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-609

De: MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS **contra** HENRY IVAN PEREZ CARDONA

Destinatario: HENRY IVAN PEREZ CARDONA

irección de destino: CARRERA 78P BIS # 6-41 SUR

idad: BOGOTA. D.C.

Con los siguientes Anexos: AVISO, COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO.

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO.

El aviso fue recibido por: ELINEIDA MORILLO

Identificado con la C.C. o Placa No. :

Teléfono:

Fecha realizada la gestión: 5 de Septiembre del 2017 **Hora:** 14:45

Esta Certificación se expide a los 06 días del mes de Septiembre del 2017

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA



No. Consecutivo

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ✓

Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 3°.

Virrey Torre Interna - Bogotá, D.C.

NOTIFICACION POR AVISO

Art. 292 del C. G. del P..

31 AGO 2017

Señor

Nombre

HENRY IVAN PEREZ CARDONA

Dirección

Carrera 78 P Bis No. 6-41 Sur

Ciudad

BOGOTA D. C

Fecha

DD/ MM/ AAAA

____/____/____
Servicio Postal Autorizado

No. De Radiación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha Providencia

2017-609

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DD MM AAAA

25 07 2017 ✓

Demandante

Demandado

MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS / HENRY IVAN PEREZ CARDONA

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 25 de Julio de 2017, donde se admitió la demanda____, profirió mandamiento de pago_x____, ordenó citarlo____o dispuso _____proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: demanda_X____Auto que admite de pago_x____Mandamiento de pago_x____.

Empleado Responsable.

Nombre y Apellidos





No. Consecutivo

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 3º.
Virrey Torre Interna - Bogotá, D.C.

NOTIFICACION POR AVISO
Art. 292 del C. G. del P..

Señor
Nombre **HENRY IVAN PEREZ CARDONA**
Dirección **Carrera 78 P Bis No. 6-41 Sur**
Ciudad **BOGOTA D. C**



31 AGO 2017

Fecha
DD/ MM/ AAAA

Servicio Postal Autorizado

No. De Radiación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha Providencia

2017-609

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DD MM AAAA

25 07 2017

Demandante

Demandado

MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS / HENRY IVAN PEREZ CARDONA

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día **25 de Julio de 2017**, donde se admitió la demanda___, profirió mandamiento de pago_x___, ordenó citarlo____o dispuso _____proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: demanda_X__Auto que admite demanda___Mandamiento de pago_x___.

Empleado Responsable.

Nombre y Apellidos





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 25 JUL 2017.

REF. N° 1100140030782017-0060900

Subsanada la demanda y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G. P., y como quiera que el documento allegado con la demanda presta merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real (hipotecario) de única instancia, a favor de **Miguel Ángel Castro Camberos** contra **Henry Iván Pérez Cardona**, por las consecutivas obligaciones:

Por la suma de **\$9'000.000,00 M/Cte.**, por concepto de capital insoluto contenido en la escritura allegada como base de la acción, además de sus respectivos intereses moratorios causados a partir del 23 de marzo de 2016, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P., indicando que cuenta con un término de 10 días para proponer excepciones



Decretase el embargo del inmueble gravado con la hipoteca que se presenta como base de la acción. Comuníquese esta medida al señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS de la zona respectiva, a fin de que ordene la inscripción del embargo y

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (Reparto)

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS

DEMANDADO: HENRY IVAN PEREZ CARDONA

PRESUPUESTOS PROCESALES

PARTE DEMANDANTE.

Lo es el señor **MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS**, mayor de edad, identificado con la C.C No. 79.545.501 de Bogotá, vecino y domiciliado en la Calle 5 Sur No. 73-B-88 de Bogotá, email miguel.jac388@gmail.com

APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE.

Lo es el Doctor **DANIEL IGNACIO HERNANDEZ ROMERO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la Calle 39 Bis A No. 29-A-05 de Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.730.890 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio de la profesión con T. P. No. 157.282 del C.S. de la J., email danielhernandezr7@gmail.com, quien obra como apoderado de la parte actora, según poder anexo.

PARTE DEMANDADA.

Lo es el señor **HENRY IVAN PEREZ CARDONA**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 79.260.142 de Bogotá, domiciliada en la Carrera 78 P Bis No. 6-41 Sur de Bogotá, D.C.

PRETENSIONES.

Sírvase señor Juez, decretar la venta en pública subasta del bien in mueble que se describe por sus linderos en la escritura pública No. 06227 del 23 de Septiembre de 2009, otorgada en la Notaría 53 del Circuito de Bogotá, a fin de que con el producto de dicha venta, cancele a mi mandante la obligación que se relaciona a continuación. Para ello solicito comedidamente se libre mandamiento ejecutivo a favor del señor **MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS** y en contra del señor **HENRY IVAN PEREZ CARDONA** por las siguientes sumas de dinero:

1ª. Por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.000.000.00 m/Cte)**, a título de capital, por concepto del

saldo insoluto de la obligación hipotecaria contenida en la escritura pública No.06227 del 23 de Septiembre de 2009, otorgada en la Notaría 53 del Círculo de Bogotá.

2ª. Por la suma correspondiente a los intereses MORATORIOS sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral primero, a la tasa fluctuante autorizada por la Superfinanciera, desde el día 23 de Marzo de 2016, fecha desde la cual está en mora de cancelar los mismos.

3ª. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, Carrera 78 P Bis No. 6-41 Sur de Bogotá, D.C., el cual se encuentra determinado por los siguientes linderos:

Una casa de habitación situada en la carrera setenta y ocho P Bis (78 P Bis) número seis cuarenta y uno sur (6-41 Sur) de la ciudad de Bogotá, D.C., el lote de terreno corresponde al número dieciséis (16) de la manzana Q-20, con una extensión de setenta y dos metros cuadrados (72.00 mts²) conforme al plano de la urbanización Ayacucho, la casa consta de lo siguiente: Antejardín acceso, estudio o alcoba, cocina, lavadero descubierto, jardín interior, baño, sala comedor y escalera del segundo piso. Segundo Piso: zona de llegada, dos (2) alcobas y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En doce metros (12.00 mts) con el lote número quince (15) de la misma manzana y urbanización; POR EL SUR: En doce metros (12.00 mts) con el lote número diecisiete (17) de la misma manzana y Urbanización; POR EL ORIENTE: En seis m metros (6.00 mts) con la carrera ochenta y una B Bis (81 B Bis); POR EL OCCIDENTE: En seis metros (6.00 mts) con el lote número seis (6) de la misma manzana y Urbanización.

A este inmueble le corresponde la cédula catastral número BS U 33S 81BBIS 16 y el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-286374.

Para lo que solicito se Oficie al señor registrador de instrumentos públicos de Bogotá, D.C. zona Sur, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-286374 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Sur.

4a. Se condene en costas y gastos del proceso a la demandada.

HECHOS:

1º. El demandado señor **HENRY IVAN PEREZ CARDONA** recibió de mi poderdante **MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS** la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000.00 m/cte)**, en calidad de mutuo o préstamo con intereses.

2º. Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó la hipoteca determinada según consta en la escritura pública No. 06227 del 23 de Septiembre de 2009, otorgada en la Notaría 53 del Círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-286374 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Sur.



3º. El demandado **HENRY IVAN PEREZ CARDONA** se obligó a pagar dicho capital mutuado, en seis (6) meses prorrogable a voluntad del acreedor contado a partir de la fecha del presente Instrumento (23 de Septiembre de 2009).

4º. El señor **HENRY IVAN PEREZ CARDONA** se obligó a pagar a favor de mi mandante un intereses moratorios equivalente al más alto que la Superfinanciera permita cobrar.

5º. El demandado efectuó un abono a capital por valor de ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.000.000,00 m/cte) quedando un saldo insoluto por valor de \$9.000.000,00 suma por la cual se demanda.

6º. El demandado canceló intereses de mora hasta el día 23 de Marzo de 2016.

7º. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara expresa y exigible a cargo del demandado, y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

8º. El demandante me ha conferido poder en legal forma.

PRUEBAS.

Solicito al señor se tengan y decreten como tales:

1º. La primera copia de la escritura pública No. 06227 del 23 de Septiembre de 2009, otorgada en la Notaría 53 del Círculo de Bogotá, la cual contiene la HIPOTECA DE HENRY IVAN PEREZ CARDONA a MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS.

2º. Original del Certificado de tradición No. 50S-286374 con fecha de expedición 11 DE Julio de 2017.

3º. Poder debidamente conferido.

DERECHO:

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2433, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil; Artículo 17, 25, 26, 27, 28, 32, 34, 422, 430, 431 y 468 del Código General del Proceso; artículo 80 Decreto 260 de 1970.



CLASE DE PROCESO

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía con título hipotecario, previsto en el 468 y subsiguientes del Código General del Proceso.

COMPETENCIA.

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de que el domicilio del demandado, el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y por el lugar de ubicación del inmueble es la ciudad de Bogotá, D.C.

CUANTIA

La estimo de mínima cuantía, inferior a \$29.508.680.00 m/cte.

La cuantía está fijada conforme el artículo 25 de la Ley 1564 de 2012, vigente desde el 1º. De Octubre de 2012.

ANEXOS

2 CDS los cuales contienen copia de la demanda para el traslado al demandado y para el archivo del Juzgado, copia de la demanda para el archivo del Juzgado, copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado y los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.

NOTIFICACIONES:

EL DEMANDANTE señor **MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS**, en la Calle 5 Sur No. 73-B-88 de Bogotá, email miguel.jac388@gmail.com

EL DEMANDADO, **HENRY IVAN PEREZ CARDONA**, en la Carrera 78 P Bis No. 6-41 Sur de Bogotá, D.C.

Tanto el suscrito como mi representado desconocemos el correo electrónico donde poder notificar al demandado.

El suscrito las recibirá en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la Calle 39 Bis A No. 29-A-05 de Bogotá, D.C., danielhernandezr7@gmail.com.

Atentamente,



DANIEL IGNACIO HERNANDEZ ROMERO
C.C. No. 79.730.890 de Bogotá
T.P. No. 157.282 del C.S. de la J



Señor

JUEZ 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ub
lefor

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE
MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS

Vs. HENRY IVAN PEREZ CARDONA
Rad. 2017-609

H: 11 swamy
JUZGADO 78 CIVIL MPAL

21SEP*17PM 4:43185348

DANIEL IGNACIO HERNANDEZ ROMERO, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor Juez con todo respeto manifiesto:

Que allego la constancia de haber realizado todas las gestiones para la notificación por aviso al demandado **HENRY IVAN PEREZ CARDONA** del auto de fecha 25 de Julio de 2017 con su respectiva certificación de notificación expedido por INTERPOSTAL, en donde consta que "**QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO**"

Así mismo allego fotocopia de los documentos enviados con el aviso, debidamente cotejados y sellados por la empresa de servicio postal.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito al señor Juez se dé por notificado al demandado **HENRY IVAN PEREZ CARDONA** y se ordene lo procedente.

Atentamente,



DANIEL IGNACIO HERNANDEZ ROMERO

C.C. No. 79.730.890 de Bogotá

T.P. No. 157.282 del C.S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 78 Civil Municipal
de Bogotá D.C

- ☐ 1 Se subió en tiempo allegó correos
- ☐ 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3 La providencia anterior se anula por ejecutoria
- ☐ 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- ☐ 5 Venció el término de traslado anterior (ver: 6) ☐ SI ☐ NO
- ☐ 6 Se otorgó el recurso de reposición
- ☐ 7 Venció el término de traslado anterior
- ☒ 8 Venció el término de traslado anterior
- ☐ 9 Denegó el recurso de reposición
- ☐ 10 Se otorgó el recurso de reposición
- ☐ 11 Procede el recurso de reposición
- ☐ 12 Suficiencia de recursos de reposición
- ☐ 13 Otros

Bogotá D.C

Secretario(a)

27 SEP 2017



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 09 OCT 2017

REF: N° 1100140030782017-00609-00

Se tiene por notificado por aviso al ejecutado **Henry Iván Pérez Cardona** del mandamiento de pago, de conformidad con la documental militante a folios 32 a 34 y 36 a 45, quien dentro del término legal no propuso medio exceptivo alguno.

Una vez se acredite el embargo de bien objeto de garantía real se decidirá lo que en derecho corresponda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 468 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

AFR

Juzgado Setenta y Ocho Civil
Municipal de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por
estado: No. 136
de hoy 10 OCT 2017
La Secretaria



48
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-286374

Pagina 1

Impreso el 19 de Febrero de 2018 a las 09:32:56 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17-07-1975 RADICACION: 75046450 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 10-07-1975
CODIGO CATASTRAL: AAA0044OKNN COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 16 DE LA MANZANA Q-20 DE LA URBANIZACION AYACUCHO, CON AREA DE 72.00 MTS CUADRADOS, JUNTO CON LA CASA DE HABITACION SOBRE EL CONSTRUIDA, LINDA: NORTE EN 12.00 MTS CON EL LOTE 15, DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION, SUR, EN 12.00 MTS, CON EL LOTE 17 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION; ORIENTE, EN 6.00 MTS CON LA CARRERA 81 B. BIS, OCCIDENTE, EN 6.00 MTS, CON EL LOTE 6 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION 050-0022427 URBANIZACION "AYACUCHO". CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA PARTICION MATERIAL CON EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL SEGUN ESCRITURA # 973 DEL 17-03-1962 NOTARIA 2 DE BOGOTA, REGISTRADA AL LIBRO 1. N. 6163 B.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 81B BIS 24-41 S

2) KR 78P BIS 6 41 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

22427

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-02-1968 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 8.000.000.00

Documento: ESCRITURA 304 del: 30-01-1968 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: BANCO POPULAR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-06-1968 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 3.500.000.00

Documento: ESCRITURA 2450 del: 24-05-1968 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: BANCO DEL COMERCIO SUCURSAL LAS NIEVES

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-07-1975 Radicacion: 75046450 VALOR ACTO: \$ 108.723.18

Documento: ESCRITURA 1494 del: 05-05-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-286374

Pagina 2

Impreso el 19 de Febrero de 2018 a las 09:32:56 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ROA MORENO INDALECIO

303927 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-07-1975 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1494 del: 05-05-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: ROA MORENO INDALECIO

303927 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-07-1975 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 93,097.73

Documento: ESCRITURA 1494 del: 05-05-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA MORENO INDALECIO

303927 X

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-07-1975 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1494 del: 05-05-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA MORENO INDALECIO

303927 X

A: ROA MORENO INDALECIO

303927

A: GALLEGU DE ROA BARBARA

20043826

A: Y DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-09-1977 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4364 del: 03-08-1977 NOTARIA 1 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-03-1979 Radicacion: 79-27788 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 179 del: 26-01-1979 NOTARIA 19 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 2,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO SUCURSAL "LAS NIEVES"

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-03-1990 Radicacion: 1990-28156 VALOR ACTO: \$ 93,097.73

Documento: ESCRITURA 864 del: 27-03-1990 NOTARIA 10 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 5,



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-286374

Pagina 3

Impreso el 19 de Febrero de 2018 a las 09:32:56 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: ROA MORENO INDALECIO

303927 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-03-1990 Radicacion: 1990-28156

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 864 del: 27-03-1990 NOTARIA 10 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: ROA MORENO INDALECIO

303927 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 09-10-1995 Radicacion: 1995-72510

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2637 del: 25-09-1995 NOTARIA 10 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA MORENO INDALECIO

303927

A: ROA GALLEG0 ALEXANDER

79497758

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 17-04-1997 Radicacion: 1997-31844

VALOR ACTO: \$ 6,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2814 del: 29-08-1996 NOTARIA 49 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES CUERPO CIERTO DERECHOS Y ACCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER EN LA SUCESION DE BARBARA GALLEG0 DE ROA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLEG0 LUZ MARINA

41534330

DE: ASTROS GALLEG0 FLOR NIVE

51586745

A: ROA MORENO INDALECIO

303927 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 29-09-1997 Radicacion: 1997-86341

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1099 del: 22-09-1997 NOTARIA 43 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLEG0 DE ROA BARBARA

20043826

ROA MORENO INDALECIO

303927 X

A: ROA GALLEG0 ALEXANDER

79497758 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 29-09-1997 Radicacion: 1997-86343

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1101 del: 23-09-1997 NOTARIA 43 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA MORENO INDALECIO

303927 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-286374

Pagina 4

Impreso el 19 de Febrero de 2018 a las 09:32:56 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: ROA GALLEG0 ALEXANDER

79497758

A: BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL COOPDESARROLLO

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 14-12-1998 Radicacion: 1998-101405 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3419 del: 17-09-1998 NOTARIA 8 de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 14,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL "COOPDESARROLLO", ANTES CENTRAL
COOPERATIVA DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL LTDA

A: ROA MORENO INDALECIO

303927

A: ROA GALLEG0 ALEXANDER

79497758

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 14-03-2000 Radicacion: 2000-16517 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3753 del: 28-12-1999 NOTARIA 59 de SANTA FE

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESSION 80.33%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA MORENO INDALECIO

303927

A: ROA GALLEG0 ALEXANDER

79497758 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 14-04-2000 Radicacion: 2000-24449 VALOR ACTO: \$ 27,000,000.00

Documento: ESCRITURA 784 del: 06-04-2000 NOTARIA 49 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA GALLEG0 ALEXANDER

79497758

A: PEREZ CARDONA HENRY IVAN

79260142 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 29-09-2009 Radicacion: 2009-86671 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 6227 del: 23-09-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ CARDONA HENRY IVAN

79260142

A: CASTRO CAMBEROS MIGUEL ANGEL

79545501

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 30-01-2018 Radicacion: 2018-4648 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2639 del: 17-08-2017 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2017-0060900 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO CAMBEROS MIGUEL ANGEL

79545501

A: PEREZ CARDONA HENRY IVAN

79260142 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-286374

Pagina 5

Impreso el 19 de Febrero de 2018 a las 09:32:56 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: 0 fecha 17-05-1989

CANCELACIONES DE HIPOTECAS VALE CDG 14 17-MAYO-1989

Anotacion Nro: 8 Nro correccion: 2 Radicacion: 0 fecha 17-05-1989

CANCELACIONES DE HIPOTECAS VALE CDG 14 17-MAYO-1989

Anotacion Nro: 13 Nro correccion: 1 Radicacion: 1999-8613 fecha 06-10-1999

EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE.ALEXANDER ROA
GALLEGO.INCLUIDO VALE DE ACUERDO A LA

ESC.PUB.N.1099.DEL 22-09-97.NOT.43.ART 35 D.L.1250/70.MIC/COR.15.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

UARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO33

URNO: 2018-37018

FECHA: 30-01-2018

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

51

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 12 de Febrero de 2018 a las 05:12:38 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-4648 se calificaron las siguientes matriculas:
286374

Nro Matricula: 286374

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0044OKNN
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 81B BIS 24-41 S
- 2) KR 78P BIS 6 41 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 30-01-2018 Radicacion: 2018-4648

Documento: OFICIO 2639 del: 17-08-2017 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2017-0060900 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CASTRO CAMBEROS MIGUEL ANGEL	79545501
PEREZ CARDONA HENRY IVAN	79260142 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Año Firma

ABOGA228.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
Lo guarda de lo le público



Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDO2S 1047

50S2018EE06131

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 22 de febrero de 2018

Señores
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá

**Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 3 Complejo Kaysser
Bogotá, D.C.**

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00-609-00

DE: MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS CC 79545501

CONTRA: HENRY IVAN PEREZ CARDONA CC 79260142

SU OFICIO No . 2639
DE FECHA 17/08/2017

JUZGADO 78 CIVIL MPAL
5-MAR-18 AM 10:35 0547

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No. 50S-286374 y Recibo de Caja No. 202840536-37

Cordialmente,


EDGAR JOSE NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2018-4648
Turno Certificado 2018-37018
Folios 4
ELABORÓ: Nelly Aguirre Diaz



Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE I.P.P
Calle 45ª SUR No. 520-71
TELÉFONO 711246281 BOGOTÁ D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 73 Civil Municipal
de Bogotá D.C

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo afege contra
- ☐ 2. Se va del cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término de traslado del recurso de casación
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior (si) partes se pronunciaron en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Solicitud de terminación del proceso
- ☐ 7. Vencido término de emplazamiento
- ☐ 8. Vencido término de revista acción
- ☐ 9. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☒ 10. Se presenta la anterior solicitud para resolver
- ☐ 11. Poder sustituto o revocación de apoderado
- ☐ 12. Solicitud de medidas cautelares
- ☐ 13. Otras

Bogotá D.C

Secretario(a)

06 MAR 2018

5



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C.,

08 MAR 2018

Radicación: 1100140030782017-0060900

Ejecutante: Miguel Ángel Castro Camberos

Ejecutados: Henry Iván Pérez Cardona

Proceso: Ejecutivo con título hipotecario

Objeto de la Decisión

Superadas las etapas procesales correspondientes procede el Despacho al pronunciarse sobre la continuación de la ejecución, conforme lo dispuesto en el artículo 468 del Código General del Proceso.

Antecedentes

Por medio de apoderado judicial, Miguel Ángel Castro Camberos promovió proceso ejecutivo con título hipotecario contra Henry Iván Pérez Cardona, con el fin de que se librara mandamiento de pago a su favor por las cantidades dinerarias que indicó en el libelo.

Mediante auto de fecha 25 de julio de 2017 (fl. 29), se profirió orden de apremio al encontrarse presente título ejecutivo que reunió los requisitos previstos en el artículo 422 del C.G.P.

De esa decisión fue notificado mediante aviso el ejecutado Henry Iván Pérez Cardona, quien en el término de ley no propuso medios de defensa.

Consideraciones

Se encuentran presentes los presupuestos procesales y al no observar causal de nulidad alguna que invalide en todo o en parte lo actuado, proferir el presente auto se torna procedente.

Verificado el expediente se constata que junto con la demanda se aportó como título ejecutivo la primera copia de la escritura pública No. 6227 de fecha 23 de septiembre de 2009 otorgada en la Notaría 53 del Círculo de Bogotá donde constan el precio y la forma de pago de la obligación, así como el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-286374**, en el que aparece inscrito como actual propietario el ejecutado, así como el gravamen hipotecario que se constituyó a favor del ejecutante, y el embargo aquí decretado, por lo que es procedente su cobro por el procedimiento ejecutivo hipotecario.

En ese orden de ideas, como la parte ejecutada no ejerció ninguna clase de oposición a la orden de pago, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 468 del Código General del Proceso, mediante el cual, ante el silencio del extremo pasivo, se impone la obligación de emitir un proveído en el que se decreta la venta en pública subasta el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-286374** hipotecado, con las demás consecuencias legales.

Decisión

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal de esta ciudad,

Resuelve

PRIMERO: Decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-286374**,

previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo de los bienes objeto de gravamen hipotecario, una vez se efectué sobre el predio el secuestro respectivo.

TERCERO: Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Inclúyase la suma de \$450.000.00 por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE (2),


NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.	
El auto anterior se notificó por estado: No.	038
de hoy	10 9 MAR 2018
La Secretaria	

DLR



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C.,

08 MAR 2018

REF: N° 1100140030782017-00609-00

Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-286374** con la documental visible a folios 48 a 52, el juzgado dispone

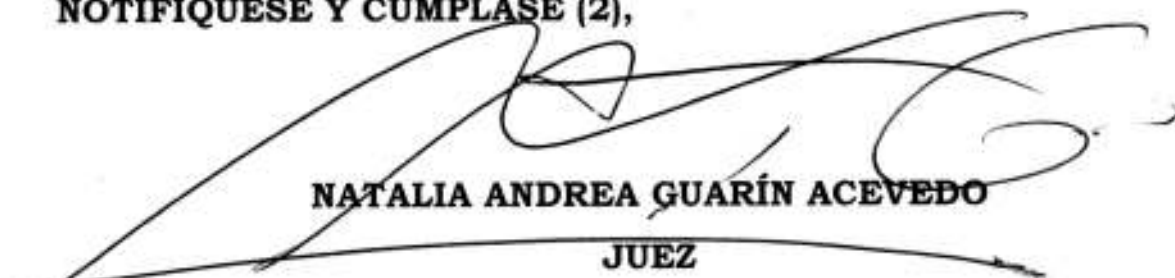
Decretar el secuestro del bien inmueble hipotecado.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad y/o al Consejo de Justicia de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de adelantar la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado y embargado, identificado con número de matrícula inmobiliaria **50S-286374** de propiedad de la parte ejecutada, conforme consta en el certificado de libertad y tradición emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para lo cual se otorga a dichas autoridades amplias facultades para la realización de la misma, incluso la de relevar y designar secuestre. Como secuestre se nombra a quien se relaciona en el acta anexa y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

El comisionado le comunicará la designación y agregará al despacho librado copia del respectivo telegrama con sello de la oficina de telégrafo.

Se fijan como honorarios provisionales la suma \$200.000.00, que será a cargo de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal
de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 038

de hoy

09 MAR 2018

La Secretaria

DLR

- Despachos Judiciales
- Designar Auxiliar

(/Auxiliares/Paginas/AsignacionAux)
- Reasignar y Nombrar

(/Auxiliares/Paginas/Nombramiento)
- Consultar Nombramiento

(/Auxiliares/Paginas/ConsultarNom)
- Reimprimir Acta y Telegrama

(/Auxiliares/Paginas/ReimprimirDoc)
- Consultas

Reimprimir Actas y Telegramas

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 078 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Área

OTROS CARGOS

Oficio

SECUESTRES

Número de Proceso (23 dígitos)

11001400307820170060900

Consecutivo Designación

Consultar

Estado	Nombre Auxiliar	Fecha Designación	Cod. Despacho	Documentos
Designado	CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS	12/04/2018 14:30:02	Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Descargar (/STS/Servicios/...

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
iberiUS (<http://www.iberius.org>)
e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **48223**

Respetado doctor
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS
DIRECCION CALLE 12 B No. 7-90 OFC. 725
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400307820170060900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Calle 12 No. 9 - 55 Int 1 piso 3 complejo Kaysser**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
NASLY VANESSA PALACIOS

Fecha de designación: **jueves, 12 de abril de 2018 7:30:02 p. m.**
En el proceso No: **11001400307820170060900**

www.ramajudicial.gov.co





JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSER
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 131

LA SECRETARIA DEL JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

AL
JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE ESTA CIUDAD Y/O AL CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ
HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-609 que adelanta MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS contra HENRY IVÁN PÉREZ CARDONA, se dictó auto que en su fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., ocho (08) de marzo de dos mil dieciocho (2018) (...) ordenar el SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-286374 ubicado en la KR 78P BIS 6 41 SUR (dirección catastral) de esta ciudad, para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad y/o Consejo De Justicia de Bogotá de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, para la realización de la misma, inclusive la de relevar y designar secuestre. Se nombra como secuestre a CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS DIRECCION CALLE 12 B No. 7-90 OFC. 725 y que hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia. Se fijan como honorarios provisionales la suma de \$200.000.00 pesos moneda corriente que serán a cargo de la parte ejecutante. El comisionado le comunicara la designación y agregará al despacho librado copia del respectivo telegrama con sello de la oficina de telégrafo (Art.2 de la ley 446 de 1998). Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Obra como apoderado de la parte actora Daniel Ignacio Hernandez Romero con C.C. 79.730.890 y T.P. No. 157.282 del C. S. de la J.

Para su diligenciamiento se libra a los cinco (05) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO.

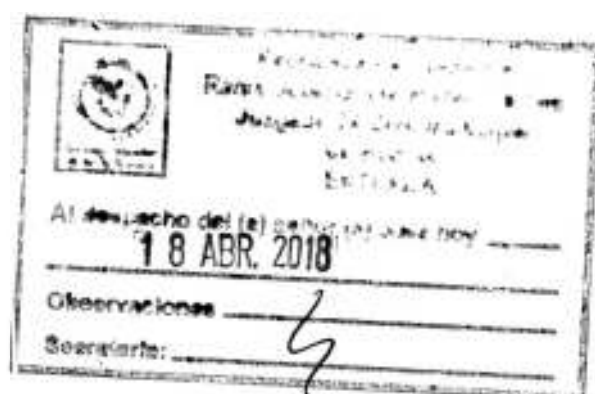
Cordialmente,


NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

SI gaceta
60

LIQUIDACION DE COSTAS. Bogotá, D. C. 10 de abril de 2018,	
En la fecha procedo a elaborar la liquidación de costas Art. 366 C.G.P.	
de la siguiente manera:	
2017-0609	
Ultima liquidación	
Agencias	\$ 450.000,00
Notificaciones fls.	\$ 17.100,00
Honorarios perito	
Registro de Embargos FL	
Honorarios y gastos Perito abogada	
Otros	
Poliza	
Arancel Judicial fl.	\$ 7.000,00
TOTAL	\$ 474.100,00


Nasly Vanessa Palacios Muñoz
Secretaria





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 24 ABR 2018

REF: N° 110014003078-2017-00609-00

Por cuanto la liquidación de **COSTAS** presentada por la secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme con lo previsto en el numeral 5 del artículo 366 del C.G.P.

Por otro lado, se requiere a los extremos procesales para elaboren la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo ordenado en el numeral 3° del auto de fecha 08 de marzo de 2018 (fls. 53 a 55)

NOTIFÍQUESE,


NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

DLR

Juzgado Setenta y Ocho Civil
Municipal de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por
estado: No. 25 ABR 2018
de hoy
La Secretaria

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 No. 9 – 55 INT. 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER

Bogotá D.C., 07 de mayo de dos mil dieciocho (2018)

INFORME SECRETARIAL: Se verificó en el sistema con el(los) No. de C.C. 79.260.142 no se encontraron depósitos como se observa en el siguiente pantallazo.




NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 19 de Abril de 2018

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN

NUMERO DE PROCESO 11001400307820170060900

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE Miguel Angel Castro Camberos
DEMANDADO Henry Juan Perez Cardenas

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
Escritura publica	

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	62			CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	/	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		/
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		/
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	/	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		/
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		/
La liquidación de costas esta en firme	/	
Tiene medida cautelar practicada	/	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		/
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.	/	
Traslado de proceso Portal Web		/
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: APROBADO POR:
Crispina



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 15/may./2018

Página 1

11001400307820170060900

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
UJZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA.
EPARTIDO AL DESPACHO	006	3742
		FECHA DE REPARTO
		15/mayo/2018 04:14:45p.m.

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE
79260142	HENRY IVAN PEREZ CARDONA

79260142

APELLLIDO

PARTE
DEMANDADO

7970 C01012-OF3343

REPARTO

EMPLEADO



078-2017-00609-00- J. 06 C.M.E.S



11001400307820170060900

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUID25
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 30 de Enero de 2018 a las 11:06:45 a.m.
No. RADICACION: 2018-4648

NOMBRE SOLICITANTE: MIGUEL ANGEL CASTRO
OFICIO No.: 2639 del 17-08-2017 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D. C.
MATRICULAS 286374 BOGOTÁ D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000
			19,000

Total a Pagar: \$ 19,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

BANCOLOMBIA
RECAUDO Fecha: 30-01-2018 11:21 Costo: 0.00
Conv: 38669 - SNR GRIP BOG SUR DERECHOS
Suc: 648 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SUR
Ciudad: BOGOTÁ
Caj: 003 Sec: 637
Valor Tot: \$ 69,400.00000000
Forma de Pago Efec: \$ 69,400.00
Pagador: 17170875
Ref: 2520184648

202840537

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 30 de Enero de 2018 a las 11:06:50 a.m.

No. RADICACION: 2018-37018

MATRICULA: 506-286374

NOMBRE SOLICITANTE: MIGUEL ANGEL CASTRO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-4648

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA





JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 No. 9-55 INT. 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER

Correo Electrónico: cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 de agosto de 2017
Oficio No. 2639

Señor

REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

Ref: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**

No.110014003078**20170060900**

Dte. : MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS C.C. 79.545.501

Ddo. : HENRY IVAN PEREZ CARDONA C.C. 79.260.142

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinticinco (25) de agosto del dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-286374 denunciado como de propiedad del ejecutado HENRY IVAN PEREZ CARDONA C.C. 79.260.142.

Al dar respuesta por favor citar la referencia con el **NÚMERO DEL PROCESO.**

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,



NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

62
Señor

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE
MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS

Vs. HENRY IVAN PEREZ CARDONA

Rad. 2017-609

Juzgado de origen 78 Civil Municipal de Bogotá

3201-2018
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
JUN 27 2018
05930 23-MAY-18 0:07

DANIEL IGNACIO HERNANDEZ ROMERO, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor Juez con todo respeto manifiesto:

Que allego fotocopia del oficio No. 2639 del 17 de Agosto de 2017, con la constancia de su ejecutoria.

Atentamente,



DANIEL IGNACIO HERNANDEZ ROMERO

C.C. No. 79.730.890 de Bogotá

T.P. No. 157.282 del C.S. de la J.



4

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

24 MAY 2018

se agrega al

En la fecha

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

68
6
Señor

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE
MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS

Vs. HENRY IVAN PEREZ CARDONA

Rad. 2017-609

Juzgado de origen 78 Civil Municipal de Bogotá

DANIEL IGNACIO HERNANDEZ ROMERO, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor Juez con todo respeto manifiesto:

Que el demandado el día 1º de Septiembre de 2017 realizó un abono por valor de \$5.800.000.00, mediante dos consignaciones una por \$4.000.000.00 en el Banco de Bogotá y otra por \$1.800.000.00 ante el Bancolombia.

Dicho abono se imputará primeramente a intereses y luego a capital.

Atentamente,



DANIEL IGNACIO HERNANDEZ ROMERO

C.C. No. 79.730.890 de Bogotá

T.P. No. 157.282 del C.S. de la J.

01430-23-AUG-2018 8:07

HIF letra
OF. EJE. MPAL. RADICAC.

5365-2018



4

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

24 AGO 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en virtud de lo dispuesto en el artículo 139 C.C.P. se pone en conocimiento de las autoridades para los fines legales pertinentes.

Secretario (A)

69

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE
MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS

Vs. HENRY IVAN PEREZ CARDONA
Rad. 2017-609
Juzgado de origen 78 Civil Municipal de Bogotá

DANIEL IGNACIO HERNANDEZ ROMERO, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor Juez con todo respeto manifiesto:

Que para dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho, pongo a consideración del señor Juez y de las partes la liquidación del crédito realizada mes a mes con la tasa fluctuante, la cual allego en un (1) folio.

Atentamente,



DANIEL IGNACIO HERNANDEZ ROMERO
C.C. No. 79.730.890 de Bogotá
T.P. No. 157.282 del C.S. de la J.

03419 6-SEP-18 8:05

5772-2018



Letra.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MIGUEL ÁNGEL CASTRO CAMBEROS CONTRA HENRY IVÁN PÉREZ CARDONA RADICADO No. 2017-609				
FECHAS	CAPITAL	ESES MORATORIOS		CAPITAL+ INT.MORATORIOS
		%	\$	
MAR.23/2016	9.000.000			9.000.000
MAR.31/2016		0,00574	51.660	9.051.660
ABR.30/2016		0,02568	231.075	9.282.735
MAY.31/2016		0,02568	231.075	9.513.810
JUN.30/2016		0,02568	231.075	9.744.885
JUL.31/2016		0,02668	240.075	9.984.960
AGO.31/2016		0,02668	240.075	10.225.035
SEP.30/2016		0,02668	240.075	10.465.110
OCT.31/2016		0,02749	247.388	10.712.498
NOV.30/2016		0,02749	247.388	10.959.885
DIC.31/2016		0,02749	247.388	11.207.273
ENE.31/2017		0,02793	251.325	11.458.598
FEB.28/2017		0,02793	251.325	11.709.923
MAR.31/2017		0,02793	251.325	11.961.248
ABR.30/2017		0,02791	251.213	12.212.460
MAY.31/2017		0,02791	251.213	12.463.673
JUN.30/2017		0,02791	251.213	12.714.885
JUL.31/2017		0,02748	247.275	12.962.160
AGO.31/2017		0,02748	247.275	13.209.435
SEP.01/2017	- 4.000.000		-	9.209.435
SEP.01/2017	- 1.800.000		-	7.409.435
SEP.30/2017		0,02685	241.650	7.651.085
OCT.31/2017		0,02644	237.938	7.889.023
NOV.30/2017		0,02620	235.800	8.124.823
DIC.31/2017		0,02596	233.663	8.358.485
ENE.31/2018		0,02586	232.763	8.591.248
FEB.28/2018		0,02626	236.363	8.827.610
MAR.31/2018		0,02585	232.650	9.060.260
ABR.30/2018		0,02560	230.400	9.290.660
MAY.31/2018		0,02555	229.950	9.520.610
JUN.30/2018		0,02535	228.150	9.748.760
JUL.31/2018		0,02504	225.338	9.974.098
AGO.31/2018		0,02493	224.325	10.198.423
SEP.06/2018		0,00495	44.573	10.242.995
TOTALES			7.042.995	10.242.995



República de Colombia
Ramo Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

EXACUADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha **11 SEP 2018** se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. **444**

45 el cual corre a partir del **12 SEP 2018**
y vence el **14 SEP 2018**

La Secretaría.

17 SEP 2018

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 19/09/2018
Juzgado 110014303006

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos/DíasPeriodo})}) - 1$

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
23/03/2016	31/03/2016	9	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 9.000.000,00	\$ 9.000.000,00	\$ 57.422,74	\$ 57.422,74	\$ 0,00	\$ 9.057.422,74
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 198.745,55	\$ 256.168,29	\$ 0,00	\$ 9.256.168,29
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 205.370,40	\$ 461.538,69	\$ 0,00	\$ 9.461.538,69
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 198.745,55	\$ 660.284,24	\$ 0,00	\$ 9.660.284,24
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 212.355,82	\$ 872.640,06	\$ 0,00	\$ 9.872.640,06
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 212.355,82	\$ 1.084.995,87	\$ 0,00	\$ 10.084.995,87
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 205.505,63	\$ 1.290.501,50	\$ 0,00	\$ 10.290.501,50
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 217.984,99	\$ 1.508.486,50	\$ 0,00	\$ 10.508.486,50
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 210.953,22	\$ 1.719.439,72	\$ 0,00	\$ 10.719.439,72
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 217.984,99	\$ 1.937.424,71	\$ 0,00	\$ 10.937.424,71
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 220.999,07	\$ 2.158.423,78	\$ 0,00	\$ 11.158.423,78
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 199.612,06	\$ 2.358.035,84	\$ 0,00	\$ 11.358.035,84
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 220.999,07	\$ 2.579.034,90	\$ 0,00	\$ 11.579.034,90
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 213.786,89	\$ 2.792.821,79	\$ 0,00	\$ 11.792.821,79
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 220.913,11	\$ 3.013.734,90	\$ 0,00	\$ 12.013.734,90
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 213.786,89	\$ 3.227.521,79	\$ 0,00	\$ 12.227.521,79
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 217.898,70	\$ 3.445.420,49	\$ 0,00	\$ 12.445.420,49
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 217.898,70	\$ 3.663.319,20	\$ 0,00	\$ 12.663.319,20
01/09/2017	01/09/2017	1	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 7.028,99	\$ 3.670.348,19	\$ 5.800.000,00	\$ 6.870.348,19
02/09/2017	30/09/2017	29	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 155.606,30	\$ 155.606,30	\$ 0,00	\$ 7.025.954,49
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 160.844,42	\$ 316.450,72	\$ 0,00	\$ 7.186.798,91
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 154.431,89	\$ 470.882,61	\$ 0,00	\$ 7.341.230,80
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 158.312,08	\$ 629.194,69	\$ 0,00	\$ 7.499.542,88
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 157.777,56	\$ 786.972,26	\$ 0,00	\$ 7.657.320,44
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 144.437,30	\$ 931.409,56	\$ 0,00	\$ 7.801.757,74
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 157.710,71	\$ 1.089.120,27	\$ 0,00	\$ 7.959.468,46
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 151.327,86	\$ 1.240.448,13	\$ 0,00	\$ 8.110.796,31
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 156.104,03	\$ 1.396.552,16	\$ 0,00	\$ 8.266.900,35
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 150.029,47	\$ 1.546.581,63	\$ 0,00	\$ 8.416.929,82
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 153.349,05	\$ 1.699.930,68	\$ 0,00	\$ 8.570.278,86
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 152.742,55	\$ 1.852.673,23	\$ 0,00	\$ 8.723.021,42
01/09/2018	06/09/2018	6	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 29.393,30	\$ 1.882.066,53	\$ 0,00	\$ 8.752.414,72

Capital	\$ 9.000.000,00
Total Interés Mora	\$ 5.552.414,72
Total	\$ 14.552.414,72
Menos Abonos	\$ 5.800.000,00
Total a pagar	\$ 8.752.414,72

22

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Septiembre de dos mil Dieciocho (2018)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0609 MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS contra HENRY IVAN PEREZ CARDONA.

Como quiera que verificada la liquidación del crédito practicada por la parte actora (fls.70,C-1), el Despacho observa que el valor que dicha liquidación arroja a corte 06 de Septiembre de 2018 supera el resultado de la liquidación elaborada por el Despacho mediante documento anexo.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P., el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual queda de la siguiente forma:

Capital.....	\$9.000.000.00
Intereses Moratorios.....	\$5.552.414.72
Menos Abonos.....	\$5.800.000.00
Total de la Obligación.....	\$8.572.414.72

Así las cosas, se aprueba la Liquidación del Crédito en la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$8.572.414.72). A CORTE (06) DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

SEGUNDO: En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS**, los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES

JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C. 21 de Septiembre de 2018 Por anotación
en estado N° 168 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

LS



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN
Carrera 10 No. 14-33 Mezanine**

INFORME

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-078-2017-00609-00 (06 E.C.M.) iniciado por MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS C.C. 79545501 contra HENRY IVAN PEREZ CARDONA C.C. 79260142.

Hoy Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018), informo al Despacho que la secretaria de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá – Área de Títulos Judiciales, procede a dar cumplimiento al auto de fecha 20 de Septiembre de 2018 (fl. 72 Cd.-1), para lo cual indica que revisado el Sistema Siglo XXI de Depósitos Judiciales y la plataforma del Banco Agrario por el número de cédula de la parte demandada, NO se encontraron títulos constituidos pendientes de pago para el proceso de la referencia.

(Anexo reporte general de los títulos judiciales).

Valeria Cely C.
**VALERIA CELY CORREDOR
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL**

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
VCELYCO1	CSJ APOYO	110012041800	110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	27/09/2018 2:49:23 PM
					REGIONAL:	ÚLTIMO INGRESO:
					BOGOTA	27/09/2018 12:50:38 PM
						CAMPO CLAVE:
						14/09/2018 09:41:12
						DIRECCIÓN IP:
						190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 27/09/2018 02:49:31 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de
proceso

110014003078

20170060900

¿Consultar dependencia
subordinada?☐ Si ☒ No☐ Elija el estado

SELECCIONE...

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha final

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.4

Señor

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

71

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE
MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS

Vs. HENRY IVAN PEREZ CARDONA

Rad. 2017-609

Juzgado de origen 78 Civil Municipal de Bogotá

934-1-006
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

20987 30-JAN-19 8:11

2 fide.
170
letra

DANIEL IGNACIO HERNANDEZ ROMERO, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor Juez con todo respeto solicito:

Se decrete el secuestro del inmueble de propiedad del demandado señor **HENRY IVAN PEREZ CARDONA**, identificado con la C.C. No. 79.260.142, ubicado en la Carrera 78 P Bis No. 6-41 Sur de Bogotá, con matrícula inmobiliaria No. 50S-286374 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Sur, el cual se encuentra debidamente embargado tal como consta dentro del expediente, para lo que solicito se comisione al señor Alcalde Local de la zona respectiva y/o a quien corresponda.

Atentamente



DANIEL IGNACIO HERNANDEZ ROMERO

C.C. No. 79.730.890 de Bogotá

T.P. No. 157.282 del C.S. de la J.

00000000000000000000

00000000000000000000



República de Colombia
Ramal Administrativo Público
Oficina de Gestión General
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
FOLIO 04 AL DESPACHO

01 FEB 2019

04

A Señores de Sonido y...

Presidencia de la...

Ministerio de...

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Seis (06) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0609 de MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS contra HENRY PEREZ CARDONA.

En atención a la solicitud obrante a folio 74, se pone de presente que el secuestro solicitado ya fue ordenado en auto de fecha 08 de marzo de 2018, no obstante, como quiera que a la fecha no se ha dado tramite al despacho comisorio respectivo, se ordena actualizar el despacho comisorio Nro. 131, para lo cual teniendo en cuenta la implementación del Acuerdo PCSJA17-10832 se comisiona a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (27, 28, 29 y 30) y/o Alcaldía Local de la Zona correspondiente. La secretaria proceda a elaborar el despacho comisorio con lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 07 de febrero de 2019

Por anotación en estado N° 019 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

DD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 897

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
Y/O ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE

REF: Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-78-2017-609-00 iniciado por MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS c.c. 79.545.501 contra HENRY PEREZ CARDONA c.c. 79.260.142 (Origen Juzgado 78 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 8 de marzo de 2018 y 6 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-286374, de propiedad de la parte demandada HENRY PEREZ CARDONA.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 8 de marzo de 2018 y 6 de febrero de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) DANIEL IGNACIO HERNANDEZ ROMERO, identificado(a) con C.C. 79.730.890 y T.P. 157.282 del C. S. de la J.

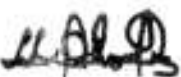
Para la práctica de la diligencia se nombra como secuestre a CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS, cuya dirección es calle 12B No. 7-90 OFC. 725, a quien se le fija como honorarios la suma de \$ 200.000.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 14 de febrero de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA CAZA DÍAZ
Profesional en el área de Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

☐	☐	☐
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS _____
NOMBRES: <u>Daniel I Hernandez</u>	DEMANDANTE	☒
C.C. <u>79.730.890.157202</u>	DEMANDADO	☐
TELÉFONO: <u>3176776421</u>	AUTORIZADO	☐
FECHA: <u>06 MAR 2019</u>		
FIRMA _____		

Señor

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE
MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS

Vs. HENRY IVAN PEREZ CARDONA

Rad. 2017-609

Juzgado de origen 78 Civil Municipal de Bogotá

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

50117 26-SEP-19 8:14

DANIEL IGNACIO HERNANDEZ ROMERO, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor Juez con todo respeto manifiesto:

Que allego recibo de pago de los honorarios a la Secuestre KELLY ORJUELA BAUTISTA por valor de \$200.000.00, señalados dentro de la diligencia de secuestro del inmueble embargado en este proceso, tal como consta en la diligencia de secuestro que en fotocopia allego.

El anterior para que sea tenido en cuenta en su momento procesal.

Atentamente,



DANIEL IGNACIO HERNANDEZ ROMERO

C.C. No. 79.730.890 de Bogotá

T.P. No. 157.282 del C.S. de la J.

20

Bogotá, D.C., 25 de Septiembre de 2019

En la fecha recibí del Doctor **DANIEL IGNACIO HERNANDEZ ROMERO**, la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000.00 m/Cte)**, representados en el Cheque No. 1512412 del Banco de Bogotá, por concepto de los honorarios como SECUESTRE señalados por el Juzgado 30 de pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C., en la Diligencia de Secuestro Ordenada por el Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución d Bogotá, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2017-609 adelantado por el señor MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBERO contra HENRY IVAN PEREZ CARDONA, Juzgado de Origen 78 Civil Municipal de Bogotá,

RECIBI.


KELLY ORJUELA BAUTISTA

C.C. No. 1.026.579.447 de Bogotá

DILIGENCIA DE SEQUESTRO.

PROCESO: 2017-609

DESPACHO COMISORIO No. 897

JUZGADO: 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

En Bogotá D. C. a los diecinueve (19) días del mes Septiembre de dos mil diecinueve (2019), día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretario, se constituyó en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el (la) abogado (a) Daniel Ignacio Hernández con C.C. No. 79.730.890 de Bogotá y T.P. No. 157.282 del C. S. de la J., en su calidad de apoderado (a) de la parte actora (X), en sustitución () conforme al poder que se anexa, a quien el Despacho le reconoce personería en los términos del mandato conferido. Igualmente comparece el secuestre designado, persona natural (), persona jurídica (X) (a) Golden Wiesner y Clavijo S.A.S., identificado (a) con la C.C. (), NIT (X) No. 900.777.45-9 de Bogotá, así mismo autoriza a Kelly Diqueo Buitrago con No. C.C. 1026.579.447 de Bogotá quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y manifiesta estar domiciliado en la Calle 12 B N° 7-90 Ofc 725 y tener teléfono No. 3114451348. Seguidamente nos trasladamos al sitio donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, en la Calle 78 P Bis N° 6-41 Sur, una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por el (la) señor (a) Elaineido Morillo Martínez quien exhibe la C.C. No. 22.789.485 de Cartagena y se le informa el motivo de la diligencia y permite el ingreso al inmueble.

La diligencia culminó con el secuestro del bien (X), admisión de la oposición (), se deja en depósito gratuito a quien atiende la diligencia (), se deja en calidad de secuestre a quien atiende la diligencia (), u otro ().

Auxiliar de la policía queda con la administración del inmueble.

Se fijan honorarios provisionales al secuestre (X), gastos de asistencia () la suma de \$200.000= los cuales son cancelados

El 24 de Septiembre de 2019 en la calle 39 Bis A N° 29A-05

Se suscribe la presente acta, por quienes en ella intervinieron.

La Juez, LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO

ido parte actora,

Secuestre,

Quien atiende la diligencia,

El Secretario,

SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ



República De Colombia
Ramo Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la ciudad de Bogotá, D.C., a _____ de _____ de _____, se agregó al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en _____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 100 C.G.P. se puso en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá- Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION _____

Grupo/ Clase de Proceso

☐

Ejecutivo Hipotecario

No. Cuadernos _____ Folios Correspondientes _____

DEMANDANTE (S)

Miguel A

NOMBRE

Castro

1er. APELLIDO

Camberos

2do. APELLIDO

CC ó NIT

Dirección Notificación Cdu 39 Busa # 290.05 Teléfono _____

APODERADO

Daniel I

NOMBRE

Hernandez

1er. APELLIDO

Ramirez

2do. APELLIDO

CC ó NIT

Dirección Notificación Cdu 39 Busa # 290.05 Teléfono 2685309 / 2685285

DEMANDADO (S)

Hensy

NOMBRE

Perez

1er. APELLIDO

Cordani

2do. APELLIDO

CC ó NIT

Dirección Notificación Cr 78 P Bus # 6-41 54v Teléfono _____

ANEXOS: _____

daniel hernandez r7 @ G.mail. com.

Radicado Proceso

Firma Apoderado
T.P. No. _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 897

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
Y/O ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE

REF: Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-78-2017-609-00 iniciado por MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS c.c. 79.545.501 contra HENRY PEREZ CARDONA c.c. 79.260.142 (Origen Juzgado 78 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 8 de marzo de 2018 y 6 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-286374, de propiedad de la parte demandada HENRY PEREZ CARDONA.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 8 de marzo de 2018 y 6 de febrero de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) DANIEL IGNACIO HERNANDEZ ROMERO, identificado(a) con C.C. 79.730.890 y T.P. 157.282 del C. S. de la J.

Para la práctica de la diligencia se nombra como secuestre a CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS, cuya dirección es calle 12B No. 7-90 OFC. 725, a quien se le fija como honorarios la suma de \$ 200.000.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 14 de febrero de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JULIANA GRACIA DIAZ
Profesional
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C.,

08 MAR 2018

REF: N° 1100140030782017-00609-00

Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-286374** con la documental visible a folios 48 a 52, el juzgado dispone

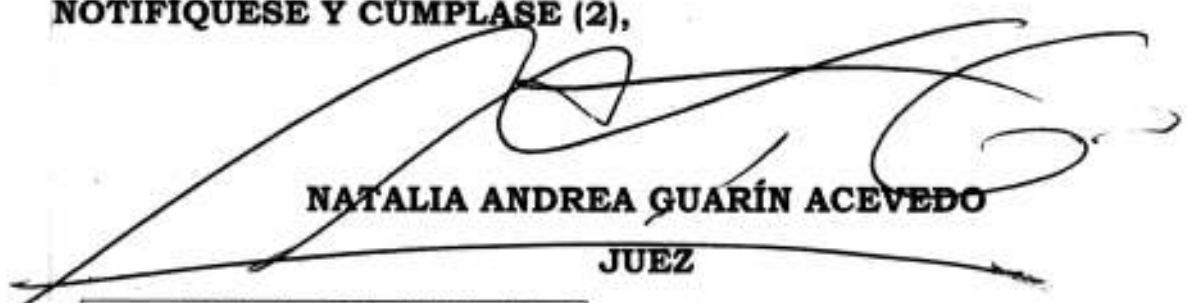
Decretar el secuestro del bien inmueble hipotecado.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad y/o al Consejo de Justicia de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de adelantar la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado y embargado, identificado con número de matrícula inmobiliaria **50S-286374** de propiedad de la parte ejecutada, conforme consta en el certificado de libertad y tradición emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para lo cual se otorga a dichas autoridades amplias facultades para la realización de la misma, incluso la de relevar y designar secuestre. Como secuestre se nombra a quien se relaciona en el acta anexa y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

El comisionado le comunicará la designación y agregará al despacho librado copia del respectivo telegrama con sello de la oficina de telégrafo.

Se fijan como honorarios provisionales la suma \$200.000.00, que será a cargo de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal
de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. 038
de hoy **09 MAR 2018**
La Secretaria 

DLR

15
(2) 4
63

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Seis (06) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0609 de MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS contra HENRY PEREZ CARDONA.

En atención a la solicitud obrante a folio 74, se pone de presente que el secuestro solicitado ya fue ordenado en auto de fecha 08 de marzo de 2018, no obstante, como quiera que a la fecha no se ha dado tramite al despacho comisorio respectivo, se ordena actualizar el despacho comisorio Nro. 131, para lo cual teniendo en cuenta la implementación del Acuerdo PCSJA17-10832 se comisiona a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (27, 28, 29 y 30) y/o Alcaldía Local de la Zona correspondiente. La secretaria proceda a elaborar el despacho comisorio con lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 07 de febrero de 2019

Por anotación en estado N° 019 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

DD



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190315820618982382

Nro Matrícula: 50S-286374

Página 1

Impreso el 15 de Marzo de 2019 a las 07:57:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 17-07-1975 RADICACIÓN: 75046450 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 10-07-1975

CODIGO CATASTRAL: AAA00440KNNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 16 DE LA MANZANA Q-20 DE LA URBANIZACION AYACUCHO, CON AREA DE 72.00 MTS CUADRADOS, JUNTO CON LA CASA DE HABITACION SOBRE EL CONSTRUIDA, LINDA: NORTE EN 12.00 MTS CON EL LOTE 15, DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION, SUR, EN 12.00 MTS, CON EL LOTE 17 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION; ORIENTE, EN 6.00 MTS CON LA CARRERA 81 B. BIS, OCCIDENTE, EN 6.00 MTS, CON EL LOTE 6 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION 050-0022427 URBANIZACION "AYACUCHO". CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR, ADQUIRIDO POR ADJUDICACION EN LA PARTICION MATERIAL CON EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL SEGUN ESCRITURA #973 DEL 17-03-1962 NOTARIA 2 DE BOGOTA, REGISTRADA AL LIBRO 1. N. 6163 B.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 78P BIS 6 41 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 81B BIS 24-41 S

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50S - 22427

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-02-1968 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 304 del 30-01-1968 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

X

A: BANCO POPULAR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-06-1968 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2450 del 24-05-1968 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

X

A: BANCO DEL COMERCIO SUCURSAL LAS NIEVES

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-07-1975 Radicación: 75046450

Doc: ESCRITURA 1494 del 05-05-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$108,723.18

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190315820618982382

Nro Matrícula: 50S-286374

Página 2

Impreso el 15 de Marzo de 2019 a las 07:57:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ROA MORENO INDALECIO

CC# 303927

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-07-1975 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1494 del 05-05-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: ROA MORENO INDALECIO

CC# 303927

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-07-1975 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1494 del 05-05-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$93,097.75

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA MORENO INDALECIO

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

CC# 303927

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-07-1975 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1494 del 05-05-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA MORENO INDALECIO

CC# 303927

X

A: GALLEGU DE ROA BARBARA

CC# 20043826

A: ROA MORENO INDALECIO

CC# 303927

A: Y DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-09-1977 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4364 del 03-08-1977 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-03-1979 Radicación: 79-27788

Doc: ESCRITURA 179 del 26-01-1979 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190315820618982382

Nro Matrícula: 50S-286374

Página 3

Impreso el 15 de Marzo de 2019 a las 07:57:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO SUCURSAL "LAS NIEVES"

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-03-1990 Radicación: 1990-28156

Doc: ESCRITURA 864 del 27-03-1990 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$93,087.73

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: ROA MORENO INDALECIO

CC# 303927 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-03-1990 Radicación: 1990-28156

Doc: ESCRITURA 864 del 27-03-1990 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: ROA MORENO INDALECIO

CC# 303927 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-10-1995 Radicación: 1995-72510

Doc: ESCRITURA 2637 del 25-09-1995 NOTARIA 10 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA MORENO INDALECIO

CC# 303927

I: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE

A: ROA GALLEGU ALEXANDER

CC# 79497758

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-04-1997 Radicación: 1997-31844

Doc: ESCRITURA 2814 del 29-08-1996 NOTARIA 49 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: : 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES CUERPO CIERTO DERECHOS Y ACCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER EN LA SUCESION DE BARBARA GALLEGU DE ROA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASTROS GALLEGU FLOR NIVE

CC# 51586745

DE: GALLEGU LUZ MARINA

CC# 41534330

A: ROA MORENO INDALECIO

CC# 303927 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190315820618982382

Nro Matrícula: 50S-286374

Página 4

Impreso el 15 de Marzo de 2019 a las 07:57:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-09-1997 Radicación: 1997-86341

Doc: ESCRITURA 1099 del 22-09-1997 NOTARIA 43 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLEGO DE ROA BARBARA

CC# 20043826

A: ROA GALLEGO ALEXANDER

CC# 79497758 X

A: ROA MORENO INDALECIO

CC# 303927 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 29-09-1997 Radicación: 1997-86343

Doc: ESCRITURA 1101 del 23-09-1997 NOTARIA 43 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA GALLEGO ALEXANDER

CC# 79497758

DE: ROA MORENO INDALECIO

CC# 303927 X

A: BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL COOPDESARROLLO

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 14-12-1998 Radicación: 1998-101405

Doc: ESCRITURA 3419 del 17-09-1998 NOTARIA 8 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL "COOPDESARROLLO", ANTES CENTRAL COOPERATIVA DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL LTDA

A: ROA GALLEGO ALEXANDER

CC# 79497758

A: ROA MORENO INDALECIO

CC# 303927

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 14-03-2000 Radicación: 2000-16517

Doc: ESCRITURA 3753 del 28-12-1999 NOTARIA 59 de SANTAFE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION 80.33%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA MORENO INDALECIO

CC# 303927

A: ROA GALLEGO ALEXANDER

CC# 79497758 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 14-04-2000 Radicación: 2000-24449

Doc: ESCRITURA 784 del 06-04-2000 NOTARIA 49 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$27,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

M.A.

SNR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190315820618982382

Nro Matrícula: 50S-286374

Página 5

Impreso el 15 de Marzo de 2019 a las 07:57:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA GALLEGÓ ALEXANDER

CC# 79497758

A: PEREZ CARDONA HENRY IVAN

CC# 79280142 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 29-09-2009 Radicación: 2009-86671

Doc: ESCRITURA 6227 del 23-09-2009 NOTARIA 53 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$20.000.000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ CARDONA HENRY IVAN

CC# 79280142

A: CASTRO CAMBEROS MIGUEL ANGEL

CC# 79545501

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 30-01-2018 Radicación: 2018-4548

Doc: OFICIO 2639 del 17-08-2017 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N. 2017-0060900

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO CAMBEROS MIGUEL ANGEL

CC# 79545501

A: PEREZ CARDONA HENRY IVAN

CC# 79280142 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "19"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 17-05-1989

CANCELACIONES DE HIPOTECAS VALE CDG 14 17-MAYO-1989

Anotación Nro: 8

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha: 17-05-1989

CANCELACIONES DE HIPOTECAS VALE CDG 14 17-MAYO-1989

Anotación Nro: 13

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 06-10-1999

EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE ALEXANDER ROA GALLEGÓ INCLUIDO VALE DE ACUERDO A LA ESC. PUB. N. 1099 DEL 22-09-97. NOT. 43. ART 35 D.L. 1250/70. MIC/COR. 15.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190315820618982382

Nro Matrícula: 50S-286374

Página 6

Impreso el 15 de Marzo de 2019 a las 07:57:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-112439

FECHA: 15-03-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública

82

INFORME SECRETARIAL. 29 de agosto de 2019. Informando que este despacho comisorio fue repartido el día 27 de agosto de 2019, por lo que ingresan las presentes diligencias al Despacho a fin de darle el trámite respectivo.

SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día **19 de septiembre de 2019, a las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

De lo anterior, comuníquese al secuestre designado por el Juzgado Comitente por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requírase a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar la información necesaria para tal fin:

- () Auto que ordena la comisión.
- () Certificado catastral.
- () Plano de la manzana catastral con una vigencia no superior a 30 días.
- ☒ Certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días.
- () Acta de nombramiento del auxiliar de la justicia.
- ☒ Linderos (documento público).

*1) Otros: Foto del 6 de febrero de 2019.
Acta Nombramiento Auxiliar

Notifíquese,

LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
HOY 30 DE AGOSTO DE 2019 SE NOTIFICA EL AUTO POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 47
 SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ SECRETARIO

FECHA PARA DILIGENCIA DESPACHOS COMISORIOS

Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.

Mar 10/09/2019 9:24 AM

Para: danielhernandezr7@gmail.com <danielhernandezr7@gmail.com>; luzelatorre@hotmail.com <luzelatorre@hotmail.com>; german.valencia@yahoo.com <german.valencia@yahoo.com>; jua_705@hotmail.com <jua_705@hotmail.com>; gustavocuevas59@hotmail.com <gustavocuevas59@hotmail.com>; infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>; william.jrt@hotmail.com <william.jrt@hotmail.com>; sewam1@hotmail.com <sewam1@hotmail.com>; yolyber@yberasesorias.co <yolyber@yberasesorias.co>; yolyber9@yberasesorias.co <yolyber9@yberasesorias.co>

1 archivos adjuntos (67 KB)

OFICIO CIRCULAR COMUNICANDO FECHA.docx;

Con el presente me permito informarle que la diligencia correspondiente a los despachos comisorios indicados en archivo adjunto y el cual se le comunico vía telefónica, serán llevadas a cabo el día jueves 19 de septiembre de 2019 para lo cual tendrán que presentarse en el despacho a las 8:00 am, con los documentos ordenados en el correspondiente auto.

Agradezco dar acuse de recibido al presente correo

SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA (30) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3° EDIFICIO HERNANDO MORALES
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

FICIO No. 335

Señores (es):

POLICIA METROPOLITANA

Ciudad

REF: SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO POLICIVO PARA REALIZAR DILIGENCIAS
DE SECUESTRO Y ENTREGA

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle que el día diecinueve (19) de septiembre de 2019, se llevarán a cabo las diligencias de SECUESTRO Y ENTREGA de bienes mueble e inmueble ubicados en la localidad de Kennedy, de acuerdo con los despachos comisorios señalados más adelante.

De acuerdo con esto, se dispone oficiarle a fin de citarlo el día diecinueve (19) de septiembre de 2019 a las 9:30 am, para que brinde acompañamiento y seguridad a los funcionarios del Juzgado, y colaboren realizando los requerimientos que haga la Juez durante las diligencias.

Para comunicarse con el Despacho puede llamar al 3193226243

D/C	LOCALIDAD	DILIGENCIA	DEMANDANTE	DEMANDADO
974	KENNEDY	SECUESTRO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JONIER SAÑAZAR TAMAYO
1629	KENNEDY	SECUESTRO	CONJUNTO RESIDENCIAL TONOLI	AMILKAR RODRIGUEZ BOHORQUEZ
34	KENNEDY	SECUESTRO	JORGE PAUL GONZALEZ CUBILLOS	GENER ALEXANDER AGUIRRE LOZANO
669	KENNEDY	SECUESTRO	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	NEIDA GAITAN
600	KENNEDY	SECUESTRO	NUBIA GRAU PEÑA	ARGELIO TIQUE Y OTRA
2282	KENNEDY	SECUESTRO	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA Y OTRA

AA
90

48	KENNEDY	SECUESTRO	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	IVAN DARIO MARTINEZ
0081-19	KENNEDY	SECUESTRO	CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE II	LUZ ALEJANDRA BERMUDEZ TELLEZ Y OTOR
24	KENNEDY	SECUESTRO	RF ENCORE SAS	JORGE EDUARDO LEON VARGAS
15	KENNEDY	SECUESTRO	RF ENCORE SAS	WILFREDO PEREA CUESTA
13	KENNEDY	SECUESTRO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	SANDRA MARCELA CARREÑO GAMA
45	KENNEDY	SECUESTRO	CONJUNTO RESIDENCIAL SEVILLANA DEL PARQUE 2	JESLY DAJANNE JIMENEZ RODRIGUEZ
265	KENNEDY	SECUESTRO	BANCO DE BOGOTA S.A.	YULY AMAYDA MELO LIZARAZO
19	KENNEDY	ENTREGA	CLEMENTINA CORDOBA DE HERNANDEZ	LUZ MILENA CASTRO SAAVEDRA
29	KENNEDY	SECUESTRO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	NELSON ANTONIO BENAVIDES Y OTRO
682	KENNEDY	SECUESTRO	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JOSE ELIBERTODIAZ OVALLE Y OTRA
74	KENNEDY	SECUESTRO	YAHETH GAVIRIA ROBAYO	VICTORIA BERNAL CALDAS Y OTROS
897	KENNEDY	SECUESTRO	MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS	HENRY PEREZ CARDONA
51	KENNEDY	SECUESTRO	JULIO HUMBERTO GRANADOS	JULIO ERNESTO FERNANDEZ MORALES
31	KENNEDY	SECUESTRO	AGRUPACION RESIDENCIAL SAN DIEGO DE CASTILLA	SANDRA ELVIRA MELO SAGANOME

Atentamente,

SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ
Secretario



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 3°

PLANILLA FRANQUICIA

1	OFICIO N° 335	POLICIA NACIONAL	AVENIDA CARACAS N° 6-05	BOGOTÁ D.C.	100	\$ 5.200,00
2	OFICIO N° 336	POLICIA NACIONAL	AVENIDA CARACAS N° 6-05	BOGOTÁ D.C.	100	\$ 5.200,00
 SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ SECRETARIA					TOTAL	
FRANQUICIA				\$	5.200,00	
	FECHA	13 de septiembre de 2019				



10 28



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C.,

08 MAR 2018

REF: N° 1100140030782017-00609-00

Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-286374** con la documental visible a folios 48 a 52, el juzgado dispone

Decretar el secuestro del bien inmueble hipotecado.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad y/o al Consejo de Justicia de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de adelantar la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado y embargado, identificado con número de matrícula inmobiliaria **50S-286374** de propiedad de la parte ejecutada, conforme consta en el certificado de libertad y tradición emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para lo cual se otorga a dichas autoridades amplias facultades para la realización de la misma, incluso la de relevar y designar secuestre. Como secuestre se nombra a quien se relaciona en el acta anexa y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

El comisionado le comunicará la designación y agregará al despacho librado copia del respectivo telegrama con sello de la oficina de telégrafo.

Se fijan como honorarios provisionales la suma \$200.000.00, que será a cargo de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal
de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. 038
de hoy 09 MAR 2018
La Secretaria

DLR



Handwritten initials and numbers: 14, 58, 93

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 48223

Respetado doctor
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS
DIRECCION CALLE 12 B No. 7-90 OFC. 725
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400307820170060900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Calle 12 No. 9 - 55 Int 1 piso 3 complejo Kaysser**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
NASLY VANESSA PALACIOS

Fecha de designación: **jueves, 12 de abril de 2018 7:30:02 p. m.**
En el proceso No: **11001400307820170060900**

www.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Despachos Judiciales**

Designar Auxiliar

(/Auxiliares/Paginas/AsignacionAux)

Reasignar y Nombrar

(/Auxiliares/Paginas/Nombramiento)

Consultar Nombramiento

(/Auxiliares/Paginas/ConsultarNom)

Reimprimir Acta y Telegrama

(/Auxiliares/Paginas/ReimprimirDoc)

Consultas

Reimprimir Actas y Telegramas**DATOS DESPACHO**

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 078 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Área

OTROS CARGOS

Oficio

SECUESTRES

Número de Proceso (23 dígitos)

11001400307820170060900

Consecutivo Designación

Consultar

Estado	Nombre Auxiliar	Fecha Designación	Cod. Despacho	Documentos
Designado	CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS	12/04/2018 14:30:02	Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Descargar /STS/Servicios/...

16-75
95

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Seis (06) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0609 de MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS contra HENRY PEREZ CARDONA.

En atención a la solicitud obrante a folio 74, se pone de presente que el secuestro solicitado ya fue ordenado en auto de fecha 08 de marzo de 2018, no obstante, como quiera que a la fecha no se ha dado tramite al despacho comisorio respectivo, se ordena actualizar el despacho comisorio Nro. 131, para lo cual teniendo en cuenta la implementación del Acuerdo PCSJA17-10832 se comisiona a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (27, 28, 29 y 30) y/o Alcaldía Local de la Zona correspondiente. La secretaria proceda a elaborar el despacho comisorio con lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 07 de febrero de 2019

Por anotación en estado N° 019 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

DD



RECIBO DE PAGO
Certificado de tradición y libertad
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agüero

CERTIFICADO GENERADO

Consecutivo No:	2019090073304
CIRCULO EMISOR:	BOGOTA ZONA SUR-50S
Recibo No:	2019090073304
Fecha:	11/09/2019 12:18:00 p.m.
PIN:	190911254923440288
KIOSCO:	10110
VALOR:	\$ 16.800,00

Comprado por: _____ Documento CC_ NI No.: _____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 190911254923440288 MATRICULA: 50S-286374 BOGOTA ZONA SUR-50S

El PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite <https://snrbotondopago.gov.co> con el numero PIN generado.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner.



Superintendencia
del Registro Público

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190911254923440288

Nro Matrícula: 50S-286374

Página 1

Impreso el 11 de Septiembre de 2019 a las 12:19:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 17-07-1975 RADICACIÓN: 75046450 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 10-07-1975

CODIGO CATASTRAL: AAA00440KNNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 16 DE LA MANZANA Q-20 DE LA URBANIZACION AYACUCHO, CON AREA DE 72.00 MTS CUADRADOS, JUNTO CON LA CASA DE HABITACION SOBRE EL CONSTRUIDA, LINDA: NORTE EN 12.00 MTS CON EL LOTE 15, DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION, SUR, EN 12.00 MTS, CON EL LOTE 17 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION, ORIENTE, EN 6.00 MTS CON LA CARRERA 81 B. BIS, OCCIDENTE, EN 6.00 MTS, CON EL LOTE 6 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION 050-0022427 URBANIZACION "AYACUCHO", CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA PARTICION MATERIAL CON EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL SEGUN ESCRITURA # 973 DEL 17-03-1962 NOTARIA 2 DE BOGOTA, REGISTRADA AL LIBRO 1. N. 6163 B.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 78P BIS 6 41 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 81B BIS 24-41 S

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 22427

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-02-1968 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 304 del 30-01-1968 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

X

A: BANCO POPULAR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-06-1968 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2450 del 24-05-1968 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

X

A: BANCO DEL COMERCIO SUCURSAL LAS NIEVES

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-07-1975 Radicación: 75046450

Doc: ESCRITURA 1494 del 05-05-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$108,723.18

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190911254923440288

Nro Matrícula: 50S-286374

Página 2

Impreso el 11 de Septiembre de 2019 a las 12:19:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ROA MORENO INDALECIO

CC# 303927 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-07-1975 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1494 del 05-05-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: ROA MORENO INDALECIO

CC# 303927 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-07-1975 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1494 del 05-05-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$93,097.73

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA MORENO INDALECIO

CC# 303927 X

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-07-1975 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1494 del 05-05-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA MORENO INDALECIO

CC# 303927 X

A: GALLEGU DE ROA BARBARA

CC# 20043826

A: ROA MORENO INDALECIO

CC# 303927

A: Y DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-09-1977 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4364 del 03-08-1977 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-03-1979 Radicación: 79-27768

Doc: ESCRITURA 179 del 26-01-1979 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190911254923440288

Nro Matrícula: 50S-286374

Página 3

Impreso el 11 de Septiembre de 2019 a las 12:19:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL COMERCIO SUCURSAL "LAS NIEVES"

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-03-1990 Radicación: 1990-28156

Doc: ESCRITURA 864 del 27-03-1990 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$93,097,73

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 850 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: ROA MORENO INDALECIO

CC# 303927 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-03-1990 Radicación: 1990-28156

Doc: ESCRITURA 864 del 27-03-1990 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: ROA MORENO INDALECIO

CC# 303927 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-10-1995 Radicación: 1995-72510

Doc: ESCRITURA 2637 del 25-09-1995 NOTARIA 10 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA MORENO INDALECIO

CC# 303927

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE

A: ROA GALLEGU ALEXANDER

CC# 79497758

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-04-1997 Radicación: 1997-31844

Doc: ESCRITURA 2814 del 29-08-1996 NOTARIA 49 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: : 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES CUERPO CIERTO DERECHOS Y ACCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER EN LA SUCESION DE BARBARA GALLEGU DE ROA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASTROS GALLEGU FLOR NIVE

CC# 51586745

DE: GALLEGU LUZ MARINA

CC# 41534330

A: ROA MORENO INDALECIO

CC# 303927 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190911254923440288

Nro Matrícula: 50S-286374

Página 4

Impreso el 11 de Septiembre de 2019 a las 12:19:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-09-1997 Radicación: 1997-86341

Doc: ESCRITURA 1099 del 22-09-1997 NOTARIA 43 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLEGO DE ROA BARBARA

CC# 20043828

A: ROA GALLEGO ALEXANDER

CC# 79497758 X

A: ROA MORENO INDALECIO

CC# 303927 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 29-09-1997 Radicación: 1997-86343

Doc: ESCRITURA 1101 del 23-09-1997 NOTARIA 43 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA GALLEGO ALEXANDER

CC# 79497758

DE: ROA MORENO INDALECIO

CC# 303927 X

A: BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL COOPDESARROLLO

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 14-12-1998 Radicación: 1998-101405

Doc: ESCRITURA 3419 del 17-09-1998 NOTARIA 8 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: : 850 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL "COOPDESARROLLO", ANTES CENTRAL COOPERATIVA DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL LTDA

A: ROA GALLEGO ALEXANDER

CC# 79497758

A: ROA MORENO INDALECIO

CC# 303927

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 14-03-2000 Radicación: 2000-16517

Doc: ESCRITURA 3753 del 28-12-1999 NOTARIA 59 de SANTA FE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION 80.33%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA MORENO INDALECIO

CC# 303927

A: ROA GALLEGO ALEXANDER

CC# 79497758 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 14-04-2000 Radicación: 2000-24449

Doc: ESCRITURA 784 del 08-04-2000 NOTARIA 49 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$27,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190911254923440288

Nro Matricula: 50S-286374

Página 5

Impreso el 11 de Septiembre de 2019 a las 12:19:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA GALLEGU ALEXANDER

CC# 79497758

A: PEREZ CARDONA HENRY IVAN

CC# 79260142 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 29-09-2009 Radicación: 2009-86671

Doc: ESCRITURA 6227 del 23-09-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ CARDONA HENRY IVAN

CC# 79260142

A: CASTRO CAMBEROS MIGUEL ANGEL

CC# 79545501

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 30-01-2018 Radicación: 2018-4546

Doc: OFICIO 2639 del 17-08-2017 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N 2017-0060900

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO CAMBEROS MIGUEL ANGEL

CC# 79545501

A: PEREZ CARDONA HENRY IVAN

CC# 79260142 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 17-05-1989
CANCELACIONES DE HIPOTECAS VALE CDG 14 17-MAYO-1989
Anotación Nro: 8 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 17-05-1989
CANCELACIONES DE HIPOTECAS VALE CDG 14 17-MAYO-1989
Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 06-10-1999
EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE ALEXANDER ROA GALLEGU INCLUIDO VALE DE ACUERDO A LA ESC. PUB. N. 1099 DEL 22-09-97 NOT. 43 ART. 35 D.L. 1250/70 MIC/COR. 15.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190911254923440288

Nro Matrícula: 50S-286374

Página 6

Impreso el 11 de Septiembre de 2019 a las 12:19:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-367996

FECHA: 11-09-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública



AA 41179883

ESCRITURA PÚBLICA No. **6.227**
SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE

DE FECHA: SEPTIEMBRE
VEINTITRÉS (23) DEL AÑO DOS MIL
NUEVE (2009) OTORGADA EN LA
NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53)

DE BOGOTA D. C.

CODIGO NOTARIA ----- 1100100053.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 1156/96

MATRICULA INMOBILIARIA: ----- 50S-286374

CEDULA CATASTRAL: ----- BS U 33S-81BBIS 16

UBICADO EL PREDIO. URBANO (X) RURAL ()

BOGOTA D.C.

DESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: -----

CASA JUNTO CON EL LOTE EN EL CONSTRUIDA, MARCADO
CON EL No. 16 DE LA MANZANA Q-20 DE LA
URBANIZACION AYACUCHO, UBICADO EN LA CARRERA
78P BIS N° 6-41 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

CODIGO	ACTO	VALOR ACTO
203	HIPOTECA DETERMINADA	\$20.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES ----- N° IDENTIFICACIÓN

DEUDOR -----

HENRY IVAN PEREZ CARDONA ----- 79.260.142

ACREEDOR -----

MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS ----- 79.545.501 ✓

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTITRÉS (23) días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil nueve (2009), en la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., siendo Notario Titular el Doctor EDUARDO VERGARA WIESNER. -----

Comparecieron: HENRY IVAN PEREZ CARDONA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 79.260.142 expedida en Bogotá D.E., de nacionalidad Colombiana, dijo ser de estado civil SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO, quien obra en su propio nombre y para los efectos de este instrumento se llamará EL DEUDOR y MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 79.545.501 expedida en Bogotá D.C, de nacionalidad Colombiana, dijo ser de estado civil CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, quien obra en su propio nombre y en adelante para los efectos del presente instrumento se llamará EL ACREEDOR, y manifestaron: -----

PRIMERO.- Que el compareciente se reconoce y constituye en DEUDOR del señor MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000), que tiene recibidos hoy en calidad de MUTUO O PRESTAMO, por el término de SEIS (6) MESES PRORROGABLES a voluntad de EL ACREEDOR contado a partir de la fecha del presente instrumento. -----

SEGUNDO. - - INTERESES CORRIENTES.- Que durante el plazo estipulado en el presente documento público EL DEUDOR

AA 41179884



se obliga a reconocer y pagar a su ACREEDOR un interés del DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2.5%) MENSUAL, pagaderos los primeros cinco (5) días de cada periodo mensual de iniciada la obligación, mes por mes e ininterrumpidamente en la casa de EL

ACREEDOR en la ciudad de Bogotá D.C. -----

PARÁGRAFO: INTERESES DE MORA.- EL DEUDOR se obliga a reconocer y a pagar a su ACREEDOR en caso de mora un interés equivalente al interés moratorio más alto que la Superintendencia Bancaria permita cobrar a las entidades financieras en el evento de que se presente la mora en el pago de las obligaciones y para demostrarlo, bastará o se acreditará con el certificado que la misma Superintendencia expida. Es entendido que dicho interés se pagará en la forma anotada anteriormente, desde la misma fecha en que se presente la mora, bien para el pago de los intereses corrientes o del capital debido. -----

TERCERO.- La Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como del capital, pago que hará EL DEUDOR a EL ACREEDOR directamente o a quien legalmente represente sus derechos, o a quien designe EL ACREEDOR. -----

PARAGRAFO: Para la Cancelación de esta hipoteca, EL DEUDOR lo hará con Cheque de Gerencia o en dinero en efectivo, tal y como lo acuerden con EL ACREEDOR. -----

CUARTO.- EL ACREEDOR podrá dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda, sin necesidad de requerimiento alguno, ya que a ello renuncia

expresamente EL DEUDOR, si ocurre alguna de las siguientes circunstancias: -----

- a) Mora en el pago del capital mutuado al vencimiento del plazo.-
- b) La mora de dos (2) mensualidades consecutivas de intereses en la forma estipulada.-----
- c) Persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción.-----
- d) Enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía sin previa autorización EL ACREEDOR o sin la previa cancelación de éste crédito. -----
- e) En caso de que por algún motivo no fuere aceptado el registro del presente documento en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.-----

----- |
QUINTO.- Si EL ACREEDOR, tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago total de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza, inclusive los honorarios de abogado que se pactan en un veinte por ciento (20%) los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda, serán de cargo de EL DEUDOR.-----

SEXTO.- EL DEUDOR acepta desde ahora, cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hiciere EL ACREEDOR con todas las consecuencias legales y autoriza además al suscrito Notario para que expida a ésta, otra copia del presente contrato, que preste mérito ejecutivo, cuando lo solicite.-

SEPTIMO.- EL DEUDOR, podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo, pero reconociendo a su ACREEDORA una mensualidad extraordinaria de intereses, fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago, o sea el llamado comercialmente MES MUERTO.-----

V
10

AA 41179885



OCTAVO.- El Exponente, además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de trabajo y de capital garantiza el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación, constituye HIPOTECA a favor EL ACREEDOR sobre el siguiente bien

inmueble: -----

Una casa de habitación situada en la carrera setenta y ocho P Bis (78 P Bis) número seis cuarenta y uno sur (6-41 sur) de la ciudad de Bogotá D.C, el lote de terreno corresponde al número dieciséis (16) de la manzana Q-20, con una extensión de setenta y dos metros cuadrados (72.00mts2) conforme al plano de la urbanización Ayacucho, la casa consta de lo siguiente: antejardín acceso, estudio o alcoba, cocina, lavadero descubierto, jardín interior, baño, sala comedor y escalera del segundo piso. -----

SEGUNDO PISO: Zona de llegada, dos (2) alcobas y que se encuentra dentro de los siguientes linderos. -----

POR EL NORTE: En doce metros (12.00mts) con el lote número quince (15) de la misma manzana y urbanización. -----

POR EL SUR: En doce metros (12.00mts) con el lote número diecisiete (17) de la misma manzana y urbanización. -----

POR EL ORIENTE: En seis metros (6.00mts) con la carrera ochenta y uno B Bis (81 B Bis). -----

POR EL OCCIDENTE: En seis metros (6.00mts) con el lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización. -----

A este inmueble le corresponde la cédula catastral número BS U 33S 81BBIS 16 y el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-286374. -----

PARÁGRAFO.- No obstante la mención de su cabida y linderos el inmueble se HIPOTECA como cuerpo cierto. -----

NOVENO.- EL DEUDOR adquirió el inmueble anteriormente determinado por compra hecha a ALEXANDER ROA GALLEGO, contenida en la Escritura Pública número setecientos ochenta y cuatro (784) de fecha abril seis (6) del dos mil (2000) de la Notaria Cuarenta y Nueve (49) de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-286374.-----

DÉCIMO.- Garantiza EL DEUDOR que con anterioridad al presente documento público no ha enajenado o prometido a título de venta a favor de ninguna otra persona el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria, que sobre el no pesan gravámenes de ninguna clase tales como censos, impuestos pendientes por su pago, embargos judiciales, pleitos pendientes, que no ha sido dado en arrendamiento pactado por escritura pública, que no lo afectan contratos de anticresis, condiciones resolutorias, que no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, ni otras contribuciones o limitaciones de dominio.-----

DECIMO PRIMERO.- EL DEUDOR renuncia expresamente a nombrar secuestre en vía judicial, a que haya lugar lo cual se estará al designado por EL ACREEDOR.-----

DECIMO SEGUNDO.- Serán de cargo de EL DEUDOR todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura, con una copia debidamente registrada para EL ACREEDOR, junto con el certificado de libertad del inmueble, actualizado y los de la posterior cancelación del gravamen.-----

DECIMO TERCERO.- EL ACREEDOR queda expresamente autorizada por EL DEUDOR para hacer expedir para su uso y a costa de EL DEUDOR, cuando así lo estime necesario en caso de

2A
106

AA 41179886



destrucción o pérdida de la primera copia, otra copia autenticada debidamente registrado del presente instrumento quedando autorizado el Notario para expedir dicha copia con los requisitos necesarios para que EL ACREEDOR pueda ejercer judicialmente

los derechos que como beneficiaria de la HIPOTECA de que aquí se trata le corresponden, dando cumplimiento a los requisitos prescritos por el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970, sobre expedición de copias con mérito ejecutivo en el evento ya descrito.

DECIMO CUARTO.- En caso de muerte de EL DEUDOR, a EL ACREEDOR HIPOTECARIO puede acogerse al Artículo 1434 del Código Civil, respecto a demandar a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los restantes.

DECIMO QUINTO.- Que EL DEUDOR HIPOTECARIO renuncia expresamente a favor de su ACREEDOR HIPOTECARIO a todos los beneficios que le pudiera otorgar cualquier ley, decreto, resolución o providencia, que después de la fecha de firmar la presente escritura pública pudiese dictarse, y en tales medidas pudiera disminuir el valor del crédito hipotecario constituido en esta escritura a favor de su ACREEDOR HIPOTECARIO, en cuanto al monto del capital, el plazo, e intereses pactados.

DECIMO SEXTO. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio de las partes es la ciudad de Bogotá, Distrito Capital.

Presente: MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS de las
condiciones civiles ya anotadas y manifestó: -----

a.- Que acepta la presente escritura pública, las declaraciones de
voluntad que acaba de formular EL DEUDOR y el gravamen
hipotecario que constituye a su favor, el cual le garantiza el
mutuo o préstamo con intereses de que trata este instrumento,
por estar todo a entera satisfacción y ceñido a lo previsto con
antelación.-----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:-----

1. Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real
estado civil, número correcto de sus documentos de identificación,
y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma
como quedó redactado-----

2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a
la verdad y las otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva
alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por
cualquier inexactitud.-----

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de las
comparecientes y beneficiarias, salvo lo expresado en este
instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por las
comparecientes y beneficiarias en la forma como quedo redactado

4 Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la
regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de
la veracidad de las declaraciones de las otorgantes ni de la
autenticidad de los documentos que forman parte de este
instrumento-----

28
107
AA 41179887

5 Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.-----

6 Solo solicitaran correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.-----

Política de Privacidad: Los otorgantes expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni la comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaria Cincuenta y tres (53) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado soliciten por escrito conforme a la Ley.-----

ADVERTENCIA NOTARIAL: A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de las otorgantes. --

Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES.-----

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO-----

El notario en ejercicio del control de legalidad le asiste advertir a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales de los

otorgantes. Las partes así lo han constatado y se reconocen como
contratantes por previo, anterior y personal conocimiento. -----

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996.- El Notario indagó al
HIPOTECANTE, previas las advertencias legales sobre los
siguientes puntos: Si tiene vigente la sociedad conyugal,
matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee otro inmueble
afectado a vivienda familiar, quien responde BAJO LA
GRAVEDAD DEL JURAMENTO: -----

1.- Que su estado civil es: SOLTERO SIN UNION MARITAL DE
HECHO. -----

2.- Que el inmueble objeto de este instrumento público NO está
afectado a Vivienda Familiar. -----

No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las
normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará
viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato.-----

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES
COMPROBANTES FISCALES PARA SU PROTOCOLIZACIÓN.-

1- DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO DOS MIL
NUEVE (2009). -----

NÚMERO DE FORMULARIO: ----- 2009201011611766553

PREIMPRESO: ----- 02015300011634

DIRECCIÓN INMUEBLE: ----- KR 78P BIS 6 41 SUR

MATRICULA INMOBILIARIA: ----- 286374

CEDULA CATASTRAL: ----- BS U 33S 81BBIS 16

VALOR AUTO AVALUÓ ----- \$45.814.000

AA 41179888



VALOR CANCELADO ----- \$192.000

FECHA DE PAGO.- ----- 13 MAYO 2009

2- LOS COMPARECIENTES, manifiestan que en relación con el inmueble objeto de esta escritura, NO existe impuesto o contribución de valorización general o local, que afecte al inmueble o que esté pendiente de pago. -----

Se protocoliza copia del Certificado de estado de cuenta para trámite Notarial No. 1165998 con relación al inmueble ubicado en la KR 78P BIS 6-41 SUR. -----

Fecha de expedición: 22 SEP 2009. -----

Fecha de vencimiento: 22 OCT 2009. -----

NOTAS DE ADVERTENCIA -----

NOTA: EL (LA) NOTARIO (A) ADVIERTE A LOS OTORGANTES QUE EL CONTRATO DE HIPOTECA CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DEBERA INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA Y DE NO HACERLO EN EL TERMINO INDICADO SE DEBERA OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA (ART. 32 DECRETO 1250 DE 1970)-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

LEIDO. El Notario, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo, los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal.-----

A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: AA41179883, AA41179884, AA41179885, AA41179886, AA41179887, AA41179888, AA41179979, AA38981349.

RADICO	<i>Yamile Mayorga</i>
DIGITO	<i>Jazmin Vega.</i>
LIQUIDO	<i>Fernando Ramirez</i>
V.B	<i>Dra. Monica</i>
REVISO	<i>Dra Luz Dary</i>

DERECHOS:	\$ 71.536.-----
RESOLUCIÓN No. 9500/2008. -----	
SUPERINT. DE NOT. Y REG. :	\$ 3.465. -----
FONDO NAL.DEL NOT	\$3.465. -----
I.V.A.	\$ 20.806. -----

20
109



AA 41179979

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA
ESCRITURA PUBLICA NUMERO ..6.227

SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE.-----

DE FECHA: SEPTIEMBRE 23 DE 2009.-----

OTORGADA EN LA NOTARIA
CINCUENTA Y TRES (53) DEL

CIRCULO DE BOGOTA, D.C.-

[Signature]

79 260-142

HENRY IVAN PEREZ CARDONA

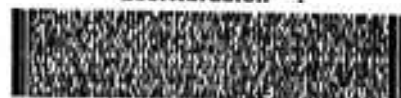
C.C. 79 260 142 BOGOTA

DIRECCIÓN *Carrera 29 B. D. 3*
6-48.5

TEL. N° 451 08 02 *(Gloria)*

ESTADO CIVIL *Soltero sin UH*

NOTARIA 53
Escrituración



Fecha:
23/09/2009

PEREZ CARDONA HENRY IVAN
Doc No: 79.260.142



NOTARIA
CINCUENTA Y TRES

NOTARIA 53
Escrituración



Fecha:
23/09/2009

CASTRO CAMBEROS MIGUEL ANGEL
Doc No: 79.545.501

Hora
10:2

[Signature]

MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS

C.C. 79 545 501 Bta

DIRECCIÓN *cra 72 C B 15 # 2a-35 sur*

TEL. N° 320 344 11 10

ESTADO CIVIL *casado, union marital
de Hecho.*

CASADO SEU

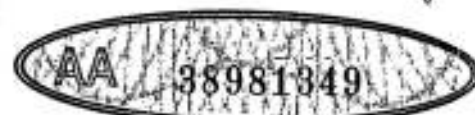


Notario: [illegible]

AGUINALDO
NOTARIA 53

EL SEÑOR [illegible] ESPOSADO
CON [illegible] EN EL MES DE JULIO DE
[illegible]

Don [illegible] [illegible]



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA
ESCRITURA PUBLICA NUMERO :-- --

6.227.-----

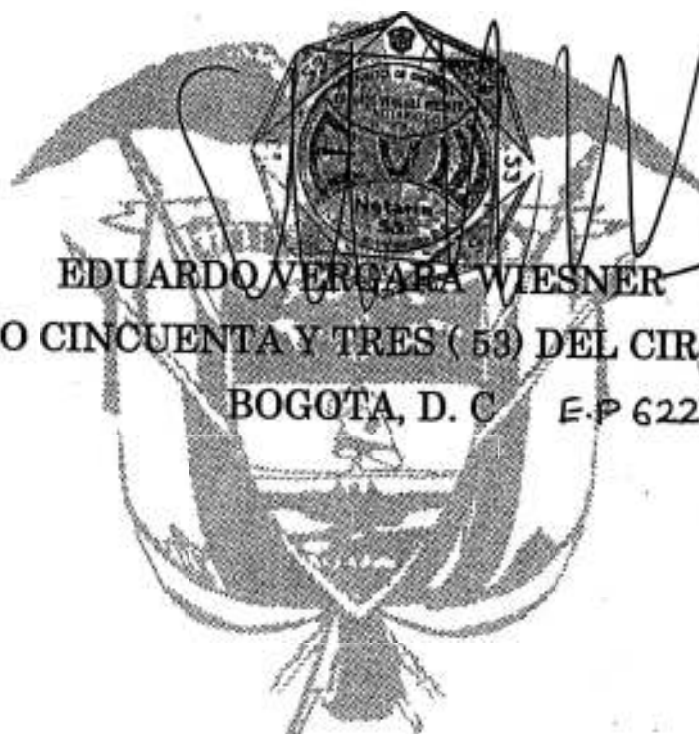
DE FECHA SEPTIEMBRE VEINTITRES (23)

DE DOS MIL NUEVE (2009)

OTORGADA EN LA NOTARIA
CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

[Signature]
NOTARIA 53

[Signature]
EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE
BOGOTA, D. C. E.P 6227.



NOTARIA
CINCUENTA Y TRES
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

82
111

AÑO GRAVABLE 2009		Formulario para declaración sugerida del Impuesto predial unificado		Formulario No. 2009201011611766553		20
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO						
1. AA0044OKNN		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 286374		3. CÉDULA CATASTRAL BS U 33S 81BBIS 16		
4. SECCIÓN DEL PREDIO KR 78P BIS 6 41 SUR						
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO						
5. TERRENO (M²) 71.1		6. CONSTRUCCIÓN (M²) 105.2		7. TARIFA 6		8. AJUSTE 62000
9. EXENCIÓN						
C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE						
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL HENRY IVAN PEREZ CARDONA					11. IDENTIFICACIÓN CC 79260142	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 78 P BIS 6 41 SUR					13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LÍMITE DE PAGO			HASTA	15/MAY/2009	HASTA	30/JUN/2009
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA						
14. AUTOVALÚO (Base gravable)		AA	45,814,000		45,814,000	
15. IMPUESTO A CARGO		FU	213,000		213,000	
16. SANCIONES		VS	0		0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS						
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		AT	0		0	
18. IMPUESTO AJUSTADO		IA	213,000		213,000	
G. SALDO A CARGO						
19. TOTAL SALDO A CARGO		HA	213,000		213,000	
H. PAGO						
20. VALOR A PAGAR		VP	213,000		213,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD	21,000		0	
22. INTERÉS DE MORA		IM	0		0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		TP	192,000		213,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO						
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)						
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		AV	21,000		21,000	
		TA	213,000		234,000	
26. BANCO POPULAR						
27. 15 KENNEDY						
28. 13/05/00						
29. 13/05/00						
30. 13/05/00						
31. 13/05/00						
32. 13/05/00						
33. 13/05/00						
34. 13/05/00						
35. 13/05/00						
36. 13/05/00						
37. 13/05/00						
38. 13/05/00						
39. 13/05/00						
40. 13/05/00						
41. 13/05/00						
42. 13/05/00						
43. 13/05/00						
44. 13/05/00						
45. 13/05/00						
46. 13/05/00						
47. 13/05/00						
48. 13/05/00						
49. 13/05/00						
50. 13/05/00						
51. 13/05/00						
52. 13/05/00						
53. 13/05/00						
54. 13/05/00						
55. 13/05/00						
56. 13/05/00						
57. 13/05/00						
58. 13/05/00						
59. 13/05/00						
60. 13/05/00						
61. 13/05/00						
62. 13/05/00						
63. 13/05/00						
64. 13/05/00						
65. 13/05/00						
66. 13/05/00						
67. 13/05/00						
68. 13/05/00						
69. 13/05/00						
70. 13/05/00						
71. 13/05/00						
72. 13/05/00						
73. 13/05/00						
74. 13/05/00						
75. 13/05/00						
76. 13/05/00						
77. 13/05/00						
78. 13/05/00						
79. 13/05/00						
80. 13/05/00						
81. 13/05/00						
82. 13/05/00						
83. 13/05/00						
84. 13/05/00						
85. 13/05/00						
86. 13/05/00						
87. 13/05/00						
88. 13/05/00						
89. 13/05/00						
90. 13/05/00						
91. 13/05/00						
92. 13/05/00						
93. 13/05/00						
94. 13/05/00						
95. 13/05/00						
96. 13/05/00						
97. 13/05/00						
98. 13/05/00						
99. 13/05/00						
100. 13/05/00						



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0417250

FECHA: 22-Sep-2009

VALIDO HASTA: DIA/02-Oct-2009

PREDIO: KR 78P BIS 641 SUR

CHIP: AAA0044OKNN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050S00286374

CÉDULA CATASTRAL: BS U 33S 81BBIS 16

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES:

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES - AC 100 EXENTO ART 11 NUM 10////

SANDRA LINERON SANCHEZ

NOTA: "Cuando un contribuyente existe un paz y salvo y se encuentra en trámite un recurso interpositivo, el mismo establecido en el estatuto de valuación, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución pendiente del contribuyente", Artículo 109 - numeral 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valuación o pendientes, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".



112

Notaria 53

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CÓDIGO NOTARIAL 1100100053
NIT 19.362.666-7

ES FIEL Y CORRESPONDE A LA PRIMERA (1ª) COPIA, DE LA ESCRITURA 6227 DE SEPTIEMBRE 23 DE 2009, TOMADA DE SU ORIGINAL EN DIEZ (10) HOJAS.

LA PRESENTE COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO Y SE EXPIDE CON DESTINO A:

MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS

BOGOTÁ D.C., 29/09/2009



ROSABEL ANGULO MARTINEZ
NOTARIA 53 (E) DE BOGOTÁ

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

Av. 1º de Mayo No. 64ª-59 Sur .
Tels 403 9999 – 403 9367 – 403 9421
E-mail: notaria_53@etb.net.co
Bogotá, D.C.



31
113

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 48223

Respetado doctor
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS
DIRECCION CALLE 12 B No. 7-90 OFC. 725
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400307820170060900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Calle 12 No. 9 - 55 Int 1 piso 3 complejo Kaysser**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
NASLY VANESSA PALACIOS

Fecha de designación: **jueves, 12 de abril de 2018 7:30:02 p. m.**
En el proceso No: **11001400307820170060900**

www.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Despachos Judiciales**

Designar Auxiliar

(/Auxiliares/Paginas/AsignacionAux

Reasignar y Nombrar

(/Auxiliares/Paginas/Nombramiento

Consultar Nombramiento

(/Auxiliares/Paginas/ConsultarNom

Reimprimir Acta y Telegrama

(/Auxiliares/Paginas/ReimprimirDoc

Consultas

Reimprimir Actas y Telegramas**DATOS DESPACHO**

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 078 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Área

OTROS CARGOS

Oficio

SECUESTRES

Número de Proceso (23 dígitos)

11001400307820170060900

Consecutivo Designación

[Consultar](#)

Estado	Nombre Auxiliar	Fecha Designación	Cod. Despacho	Documentos
Designado	CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS	12/04/2018 14:30:02	Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Descargar (/STS/Servicios/...

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)

Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)

Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)

Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)

IberUS (<http://www.iberius.org>)

e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)

Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)

Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)

Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail

csj@masoporte@dea.jramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.

26
115



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A198768281B4BB

10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 08:55:19

AA19876828

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S

N.I.T. : 900777145-9 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02506093 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MAYO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 40,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01874230 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN

FECHA

NO. INSC.

01 2016/10/31 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/28 02160892

37
116

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL; A) LAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA JUSTICIA Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS (CÓDIGO CIU 6910) INCLUIDAS LA DE SECUESTRE Y DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS (CÓDIGOS CIU 6810 Y 6820). C) REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SERVIR COMO SECUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). D) TAMBIÉN PODRÁ DE ACUERDO CON LA LEY EJERCER CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ: TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O PIGNORAR MERCANCÍAS DE SU PROPIEDAD, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TITULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL Y APORTAR A ELLA TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ÉL; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DE INTERÉS, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO. EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO Y EN GENERAL HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIEROS O ESTATALES, QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA EMPRESA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDE DETERMINADO: ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR Y GRAVAR MUEBLES O INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS NUEVOS Y USADOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; INVERTIR EN ACCIONES, PARTES DE INTERÉS SOCIAL, CUOTAS, CÉDULAS, BONOS; ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR DE EMPRESAS COMERCIALES CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR O AUXILIAR A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 40.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

38
117



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A198768281B4BB

10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 08:55:19

AA19876828 PÁGINA: 2 DE 3

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:
REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, CARGO QUE SERÁ OCUPADO POR LA SOCIA. FACULTAD DE ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE: EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, COMO TAMBIÉN CUANDO PARA ALGÚN CASO SE DECLARE IMPEDIDO. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

CERTIFICA:
** NOMBRAMIENTOS **
QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02354662 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
VILLAMIL JIMENEZ HECTOR ANDRES	C.C. 000001141318210

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01878782 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA	C.C. 000000019417501

CERTIFICA:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 26 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2016, BAJO EL NO. 02126118 DEL LIBRO IX, CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS

2A
118

SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES: ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE JULIO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

40
119



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A198768281B4BB

10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 08:55:19

AA19876828

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

SEÑOR

JUEZ 30 de septiembre 2019 CIVIL MUNICIPAL y/o

ALCALDE LOCAL

E.

S.

D.

REFERENCIA:

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, señor, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificado con C.C. No 1.141.318.210 y en Representación Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., identificado con NIT No 900.777.145 - 9, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente a (al) señor

Kelly Johana Ortiz Buitrago

Identificado (a) con la C.C. No 1026579447 a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despacho en diligencia judicial de embargo y secuestro () y secuestro () de fecha 19 de Septiembre del 2019

Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la justicia.

Señor Juez,



HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ

C.C. No 1.141.318.210

Representante Legal de la Sociedad

CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.

NIT. No 900.777.145 - 9

Acepto,



C.C. No 1026579447

41
120



MINISTERIO DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS APROPRIADOS
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION PERSONAL
INFORME DE PRESENTACION PERSONAL

El/la ciudadano/a que acompaño a la persona con DNI
Hector Andres Guillermo Jimenez

Quien se identifica con C.C. No. 1141318210

T.P. No. _____ Sigatá, D.R.

Responsable Carden de Registro

11 4 AGO 2019

Maria Paula Cardona

Hector

Maria Paula Cardona Romero



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400307820170060900
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

DC 897
Jur G.C.M.E

Fecha del documento o elemento
(AAAA-MM-DD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

121

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

PROCESO: 2017-609
DESPACHO COMISORIO No. 897
JUZGADO: 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

En Bogotá D. C. a los diecinueve (19) días del mes Septiembre de dos mil diecinueve (2019), día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretario, se constituyó en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el (la) abogado (a) Daniel Ignacio Hernandez con C.C. No. 79.730.890 de Bogotá y T.P. No. 157.282 del C. S. de la J., en su calidad de apoderado (a) de la parte actora ☒, en sustitución () conforme al poder que se anexa, a quien el Despacho le reconoce personería en los términos del mandato conferido. Igualmente comparece el secuestre designado, persona natural (), persona jurídica ☒ (a) Colden Wiesner y Clavijo S.A.S., identificado (a) con la C.C. (), NIT (x) No. 90077745-9 de , así mismo autoriza a Kelly Dujelo Bautista con No. C.C. 1.026.579.447 de Bogotá quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y manifiesta estar residenciado en la Calle 12 B N. 7-90 Ofc. 725 y tener teléfono No. 3114451348. Seguidamente nos trasladamos al sitio donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, en la, Correa 78P Bis N. 6-41 Sur, una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por el (la) señor (a) Elaineida Morillo Martinez, quien exhibe la C.C. No. 22.789.485 de Cartagena y se le informa el motivo de la diligencia y permite el ingreso al inmueble.

La diligencia culminó con el secuestro del bien ☒, admisión de la oposición (), se deja en depósito gratuito a quien atiende la diligencia (), se deja en calidad de secuestre a quien atiende la diligencia (), u otro ().

Auxiliar de la justicia queda con la administración del inmueble.

Se fijan honorarios provisionales al secuestre ☒, gastos de asistencia () la suma de \$ 200.000= los cuales son cancelados

El 24 de Septiembre de 2019 en la Calle 39 Bis A N. 29A-05

Se suscribe la presente acta, por quienes en ella intervinieron.

La Juez,

LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO

Abogado parte actora,

Secuestre,

Quien atiende la diligencia,

El Secretario,

SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

123

DESAJ19 - CS - 8090

Bogotá, D.C., Octubre 3 de 2019

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 897
(Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución)

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN
Coordinador Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 43 folios, 1 CD

13f. verbalizado
53517 15-OCT-'19 8:22
leto.
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

9938-3-06



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 16 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) juez(a)

Atte. Jueza (a)

Atte. Secretario (a)

121

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Siete (07) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0609 de MIGUEL CASTRO CAMBEROS contra HENRY PEREZ CARDONA.

Visto el memorial obrante a folio 79, se requiere al área de letra, para que proceda a indicar con el fechador, el día en que fueron agregados los memoriales al expediente, para lo cual, se le llama la atención para que en lo sucesivo realice dicha labor, sin necesidad de requerimiento previo del despacho, así como la respectiva anulación de sellos, de los memoriales que por alguna razón no ingresan con antelación a la fecha de sustanciación al despacho y/o publicación de estado.

De otro lado, previo a decidir lo que en derecho corresponda respecto al despacho comisorio aportado, y una vez revisado el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de cautela, se requiere al extremo ejecutante para que aporte copia de las escrituras Nro. 2814 del 29 de agosto de 1996, 1099 de 22 de septiembre de 1997 y 3753 del 28 de diciembre de 1999.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2019

Por anotación en estado N° 199 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Señor:

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

125.
Letra-Fi
70067 28-JAN-20 15:31

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
659-136-06^v

REFERENCIA : EJECUTIVO No. 2017 - 609 - 073

DEMANDANTE: Miguel Castro

DEMANDADO : Henry Perez

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.** quien funge como secuestre, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho se sirva ordenar la entrega del inmueble acá secuestrado libre de personas, animales y cosas, lo anterior toda vez que de conformidad con el Art. 2279 del C.C. el suscrito tiene, relativamente a mi administración, las facultades y deberes de mandatario, y deberá dar cuenta de sus actos al futuro adjudicatario, y dentro del presente caso se dan los presupuestos del Art. 2278 de nuestro ordenamiento civil, toda vez que los moradores del presente inmueble nunca han dejado de ejercer mi tenencia, lo cual por analogía se ha perdido la tenencia, por lo anterior el secuestre reclamara contra toda persona que haya tomado el bien, y para el presente caso se requiere orden judicial, comisionando al Juzgado Civil Municipal de Pequeñas Causas y competencias Múltiples y/o alcalde de la localidad para la entrega de dicho inmueble, de conformidad con lo establecido en el Art. 308 del C.G.P.

Atentamente,


HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. No. 1.141.318.210
Represente Legal de la sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
Nit. 900.777.145-9
Secuestre



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTREGA AL DESPACHO

09 30 ENE 2020

Al despacho del Señor(a) juez(a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

Despacho 30/01

128

Señor

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE
MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS

Vs. HENRY IVAN PEREZ CARDONA

Rad. 2017-609

Juzgado de origen 78 Civil Municipal de Bogotá

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
73592 30-JAN-20 8:03

NATALIA CHINCHILLA	webloch:
F	3
U	12/01
RADICADO	
27-2-06	

DANIEL IGNACIO HERNANDEZ ROMERO, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor Juez con todo respeto manifiesto:

Que con el presente estoy presentado el avalúo del inmueble embargado y secuestrado en este proceso, así:

I. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.

Una casa de habitación situada en la carrera setenta y ocho P Bis (78 P Bis) número seis cuarenta y uno sur (6-41 Sur) de la ciudad de Bogotá, D.C., el lote de terreno corresponde al número dieciséis (16) de la manzana Q-20, con una extensión de setenta y dos metros cuadrados (72.00 mts²) conforme al plano de la urbanización Ayacucho, la casa consta de lo siguiente: Antejardín acceso, estudio o alcoba, cocina, lavadero descubierto, jardín interior, baño, sala comedor y escalera del segundo piso. Segundo Piso: zona de llegada, dos (2) alcobas y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En doce metros (12.00 mts) con el lote número quince (15) de la misma manzana y urbanización; POR EL SUR: En doce metros (12.00 mts) con el lote número diecisiete (17) de la misma manzana y Urbanización; POR EL ORIENTE: En seis m metros (6.00 mts) con la carrera ochenta y una B Bis (81 B Bis); POR EL OCCIDENTE: En seis metros (6.00 mts) con el lote número seis (6) de la misma manzana y Urbanización.

A este inmueble le corresponde la cédula catastral número BS U 33S 81BBIS 16 y el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-286374.

I. AVALUO.

Para dar cumplimiento al artículo 444 Inciso 4º. del C.G. del P., se establece el avalúo del inmueble anteriormente descrito, con base en el avalúo catastral del total del inmueble, el que se prueba con el boletín de nomenclatura expedido por Catastro el día 28 de Enero de 2020 y que se anexa, más el 50%, así:

AVALUO Catastral.....	\$ 153.414.000.00
Más el 50% de este valor.....	76.707.000.00
TOTAL AVALUO INMUEBLE.....	\$230.121.000.00

127

SON. DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL
PESOS MONEDA CORRIENTE (\$230.121.000.00 M/cte).

La certificación catastral.

Atentamente,



DANIEL IGNACIO HERNANDEZ ROMERO

C.C. No. 79.730.890 de Bogotá

T.P. No. 157.282 del C.S. de la J.

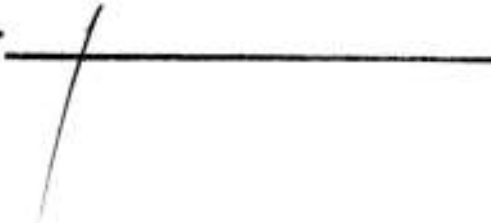


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 09 MAR 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 144 del
CS al cual corre a partir del 10 MAR 2021
y vence el 12 MAR 2021 24 MAR 2021.

La Secretaria.



Certificación Catastral

Radicación No. W-57303
Fecha: 28/01/2020
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	HENRY IVAN PEREZ CARDONA	C	79260142	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	784	2000-04-06	SANTAFE DE BOGOTA	49	050S00286374

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 78P BIS 6 41 SUR - Código Postal: 110851.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 81 B BIS 24 41S, FECHA: 2003-06-14

Código de sector catastral:

004514 67 17 000 00000

CHIP: AAA0044OKNN

Cedula(s) Catastra(es)

BS U 33S 81BBIS 16

Número Predial Nal: 110010145081400670017000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
71.1 108.53

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	153,414,000	2020
1	136,565,000	2019
2	138,000,000	2018
3	119,898,000	2017
4	111,573,000	2016
5	114,305,000	2015
6	102,151,000	2014
7	95,713,000	2013
8	85,639,000	2012
9	56,344,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT.

Expedida, a los 28 días del mes de Enero de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Gonzalez Martinez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **7DFE3DD2F521**.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal a. Bogotá
AL DESPACHO NOV 31 ENE 2020


REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

Bogotá D.C., marzo cuatro (4) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Hipotecario No. 110014003 078 2017 00609 00.

Teniendo en cuenta la solicitud elevada el 28 de enero del 2020 (Fl.125, Cd.2°) por el Representante Legal de CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., quien actúa como secuestre dentro del presente asunto, tal y como se desprende de la diligencia de secuestro datada 19 de septiembre de 2019 (Fl.94 Cd.1°), el Despacho niega la solicitud, habida cuenta que no se cumple con los requisitos que establece el artículo 308 del Código General del Proceso.

Por otro lado, previo a correr traslado del avalúo allegado por la parte actora, el Despacho requiere al peticionario a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del auto 7 de noviembre de 2019 (Fl.124 Cd.1°).

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 5 de marzo de 2020

Por anotación en estado N° 038 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

macd

130



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 15 de Marzo de 2000 a las 12:45:40 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Con el turno 2000-16517 se calificaron las siguientes matriculas:
286374

CIRCULO DE REGISTRO: 505 BOGOTA ZONA SUR

Nro Matricula: 286374

MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA

DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

NRO CATASTRO:

DIRECCION DEL INMUEBLE

11 CARRERA 81B BIS 24-41 S

AMOTACION: Nro 16 Fecha: 14-03-2000 Ratificacion: 2000-16517

ESCRITURA 3753 del 28-12-1999 NOTARIA 59 de SANTAFE

VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION 80 33%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

IDA MORENO ISIDALECIO

ADA GALLEGO ALEXANDER

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

Firmatario Calificador

Fecha:

El registrador

Día Mes Año

ABOGADO 29.259

21 MAR. 2000

MICROFILM 2003

EX No 3611450



NUMERO: TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA
Y TRES (3753).

FECHA: VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE
(1999)

ACTO: SUCESION DE INDALECIO ROA MORENO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y

REGISTRO. FORMATO DE CALIFICACION.

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 505-286374

UBICACION DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ().

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

NOMBRE O DIRECCION: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE
HABITACION EN EL LEVANTADA SANTAFE DE BOGOTA D. C. CRA. 81B
BIS No. 24-41 SUR.

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION

VALOR DEL ACTO

SUCESION

\$ 26.177.443

AFECCION A VIVIENDA FAMILIAR SI: () NO: (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN:

IDENTIFICACION

INTERESADOS: ALEXANDER ROA GALLEGO

ABOGADO: AMPARO DUQUE CERTUCHE

31908292

Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de
Cundinamarca, República de Colombia, veintiocho (28) de
diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999). Ante
el Despacho de la Notaría Cuarenta y Nueve (49) de este
Circulo, a cargo de ALFONSO CORTES GOMEZ NOTARIO ENCARGADO.

Se presentó la Doctora AMPARO DUQUE CERTUCHE, identificada
con la Cédula de Ciudadanía número 31908292, con
Profesional de Abogado número 92997 del C. S. J.

manifestó: PRIMERO: que por el presente instrumento
público, en a condición de Apoderado de ALEXANDER ROA
GALLEGO, en su calidad de heredero universal y unico

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTA

interesado en la sucesion del causante INDALECIO ROA MORENO, en vida identificado con la cédula de ciudadanía número 303927 de La Palma Cundinamarca quien falleciera en Santafe de Bogota el dia 20 de enero de 1998, eleva a escritura pública el trabajo de particion y adjudicación de bienes efectuado dentro de la citada sucesión, llevada a cabo en esta Notaria; indicada mediante acta numero cuarenta y dos (42) del diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), efectuada la comunicacion a la Superintendencia de Notariado y Registro el dia 25 de noviembre de 1999, y practicadas las publicaciones y vencido el término del emplazamiento de que trata el articulo tercero (3o), numeral tercero (3o) del decreto 902 de 1988, mediante Edicto de fijación del dia veintidos (22) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) y desfijado el dia seis (6) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), publicado en el diario La Republica el veintiseis (26) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) y emitido en la emisora Nuevo Continente el veintiseis (26) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) a las 2.09 P. M.. Se envió comunicacion a la Oficina de Administracion de Impuestos Nacionales el dia veintiseis (26) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) obteniéndose el paz y salvo para continuar con el trámite notarial segun oficio numero de 1999, documentación y actuación que se protocoliza con la presente escritura. SEGUNDO: Que el trabajo de partición y adjudicación de bienes, que de acuerdo con el decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1988) se eleva a escritura publica, es del siguiente tenor:

Señor. NOTARIO 49 DEL CÍRCULO DE SANTAFA DE BOGOTA, D. C.

EX N° 3611451



REF. Trabajo de Adjudicación,
Liquidación Notarial de Herencia
Causante, INDALECIO ROA MORENO.
AMPARO DUQUE CERTUCHE mayor de edad y
vecino de esta ciudad, obrando como
apoderado del señor ALEXANDER ROA
GALLEGO, en su calidad de heredero

universal y unico interesado dentro del tramite de la
referencia y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto
902 de 1988 atentamente solicito a Usted, se sirva elevar
Escritura Publica el trabajo de particion y/o adjudicacion
previo los siguientes antecedentes. PRIMERO. Que el señor
INDALECIO ROA MORENO, quien en vida se identifico con la
cédula de ciudadanía numero 303927 de La Palma
Cundinamarca, falleció el día 20 de enero de 1998 en
Santafe de Bogotá. SEGUNDO. Que el señor INDALECIO ROA
MORENO, contrajo matrimonio catolico con la señora BARBARA
GALLEGO DE ROA, quien falleció el día 22 de julio de mil
novecientos noventa y cinco (1995) en Santafe de Bogotá.
TERCERO. Que se hizo la respectiva liquidación de la
sociedad conyugal y la liquidación notarial de herencia de
la señora BARBARA GALLEGO DE ROA, segun consta por la
escritura publica numero mil noventa y nueve (1099) del
veintidos (22) de septiembre de mil novecientos noventa y
siete (1997) otorgada por la notaria cuarenta y tres (43)
notarial de Santafe de Bogotá. CUARTO. Que de este
matrimonio, se procreo un hijo llamado ALEXANDER ROA
GALLEGO, mayor de edad. QUINTO. Que para dar el tramite
previsto en el Decreto 302 de 1988, se me ha conferido
poder especial por parte del heredero. SEXTO. Que el
causante no otorgo testamento, por lo tanto se trata de una
sucesion intestada, para dar el tramite previsto en el
Decreto 902 de 1988 se me ha conferido poder especial por

RECEIVED
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y PACE
BOGOTÁ, D.C.
2000-01-20

heredero. SEPTIMO En esta sucesion no se tendra en cuenta el pasivo, que conste en servicios funerarios, gastos de publicaciones, honorarios de abogado y gastos que demande el tramite notarial, en virtud que fueron pagados por el interesado. =====

LIQUIDACION DE LA SUCESION Y ADJUDICACION DE LA HERENCIA. Se presento el siguiente trabajo de particion y adjudicacion:

PARTIDA PRIMERA. Derecho de cuota, en comun y proindiviso equivalente al 83.33% del siguiente inmueble: Una casa de habitacion situada en la carrera ochenta y una B Bis numero veinticuatro cuarenta y uno sur (Cra. 81B Bis No. 24-41 sur) de la nomenclatura urbana de Santafe de Bogota. El lote de terreno corresponde al numero dieciseis (16) de la manzanaana Q-20 con una extension de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2) conforme al plano de Urbanizacion Ayacucho, la casa consta de lo siguiente: Antejardin acceso, estudio o alcoba, cocina, lavadero descubierto, jardin interior, baño, sala comedor y escalera del segundo piso. SEGUNDO PISO. Zona de llegada, dos alcobas y que se encuentra dentro de los siguientes linderos. POR EL NORTE, en doce metros (12.00 mts) con el lote numero quince (15) de la misma manzana y urbanizacion. POR EL SUR, en doce metros (12.00 mts) con el lote numero diecisiete (17) de la misma manzana y urbanizacion. POR EL ORIENTE, en seis metros (6.00 mts) con la carrera ochenta y una B Bis (81b BIS) y POR EL OCCIDENTE en seis metros (6.00 mts) con el lote numero seis (6) de la misma manzana y urbanizacion. TRADICION El inmueble fue adquirido por adjudicacion a la sucesion de BARBARA GALLEG0 DE ROA, mediante escritura numero mil noventa y nueve (1099) del veinte (20) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997) otorgada en la Notaria Cuarenta y Tres (43) del Circulo de =====

EX N° 3611457



Santafé de Bogotá, con fecha 20 de
septiembre de 1997 y número de matrícula
inmobiliaria 505-286374. Este derecho
del 83.33% es la suma de VEINTE MILLONES
CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS
CUARENTA Y TRES PESOS (\$20.122.443)
MONEDA CORRIENTE. PARTIDA SEGUNDA. Un

automóvil de servicio pública marca Chevrolet, línea
Chevette, cilindraje 1.400 c.c., modelo 1991, color
amarillo, carrocería tipo sedan, de 4 puertas, número de
motor OJK091R67515, NÚMERO DE SERIE 5PB20912, de placa SFN
712. AVALUO \$6.055.000. =====

SUMA EL ACTIVO. \$ 26.177.443.00. =====

PASIVO. Declaro que no existe pasivo que inventariar ni
relacionar.=====

Activo Líquido \$26.177.443. =====

Suma del activo bruto \$ 26.177.443. =====

Pasivo \$0. =====

SON VEINTISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL
CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE
(\$26.177.443). =====

ADJUDICACION

Hijuela del único heredero ALEXANDER ROA GALLEGÓ se integra
y paga así: =====

PARTIDA PRIMERA. El derecho de cuota, en común y
proindiviso equivalente al 83.33% del siguiente inmueble:

Una casa de habitación situada en la carrera ochenta y una
B Bis número veinticuatro cuarenta y uno sur (Cra. 81B Bis No. 24-41 sur) de la nomenclatura urbana de Santafé de
Bogotá, D. C. El lote de terreno corresponde al número
dieciseis (16) de la manzana D-20 con una extensión de
setenta y dos metros cuadrados =====

(72.00 M2) conforme al plano de Urbanizacion Ayacucho, la casa consta de lo siguiente: Antejardin acceso, estudio o alcoba, cocina, lavadero descubierto, jardin interior, baño, sala comedor y escalera del segundo piso. SEGUNDO PISO. Zona de llegada, dos alcobas y que se encuentra dentro de los siguientes linderos. POR EL NORTE, en doce metros (12.00 mts) con el lote numero quince (15) de la misma manzana y urbanizacion. POR EL SUR, en doce metros (12.00 mts) con el lote numero diecisiete (17) de la misma manzana y urbanizacion. POR EL ORIENTE, en seis metros (6.00 mts) con la carrera ochenta y una B Bis (81b BIS) y POR EL OCCIDENTE en seis metros (6.00 mts) con el lote numero seis (6) de la misma manzana y urbanizacion.

Este derecho del 83.33% es la suma de \$20.122.443.

PARTIDA SEGUNDA. Un automovil de servicio publico marca Chevrolet, linea Chevette, cilindraje 1.400 c.c., modelo 1991, color amarillo, carroceria tipo sedan, de 4 puertas, numero de motor OJK091R67515, NUMERO DE SERIE 5PB20912, de placa SFN 712.

Valor de acciones de dominio \$6.055.000. =====

COMPROBACION. Legitima de ALEXANDER ROA GALLEG0 por sucesion de INDALECTO ROA MORENO. \$ 26.177.443.00 =====

TOTAL ADJUDICADO. \$ 26.177.443.00 =====

Se protocoliza con este instrumento: predial 1999110160584 cancelado el 29 abril 1999 Banco Caja Social DDJ No. 32009010141516 AVALUO \$ 24.145.000. /ESTADO-DE CUENTA-DEL--DU- VALIDO 31 DICIEMBRE /99/

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leido el presente instrumento por la otorgante y advertida de la formalidad de su inscripcion dentro del termino legal en la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos correspondiente, estuvo de acuerdo con el, lo aceptó en la forma como está redactado y en testimonio de que le da su aprobación y asentimiento, lo firma conmigo la Notaria

=====

=====

=====

EX N° 3589918



que doy fe y lo autorizo. A la compareciente se le advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la Notaria no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley. El presente instrumento se extendió en las hojas notariales números: =====

===== 3589913 , 3611450, 3611451, 3611457

Enmendados " OJK091R67515", si vale

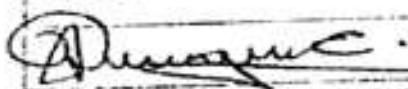
DERECHOS NOTARIALES: \$ 91.340

IVA: \$ 18,777

RECAUDO SUPERNOTARIADO: \$ 1.965

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$ 1.965

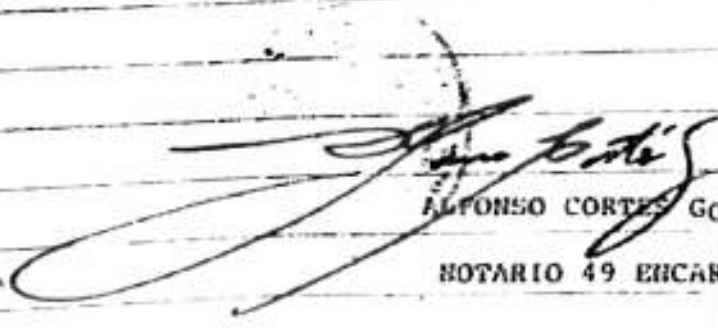
Entre líneas /ESTADO DE CUENTA DEL IDU VALIDO 31 DIC/99/ si vale



AMPARO DUQUE CERTUCHE

C.C. No. 31'908'292 de Cali

T. P. No. 92997


ALFONSO CORTES GOMEZ

NOTARIO 49 ENCARGADO

jr1 0004062

ALFONSO CORTES GOMEZ
Notario Encargado e Inscripción

ZK 167186



96/16-1998
Procedimiento
Notarial

NÚMERO: DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE

(2.814).

FECHA: AGOSTO VEINTINUEVE (29).

DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS
(1996).

CONTRATO: COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN: De: FLOR NIVE

ASTROS GALLEGU Y OTRA.

A: INDALECIO ROA MORENO.

VALOR : \$ 6.000.000

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: CASA DE HABITACION junto
CON el LOTE DE TERRENO EN EL EXISTENTE .

UBICACION Y DIRECCION: SANTAFE DE BOGOTÁ D.C. CARRERA
81B. BIS No.24-41 SUR .

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 508-286374.-

CEDULA CATASTRAL No. 95 U 3335 818818 16

Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de

Cundinamarca, República de Colombia. AGOSTO VEINTINUEVE (29) -

de mil novecientos noventa y seis (1.996).- Ante el

Despacho de la Notaria Cuarenta y Nueve (49) de este

Círculo, a cargo de la doctora MYRIAM RAMOS DE SAAVEDRA

COMPARECIERON: a) FLOR NIVE ASTROS GALLEGU Y LUZ MARINA

GALLEGU , identificadas con las cédulas de ciudadanía

números 31.365.745 y 41.334.330 expedidas en

Bogotá, respectivamente , de estado civiles casadas con

sociedades conyugales vigentes, mayores de edad,

domiciliados en esta Ciudad, quienes en el texto de esta

escritura se denominarán LAS VENDEDORAS ; y b) INDALECIO

ROA MORENO , identificado con la cédula de ciudadanía

número 303.927 expedida en La Palma , de estado civil

viudo, quien en el texto de esta escritura se denominará

EL COMPRADOR, dijeron que han celebrado un contrato de

PROCESO NOTARIAL

COMPRAVENTA que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LAS VENDEDORAS, por este público instrumento transfieren a título de COMPRAVENTA en favor de EL COMPRADOR, LOS DERECHOS Y ACCIONES que les corresponden o puedan corresponder en su calidad de herederas en el proceso de sucesión intestada de su difunta madre señora BARBARA GALLEGU DE ROA, fallecida en la ciudad de Santafé de Bogotá, Derechos y acciones vinculados única y exclusivamente al siguiente bien inmueble: Una casa de habitación junto con el lote de terreno sobre el cual se halla construida, situada en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. distinguida en la nomenclatura urbana con el número veinticuatro cuarenta y uno Sur (24-41 Sur) (de la carrera ochenta y una B. Bis (81 B.Bis) de la Urbanización " AYACUCHO " de esta misma ciudad Capital, con un área de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2) y alindado, según la escritura de adquisición así: POR EL NORTE: En doce metros (12.00 mts) con el lote quince (15) de la misma manzana y urbanización. POR EL SUR: En doce metros (12.00 mts) con el lote diecisiete (17) de la misma manzana y urbanización. POR EL ORIENTE: En seis metros (6.00 mts) con la carrera ochenta y una B.Bis (81 B.Bis) ,, y OCCIDENTE: En seis metros (6.00 mts) con el lote seis (6) de la misma manzana y urbanización. Inmueble que fue adquirido por el esposo de la difunta BARBARA GALLEGU DE ROA, señor INDALECIO ROA MORENO, dentro de la sociedad conyugal que aún no ha sido liquidada, mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos noventa y cuatro (1.494) otorgada el cinco (5) de Mayo de mil novecientos setenta y cinco (1.975) en la Notaría Décima (10) del Circulo de Santafé de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de el Circulo de Santafé de Bogotá al Folio de Matricula Inmobiliaria número 506-286174.-

SEGUNDO.- PRECIO: El precio valor de los derechos



2016

AA

0674545

00:87

12

y acciones objeto de esta venta es la suma de SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6,000.000) que LAS VENDEDORAS declaran haber recibido a entera satisfacción en esta misma fecha de manos de, el COMPRADOR.- TERCERA.-

Garantizan las vendedoras que los derechos y acciones que por este instrumento enajenan, se encuentran libres de censo, hipoteca, embargo, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento, anticresis y patrimonio de familia inembargable consignado por escritura pública, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo, y en general, libre de todo gravamen, pero que en todo caso se comprometen a salir al saneamiento de lo vendido conforme a la Ley.

QUINTA. GASTOS: Los gastos notariales que ocasione esta escritura por concepto de la venta en ella contenida, serán cancelados por partes iguales entre los contratantes; los correspondientes a la Beneficencia, Tesorería y Registro serán cancelados por LOS COMPRADORES; los correspondientes a la retención en la fuente serán de cargo de LA VENDEDORA. SEXTA. ENTREGA

REAL Y MATERIAL: LAS VENDEDORAS en la fecha han hecho entrega real y material a EL COMPRADOR de los derechos y acciones vinculados al inmueble objeto de este contrato con todas sus dependencias, anexidades, usos y costumbres.

.- NOTA : Declaran las vendedoras bajo la gravedad del juramento que el inmueble que se propone enajenar por medio de este instrumento público, no está afectado a Vivienda Familiar por ser derechos de cuota de acuerdo con el Art. 60. del inciso 2o. de la Ley 256 de 1.996.-

SEPTIMA. ACEPTACION: El COMPRADOR declara: a) Que acepta

esta escritura, sus declaraciones y consecuentemente la
venta de los derechos y acciones hechos a su favor por
hallarla de conformidad.-----Manifiestan el comprador bajo
la gravedad del juramento que el inmueble que adquieren por
medio de esta escritura no lo afecta a vivienda familiar por
ser derechos y acciones -----TA : NO SE PRESENTA PAZ Y SALVO
NOTARIAL DE ACUERDO A LOS DECRETOS 807 DE 17 DE DICIEMBRE DE
1993 Y EL DECRETO

939 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1994 DE LA ALCALDIA MAYOR DE
SANTAFE DE BOGOTA. LOS COMPARECIENTES PRESENTAN PARA SU
PROTOCOLIZACION : a) DECLARACION DE PREDIAL UNIFICADO ANO
GRAVABLE DE 1996 No. 08-023-01009882-2

FECHA DE PAGO: 16 DE ABRIL DE 1.996

AUTOAVALUO: \$15.311.000. - - - - -

LOS ANTERIORES DOCUMENTOS SE REFIEREN AL INMUEBLE UBICADO EN
CARRERA 81 B bis No. 24 - 41 SUR - - - - -

REGISTRO CATASTRAL No. B S U 3 3 5 8 1 B BIS 16 - - - - -

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:-----

Leído el presente instrumento por los otorgantes y advertidos
de la formalidad de su inscripción dentro del término legal
en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
correspondiente, estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron
en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan
su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo la Notaria
que doy fe y lo autorizo. A los comparecientes se les
advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la
Notaria no aceptará correcciones o modificaciones sino en la
forma y casos previstos por la Ley. El presente instrumento
se extendió en las hojas notariales serie 2KAA números:

167186/0674545/0674546. Enmendado sociedad Si Vale

AA 0674546

13



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA
PUBLICA NUMERO 2.814 - - - - -
- - - - - DE FECHA VEINTINUEVE (29)
DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y SEIS (1996) OTORGADA EN LA
NOTARIA CUARENTA Y NUEVE, (49) DEL
CIRCULO NOTARIAL DE SANTA FE DE BOGOTA.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 20.020
RETENCIÓN EN LA FUENTE: Ley 55 de 1995
IMPUESTO DE TIMBRE: \$ - 0 -
IVA: \$ 4.475.
RECAUDO SUPERNOTARIADO: \$ 1.170
FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$ 1.170

Flor Nive Astros Gallego
FLOR NIVE ASTROS GALLEGO
C.C. No. 51386745 N/A
tel 2640953

A

Luz Marina Gallego

LUZ MARINA GALLEGO.

C.C. # 41.634.330 Bogotá

644864

A

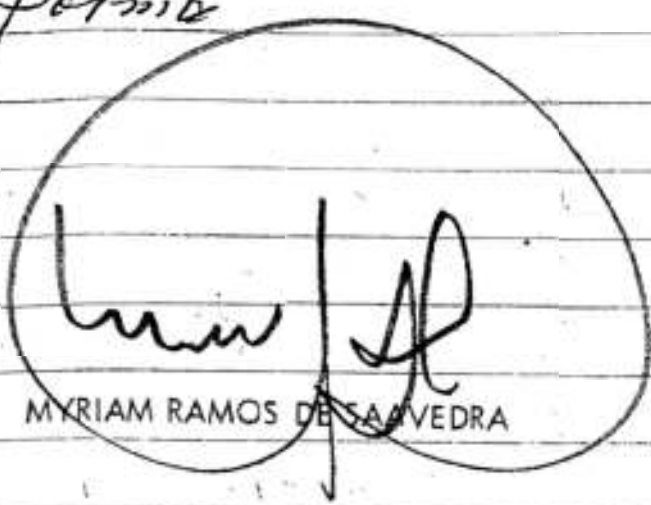
Dalecio Rop Moreno

DALECIO ROP MORENO

C.C. # 303827 La Piedad

2641842-

EDG. +2880

A circular stamp containing a handwritten signature in black ink. The signature appears to be 'Myriam Ramos de Saavedra'.

MYRIAM RAMOS DE SAAVEDRA

EDG. -

NOTARIA 49 DE SANTAFE DE BOGOTA



No. 1.099 - NUMERO: MIL NOVENTA Y

NUEVE . - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: 22 DE SEPTIEMBRE

DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y

SIETE (1.997).*****

CLASE DE CONTRATO: LIQUIDACION

SUCESSION NOTARIAL.*****

INMUEBLE: Carrera 81-B Bis No.24-41 Sur Santafé de Bogotá.*****

MATRICULA INMOBILIARIA No.50S-286374.*****

CAUSANTE: BARBARA GALLEGO DE ROA.*****

PRECIO: \$18.100.000.00*****

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito

Capital, República de Colombia, ante mí, ALFONSO

CLAVIJO GONZALEZ, Notario Cuarenta y Tres (43) de

este Circulo: COMPARECIO: La doctora JUDITH SABED

FORERO GARCES, mayor de edad, domiciliada en esta

ciudad de Santafé de Bogotá, identificada con la

cédula de ciudadanía número 39.696.068 de Fontibón

y la Tarjeta Profesional número 43.461 del

Ministerio de Justicia y manifestó: PRIMERO.- Que

por el presente instrumento público en calidad de

apoderada de INDALECIO ROA MORENO, cónyuge

sobreviviente y FLOR NIVE ASTROS GALLEGO, LUZ

MARINA GALLEGO Y ALEXANDER ROA GALLEGO, hijos y

herederos dentro de la Sucesión intestada de

BARBARA GALLEGO DE ROA, eleva a escritura pública

el trabajo de partición y adjudicación de bienes

efectuada dentro de la citada sucesión, llevada a

cabo en esta Notaría e iniciada mediante Acta

número cero treinta y cinco (035) de fecha seis

(6) de Agosto de mil novecientos noventa y siete

(1.997), efectuada la comunicación a la

Superintendencia de Notariado y Registro el día seis (6) de Agosto de mil novecientos noventa y siete (1.997) y en la misma fecha se envió al Ministerio de Hacienda Administración de Impuestos Nacionales, y practicadas las comunicaciones mediante Edicto del día seis (6) de Agosto de mil novecientos noventa y siete (1.997), publicado en el periódico LA REPUBLICA, el día catorce (14) de Agosto de mil novecientos noventa y siete (1.997) y en la EMISORA KENNEDY, el doce (12) de Agosto de mil novecientos noventa y siete (1.997), y vencido el término legal del emplazamiento de que trata el Artículo 3o. numeral 3o. del Decreto 902 de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), documentación y actuación que se protocoliza con la presente escritura. SEGUNDO.- Que el Trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes, de acuerdo con el Decreto 902 de 1.988, se eleva a Escritura Pública, es del tenor siguiente:*****
 Señor:*****
 NOTARIO CUARENTA Y TRES DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA.*****
 E. S. M.*****
 REF: TRABAJO DE ADJUDICACION LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA CAUSANTE BARBARA GALLEGO DE ROA.*****
 JUDITH SABED FORERO GARCES, mayor de edad y vecina de esta ciudad obrando como apoderada de los señores INDALECIO ROA MORENO, FLOR NIVE ASTROS GALLEGO, LUZ MARINA GALLEGO Y ALEXANDER ROA GALLEGO, en su calidad de cónyuge e hijos respectivamente y únicos interesados dentro del trámite de la referencia, y de conformidad con lo dispuesto por el decreto 902 de 1.988 atentamente



solicito a usted, se sirva elevar
a escritura pública el trabajo de
partición y/o adjudicación
previos los siguientes
antecedentes:*****

PRIMERO: Que la señora BARBARA
GALLEGO DE ROA quien se

identificaba en vida con la C.C.No.20.043.826 de
Bogotá, falleció el día 22 de Julio de 1.995 en
Santafé de Bogotá.*****

SEGUNDO: Que la señora BARBARA GALLEGO DE ROA
contrajo matrimonio católico con INDALECIO ROA
MORENO en la parroquia de Nuestra Señora de
Guadalupe el día 6 de Enero de mil novecientos
setenta y dos (1.972).*****

TERCERO: Que de esta unión se procreo un hijo
llamado ALEXANDER ROA GALLEGO, mayor de edad.*****

CUARTO: Que la causante procreo dos hijas más de
nombres LUZ MARINA GALLEGO y FLOR NIVE ASTROS
GALLEGO, mayores de edad.*****

QUINTO: Que las herederas FLOR NIVE ASTROS GALLEGO
y LUZ MARINA GALLEGO cedieron los derechos y
acciones que les corresponden o puedan
corresponder en su calidad de herederas sobre el
inmueble inventariado como partida única, dentro
del proceso de sucesión de su difunta madre
BARBARA GALLEGO DE ROA en favor de INDALECIO ROA
MORENO, mediante escritura pública Número 2.814 de
Agosto 29 de 1.996 otorgada en la Notaría cuarenta
y nueve (49) del Circulo Notarial de Santafé de
Bogotá, la cual fue debidamente registrada bajo el
folio de matrícula inmobiliaria No.50S-286374 de
la oficina de Registro de instrumentos públicos de

Santafé de Bogotá.*****

SEXTO: Que para dar el trámite previsto en el decreto 902 de 1.988 los mencionados señores me han conferido poder especial.*****

SEPTIMO: Que la causante no otorgo testamento, por lo tanto se trata de una sucesión intestada, para dar el trámite previsto en el decreto 902 de 1.988 los mencionados señores me han conferido poder especial.*****

OCTAVO: En esta sucesión no se tendrá en cuenta el pasivo que consiste en servicios funerarios, gastos de publicaciones, honorarios del abogado y gastos que demande el trámite notarial, en virtud de que fueron pagados proporcionalmente por los interesados.*****

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.*****

La sociedad conyugal adquirió el siguiente bien.##

Una casa de habitación situada en la carrera ochenta y una B Bis (81B Bis) de Santafé de Bogotá distinguida con el número veinticuatro cuarenta y uno sur (24-41 Sur) de la actual nomenclatura urbana. El lote de terreno corresponde al número dieciséis de la manzana Q+20 con una extensión de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2.) conforme al plano de urbanización "Ayacucho". La casa consta de lo siguiente: antejardín, acceso, estudio o alcoba, cocina, lavadero descubierto, jardín interior, baño sala comedor y escalera al segundo piso. SEGUNDO PISO: Zona de llegada, dos alcobas, y que se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En doce metros (12.00 mtrs) con el lote número quince (15) de la misma manzana y urbanización. POR EL SUR: En



doce metros (12.00 mtrs) con el lote número diecisiete (17) de la misma manzana y urbanización. POR EL ORIENTE: En seis metros (6.00 mtrs) con la carrera ochenta y una B Bis (81 B Bis) y POR EL OCCIDENTE: en seis metros (6.00

mtrs) con el lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización. TRADICION: El inmueble fue adquirido por INDALECIO ROA MORENO cónyuge de la causante por compra dentro de la sociedad conyugal a la CAJA DE VIVIENDA MILITAR mediante escritura pública número 1494 de mayo 5 de 1975 otorgada en la Notaría Décima de Santafé de Bogotá, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 508-286374 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Santafé de Bogotá.*****
EL INMUEBLE EN SU TOTALIDAD.

TIENE UN AVALUO DE..... \$18.100.000.00

SUMA DE ACTIVO BRUTO \$18.100.000.00

PASIVO:

ACTIVO LIQUIDO: \$18.100.000.00

GANANCIALES: En consecuencia y como se trata de una sucesión interesada, y el cónyuge ha optado por gananciales, a cada uno de los cónyuges corresponde como gananciales, el 50% de los bienes, por lo que se adjudica el activo líquido consiste en la suma de \$18.100.000.00. A cada uno la cantidad de NUEVE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.050.000.00).*****

LIQUIDACION DE LA SUCESION Y ADJUDICACION DE LA HERENCIA.*****

Se presenta el presente trabajo de partición y

adjudicación.*****

ACERVO HEREDITARIO. Según los inventarios y
avalúos, el monto del activo es de \$18.000.000.00
como se dijo en el punto correspondiente a las
consideraciones generales no hay pasivo.*****

En consecuencia los bienes propios del activo son
los siguientes: PARTIDA UNICA: *****

Una casa de habitación situada en la carrera
ochenta y una B Bis (81B Bis) de Santafé de Bogotá
distinguida con el número veinticuatro cuarenta y
uno sur (24-41 Sur) de la actual nomenclatura
urbana. El lote de terreno corresponde al número
dieciséis de la manzana Q-20 con una extensión de
setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2.)
conforme al plano de urbanización "Ayacucho". La
casa consta de lo siguiente: antejardín, acceso,
estudio o alcoba, cocina, lavadero descubierto,
jardín interior, baño sala comedor y escalera al
segundo piso. SEGUNDO PISO: Zona de llegada, dos
alcobas, y que se encuentra comprendida dentro de
los siguientes linderos: POR EL NORTE: En doce
metros (12.00 mtrs) con el lote número quince (15)
de la misma manzana y urbanización. POR EL SUR: En
doce metros (12.00 mtrs) con el lote número
diecisiete (17) de la misma manzana y
urbanización. POR EL ORIENTE: En seis metros
(6.00 mtrs) con la carrera ochenta y una B Bis (81
B Bis) y POR EL OCCIDENTE: en seis metros (6.00
mtrs) con el lote número seis (6) de la misma
manzana y urbanización.*****

TRADICION: El inmueble fue adquirido por INDÁLECIO
ROA MORENO cónyuge de la causante por compra
dentro de la sociedad conyugal a la CAJA DE



VIVIENDA MILITAR mediante
escritura pública número 1494 de
mayo 5 de 1975 otorgada en la
Notaría Décima de Santafé de
Bogotá, registrada bajo el folio
de matrícula inmobiliaria número
508-286374 de la oficina de

registro de instrumentos públicos de Santafé de
Bogotá.*****

EL INMUEBLE EN SU TOTALIDAD *****

TIENE UN AVALUO DE... \$18.100.000.00*****

VALE ESTE DERECHO\$18.100.000.00

LIQUIDACION.*****

Liquidado el activo líquido de los bienes
inventariados, arrojó la suma de DIECIOCHO
MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE (\$18.100.000.00)

habiendosele adjudicado al cónyuge el 50% de dicho
valor, queda para adjudicar a los herederos un
total de NUEVE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA
CORRIENTE (\$9.050.000.00) sobre el bien

inventariado y como son tres hijos que tienen
derecho a participar en la sucesión de la
referencia con iguales derechos y proporciones a
cada uno, la división del acervo líquido se
reducirá a los tres hijos en la proporción
correspondientes. Como por escritura. Como por

escritura pública Número 2814 de Agosto 29 de
1996 otorgada en la Notaría 49 del Circulo
Notarial de Santafé de Bogotá, debidamente
registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria
No. 508-286374 las señoras FLOR NIVE ASTROS
GALLEGO, LUZ MARINA GALLEG0 vendieron en favor de
INDALECIO ROA MORENO los derechos herenciales que

como hijas . legítimas de la causante
corresponde en el inmueble inventariado con
partida única por lo tanto corresponde a INDALECIO

ROA MORENO estas hijuelas.*****

EN CONSECUENCIA LA LIQUIDACION DE LOS BIENES ES

COMO SIGUE:*****

VALOR DEL BIEN

INVENTARIADO \$18.100.000.00

POR GANANCIALES LE CORRESPONDE

A INDALECIO ROA

MORENO..... \$9.050.000.00

LEGITIMA DE INDALECIO

ROA MORENO.... \$6.033.330.00

POR COMPRA DE DERECHOS

TOTAL HIJUELA INDALECIO

ROA MORENO.... \$15.083.330.00

HIJUELA DE ALEXANDER

ROA GALLEGO .. \$3.016.670.00

SUMAS IGUALES: \$18.100.000.00 \$18.100.000.00

DISTRIBUCION DE HIJUELAS.*****

HIJUELA DE INDALECIO ROA MORENO:*****

Por su mitad de gananciales y compra de derechos

herenciales.*****

HA DE HABER LA SUMA DE..... \$15.083.330.00

Que se integra y paga así:*****

Con 15.083.330 acciones de dominio de valor de un

peso cada acción de las 18.100.000.00 acciones en

que se considera dividido.*****

Una casa de habitación situada en la carrera

ochenta y una B Bis (81B Bis) de Santafé de Bogotá

distinguida con el número veinticuatro cuarenta y

uno sur (24-41 Sur) de la actual nomenclatura

urbana. El lote de terreno corresponde al número



dieciséis de la manzana Q-20 con una extensión de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2.) conforme al plano de urbanización "Ayacucho". La casa consta de lo siguiente: antejardín, acceso, estudio o alcoba, cocina,

lavadero descubierto, jardín interior, baño sala comedor y escalera al segundo piso. SEGUNDO PISO:

Zona de llegada, dos alcobas, y que se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: POR

EL NORTE: En doce metros (12.00 mtrs) con el lote número quince (15) de la misma manzana y

urbanización. POR EL SUR: En doce metros (12.00 mtrs) con el lote número diecisiete (17) de la

misma manzana y urbanización. POR EL ORIENTE: En seis metros (6.00 mtrs) con la carrera ochenta y

una B Bis (81 B Bis) y POR EL OCCIDENTE: en seis metros (6.00 mtrs) con el lote número seis (6) de

la misma manzana y urbanización.*****

TRADICION: El inmueble fue adquirido por INDALECIO

ROA MORENO cónyuge de la causante por compra dentro de la sociedad conyugal a la CAJA DE

VIVIENDA MILITAR mediante escritura pública número 1494 de mayo 5 de 1975 otorgada en la Notaría

Décima de Santafé de Bogotá, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 508-286374

de la oficina de registro de instrumentos públicos de Santafé de Bogotá.*****

Valor de las acciones

de dominio..... \$15.083.330.00

SUMAS IGUALES: .. \$15.083.330.00 \$15.083.330.00

RIJUELA DE ALEXANDER ROA GALLEGOS:*****

POR SU LEGITIMA HA DE HABER \$3.016.670.00

Se integra y paga así:*****

Con 3.016.670 acciones de dominio de valor de un peso cada acción de las 18.100.000.00 acciones en que se considera dividido.*****

Una casa de habitación situada en la carrera ochenta y una B Bis (81B Bis) de Santafé de Bogotá distinguida con el número veinticuatro cuarenta y uno sur (24-41 Sur) de la actual nomenclatura urbana. El lote de terreno corresponde al número dieciséis de la manzana G-20 con una extensión de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2.) conforme al plano de urbanización "Ayacucho". La casa consta de lo siguiente: antejardín, acceso, estudio o alcoba, cocina, lavadero descubierto, jardín interior, baño sala comedor y escalera al segundo piso.*****

SEGUNDO PISO: Zona de llegada, dos alcobas, y que se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En doce metros (12.00 mtrs) con el lote número quince (15) de la misma manzana y urbanización. POR EL SUR: En doce metros (12.00 mtrs) con el lote número diecisiete (17) de la misma manzana y urbanización. POR EL ORIENTE: En seis metros (6.00 mtrs) con la carrera ochenta y una B Bis (81 B Bis) y POR EL OCCIDENTE: en seis metros (6.00 mtrs) con el lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización.*****

TRADICION: El inmueble fue adquirido por INDALECIO RDA MORENO cónyuge de la causante por compra dentro de la sociedad conyugal a la CAJA DE VIVIENDA MILITAR mediante escritura pública número 1494 de mayo 5 de 1975 otorgada en la Notaría



Décima de Santafé de Bogotá,
registrada bajo el folio de
matricula inmobiliaria número
50S-286374 de la oficina de
registro de instrumentos públicos
de Santafé de Bogotá.*****
Valor de las acciones

de dominio..... \$3.016.670.00

SUMAS IGUALES: ...\$3.016.670.00 \$3.016.670.00

COMPROBACION: *****

Valor de los bienes

inventariado \$18.100.000.00

POR BANANCIALES Y COMPRA

DE DERECHOS LE CORRESPONDE A

INDALECIO ROA MORENO..... \$15.083.330.00

LEGITIMA DE ALEXANDER ROA

GALLEGO \$ 3.016.670.00

SUMAS IGUALES: \$18.100.000.00 \$18.100.000.00

CONCLUSIONES:*****

Los adjudicatarios tienen sobre el bien
inventariado tantas acciones y derechos cuantos
pesos representan sus respectivas hijuelas, razón
por la cual viene a formarse una comunidad sobre
el bien. Del señor Notario, Atentamente FIRMADO:

JUDITH FORERO GARCES, c.c.No.39.696.068 de
Fontibón.- T.P. No.43.461 de Minjusticia.*****

TERCERO.- Que en los términos anteriores se ha
dado estricto cumplimiento a lo ordenado por el
Decreto 902 de 1.988, para el trámite de
liquidación de Sucesión y Herencia vinculadas a
ellas, efectuada de común acuerdo entre los
interesados.*****

FUE PRESENTADO EL SIGUIENTE COMPROBANTE FISCAL:

DECLARACION IMPUESTO DE PREDIAL UNIFICADO AÑO

GRAVABLE 1.997. Autoadhesivo No.03246-010209903.-

BANCO DE COLOMBIA.-Autoavaluo \$18.100.000.00.-

Total a Pagar: \$77.000.00*****

Recibo relacionado con el inmueble de la Carrera
81-B Bis No.24-41 Sur Santafé de Bogotá, D.C.-

MATRÍCULA INMOBILIARIA No.508-286374.*****

LEIDO, este instrumento por el compareciente, dio
su asentimiento a todas y cada una de sus partes y
al acto en general, fue advertido de las
formalidades legales así como del registro, lo
aprobó y firma por ante mi y conmigo el Notario
quien en esta forma lo autorizo. *****

PAPEL NOTARIAL Números: EX-727150 EX-727151 EX-
727152 EX-727153 EX-727154 EX-727155.

OTORGANTE:

JUDITH SABED FORERO GARCES.

C.C.No. 39.696.068 de *Portón*.

T.P.No. 43.461 de *Hoguita*.

DERECHOS: \$63.600.00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$1.500.00

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$1.500.00

Decreto 1681 de SEPTIEMBRE 16 de 1.996. *QNTA*

EL NOTARIO CUARENTA Y TRES

Alonso Clavijo
ALEJANDRO CLAVIJO GONZALEZ



SLR/.

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE
MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS

Vs. HENRY IVAN PEREZ CARDONA
Rad. 2017-609
Juzgado de origen 78 Civil Municipal de Bogotá

DANIEL IGNACIO HERNANDEZ ROMERO, obrando como apoderado de la parte actora procedo a llegar mediante mensaje de datos los documentos ordenados por su despacho, y procedo a relacionarlos como anexos del presente escrito:

Escritura TRES MIL SETESIENTOS CINCUENTA Y TRES del 28 de diciembre del año 1999 emitida por la notaria 49 de la ciudad de Bogotá.

Escritura DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE de 29 de agosto de 1996 notaria 49 de la ciudad de Bogotá.

Escritura MIL NOVENTA Y NUEVE del 22 de septiembre del año 1997 de la notaria 49 de la ciudad de Bogotá.

Certificado de tradición y libertad número 286364.

Att...

DANIEL IGNACIO HERNANDEZ ROMERO.

C.C 79.730.890 TP 157.282. CEL 3174776421

94452 26-JAN-21 13:04

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-78
letra
517-112-6
Javier Ghy
FIS

144**radicación memorial**

Daniel Hernandez <danielhernandezr7@gmail.com>

Mar 15/12/2020 20:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (10 MB)

JUEZ 6 EJECUCION HIPOTECARIO..pdf, J 6 EJECUCION ESCRITURAS.pdf;

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE
MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROSVs. HENRY IVAN PEREZ CARDONA
Rad. 2017-609
Juzgado de origen 78 Civil Municipal de Bogotá

DANIEL IGNACIO HERNANDEZ ROMERO, obrando como apoderado de la parte actora procedo a llegar mediante mensaje de datos los documentos ordenados por su despacho, y procedo a relacionarlos como anexos del presente escrito:

Escritura TRES MIL SETESIENTOS CINCUENTA Y TRES del 28 de diciembre del año 1999 emitida por la notaria 49 de la ciudad de Bogotá.

Escritura DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE de 29 de agosto de 1996 notaria 49 de la ciudad de Bogotá.

Escritura MIL NOVENTA Y NUEVE del 22 de septiembre del año 1997 de la notaria 49 de la ciudad de Bogotá.

Certificado de tradición y libertad número 286364.

Att...

DANIEL IGNACIO HERNANDEZ ROMERO.

C.C 79.730.890 TP 157.282. CEL 3174776421



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución del
Mandato Judicial
Bogotá, D.C.

05 FEB 2021

Al despoche del Señor (a) juez no:
 (Firma, iniciales) _____
 (Firma, iniciales) _____

94752 26-JAN-'21 13:34



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que debido que debido a los cortes prolongados en el fluido eléctrico presentados en el Edificio Hernando Morales, el 18 de febrero de 2021 y el cierre extraordinario del Edificio el 19 de febrero de 2021, los autos de fecha 19 de febrero de 2021 se entenderán notificados el 23 de febrero de 2021 con el estado No 28, publicados en la Página de la Rama Judicial junto con las respectivas providencias.

Lo anterior para los fines pertinentes.

GILDA JULIETH DE LA TORRE GONZÁLEZ
(CÓDIGO SECRETARIAL)

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0609 de MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS contra HENRY IVAN PEREZ CARDONA.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales la documental aportada por el apoderado del extremo actor obrante a folio 130 a 143 de esta encuadernación, la misma téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

De otro lado, ténganse en cuenta los documentos allegados con el Despacho Comisorio No. 897, debidamente diligenciado. Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes la llegada del mismo.

Finalmente, córrase traslado del avalúo presentado por la parte actora, visible a folio 126 a 128 de esta encuadernación, por el término legal.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 22 de Febrero de 2021.

Por anotación en estado N° 027 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

146
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

24891 25-FEB-21 15:32

SEÑOR
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.
E. S. D.

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>25</i>
U	<i>lecho</i>
RADICADO	
1861-227-6	

REF. No. 078 - 2017 - 609 EJECUTIVO
DE: MIGUEL CASTRO
VS: HENRY PEREZ

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, mayor de edad, actuando como representante legal de la sociedad **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.**, la cual funge como secuestre nombrada, por medio del presente escrito me permito insistir en mi solicitud de entrega del inmueble objeto de secuestro, lo anterior toda vez que no es lógico que la empresa de secuestres tenga que asumir gastos de honorarios de abogado y procesales, a fin de iniciar el proceso de restitución con el fin de ejercer nuestra buena administración y tal como lo manifesté en el memorial anterior no se hace necesario iniciar proceso de restitución cuando el Juez de conocimiento ordena la entrega a través de comisionado como en este caso sucede, de conformidad con el Art. 308 del C.G.P.

Igualmente sea del caso mencionar es innecesario instaurar una demanda ante otro juez pidiendo la restitución de la tenencia, puesto que le es permitido al secuestre solicitarle al juez de conocimiento que se realice la entrega del bien inmueble.

Así lo decanto el Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil, con ponencia del Magistrado Marco Antonio Álvarez Gómez dentro del expediente No. 430070000301, en providencia de fecha 2 de Noviembre de 2007, donde señala que la restitución de la tenencia, cuando es solicitada por un secuestre no requiere de proceso judicial:

"...Ahora bien, es cierto que la sentencia de extinción de dominio produce efectos erga omnes, lo cual resalta que ninguna persona podría oponerse a la entrega; pero ese solo hecho no autoriza el proceso de restitución contra una persona respecto de la cual no se acreditó título alguno. Tampoco se desconoce la prevalencia del interés general, el cual no imponía ordenar la restitución, con desconocimiento de las normas que regulan esta clase de juicio. Y aunque es cierto que la falta de contestación de la demanda constituye indicio grave contra el demandado, lo cierto es que la satisfacción del derecho al que se refiere las pretensiones de la demanda, no exige proceso judicial; basta una diligencia de entrega que debe ordenar el juez del proceso en el que se dispuso la medida cautelar de secuestro..."

En conclusión, le corresponde a su despacho ordenar a la suscrita como interesada la adopción de las medidas a que haya lugar como en el presente caso para que se haga la entrega inmediata y física del bien secuestrado.

Atentamente,



HECTOR ANDRÉS VILLAMIL JIMENEZ
C.C. 1.141.318.210
Represente Legal de la sociedad
CALDERON WIESNER y CLAVIJO S.A.S
Nit. 900.777.145-9

RAD 78-2017-609

Asesorias Sanchez <asesoriasanchezo@gmail.com>

Mié 24/02/2021 15:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (68 KB)

24-2-21_JUZG 6 CMPEJE_PROCESO_78-2017-609.pdf;

BUENAS TARDES ADJUNTO MEMORIAL

24891 25-FEB-'21 15:32



Presidencia del Poder Judicial
Tribunal Judicial de la Habana
Calle de la Libertad, No. 100
Municipio de Boquerón
Provincia de Pinar del Río

- 8 ABR 2021

03

Procurador General de la República

Consejero General

Brigada Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Junio de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Garantía Real No. 2017-0609 de MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS contra HENRY IVAN PEREZ CARDONA.

En atención a la solicitud obrante a folio 146 de esta encuadernación, por medio del cual el auxiliar de justicia – secuestre manifiesta la pérdida de tenencia sobre el bien inmueble dejado bajo custodia y administración, la misma se niega por improcedente como quiera que es deber de quien funge como administrador del inmueble (secuestre) realizar las acciones necesarias para recuperar la tenencia del bien dejado bajo su custodia conforme a lo estipulado en los artículos 2278 y 2279, en concordancia con el artículo 2158 del Código Civil.

Anudado a ello, se requiere perentoriamente al auxiliar de justicia sociedad **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S**, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para que rindan cuentas del trabajo encomendado.

Adviértasele que de no cumplir con la carga, se lo relevará y sancionará de la forma como lo dispone la ley.

Finalmente, por encontrarse ajustado a derecho el avalúo (7.126 a 128, C-1) y por no haber sido objeto de pronunciamiento alguno por la contraparte dentro del término legal, el despacho le imparte aprobación, para todos los efectos legales.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 21 de Junio de 2021.

Por anotación en estado N° 072 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

L.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

27 JUL 2021

Señor (a):
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS
CALLE 12 B No. 7-90 OF. 725
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0721-078

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO) DE UNICA
INSTANCIA NO. **11001-40-03-078-2017-00609-00** INICIADO POR MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS
CONTRA HENRY IVAN PEREZ CARDONA (JUZGADO DE ORIGEN 78º CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2021 PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO EN EL TERMINO DE 10 DIAS PARA QUE RINDAN
CUENTAS DEL TRABAJO ENCOMENDADO Y EN CASO DE NO CUMPLIR CON LA CARGA, SE LO RELEVARE
Y SANCIONARE DE LA FORMA COMO LO DISPONE LA LEY.

ATENTAMENTE.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
ONDY ANDREA CUBILLO BAEZ

Firmado Por:

DIANA PAOLA

CÁRDENAS
LÓPEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2384/12

Código de verificación: 7ef946118cd177005748e0083a44f8a4b023ada5c7838801ad789e09

Documento generado en: 21/07/2021 04:57:48 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.consejjudicial.gov.co/Verificador.html>

Señor

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE JECUCION DE SENTENCIAS

DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF.: PROCESO: 78-2017-609

DEMANDANTE: MIGUEL CASTRO

DEMANDADO: HENRY PEREZ

HECTOR ANFRES VILLAMIL JIMENEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como Representante Legal de la Sociedad **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.** quien funge como secuestre, por medio del presente escrito me permito RENUNCIAR al cargo de secuestre, lo anterior toda vez que a la fecha no hago parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Señor Juez,



HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ

C.C. 1.141.319.210

Represente Legal de la sociedad

CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.

Nit. 900.777.145-9

Secuestre

proceso 78-2017-609

Asesorias Sanchez <asesoriasanchezo@gmail.com>

Jue 24/06/2021 9:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (162 KB)

24-06-21 juz 06 eje proceso 78-2017-609_2.pdf

Buenas días adjunto memorial

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

92338 28-JUN-21 16:05

92338 28-JUN-21 16:05



Señor

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE
MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS

Vs. HENRY IVAN PEREZ CARDONA

Rad. 2017-609

Juzgado de origen 78 Civil Municipal de Bogotá

DANIEL IGNACIO HERNANDEZ ROMERO, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor Juez con todo respeto solicito:

Se decrete el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, fijando día y hora para este fin.

Atentamente,



DANIEL IGNACIO HERNANDEZ ROMERO

C.C. No. 79.730.890 de Bogotá

T.P. No. 157.282 del C.S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

68941 6-JUL-21 10:57

394-77-206.

Otrocos

Solicitud Fecha Remarte.

Daniel Hernandez <danielhernandezr7@gmail.com>

Mar 29/06/2021 14:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (61 KB)

J 6 Miguel Angel Rodriguez castrol 78(Origen) 2017-609.pdf;

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE
MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS

Vs. HENRY IVAN PEREZ CARDONA

Rad. 2017-609

Juzgado de origen 78 Civil Municipal de Bogotá

DANIEL IGNACIO HERNANDEZ ROMERO, obrando como apoderado de la parte actora procedo a llegar mediante mensaje de datos los documentos ordenados por su despacho, y procedo a relacionarlos como anexos del presente escrito:

Anexo memorial en archivo de pdf solicitud fecha de remate.

Att...

DANIEL IGNACIO HERNANDEZ ROMERO.

C.C 79.730.890 TP 157.282. CEL 3174776421



República de Colombia
Poder Judicial
Corte de lo Civil
Municipal de Bogotá D.C.
C.D. DE LA ACHO

- 4 AGO 2021

03

Al despacho del Señor (a) Jefe (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0609 de MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS contra HENRY IVAN PEREZ CARDONA.

Para mejor proveer en derecho, respecto de la diligencia de remate, el despacho requiere al memorialista para que sirva allegar el respectivo avalúo actualizado (2021), del bien objeto de cautela en el asunto de la referencia.

Así mismo, se insta a las partes para que procedan a presentar la liquidación del crédito actualizada, en los términos del artículo 446 del C.G del P.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.
Bogotá D.C. 29 de Agosto de 2021.
Por anotación en estado N.º 090 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

Señor:

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIA
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO No. 78-2017-609
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS
DEMANDADO : HENRY IVAN PEREZ CARDONA

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.** quien funge como secuestre, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho se sirva ordenar la entrega del inmueble acá secuestrado libre de personas, animales y cosas, lo anterior toda vez que de conformidad con el Art. 2279 del C.C. el suscrito tiene, relativamente a mi administración, las facultades y deberes de mandatario, y deberá dar cuenta de sus actos al futuro adjudicatario, y dentro del presente caso se dan los presupuestos del Art. 2278 de nuestro ordenamiento civil, toda vez que los moradores del presente inmueble nunca han dejado de ejercer mi tenencia, lo cual por analogía se ha perdido la tenencia, por lo anterior el secuestre reclamara contra toda persona que haya tomado el bien, y para el presente caso se requiere orden judicial, comisionando al Juzgado Civil Municipal de Pequeñas Causas y competencias Múltiples y/o alcalde de la localidad para la entrega de dicho inmueble, de conformidad con lo establecido en el Art. 308 del C.G.P.

Atentamente,



HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. No. 1.141.318.210
Represente Legal de la sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
Nit. 900.701.837-0
Secuestre

38319 2-SEP-'21 15:01

proceso 78-2017-609

Asesorias Sanchez <asesoriasanchezo@gmail.com>

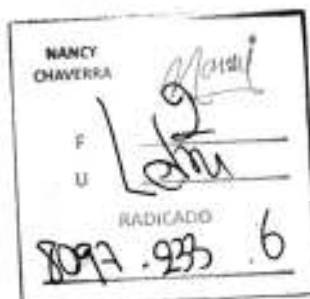
Jue 26/08/2021 19:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (145 KB)

26-08-21 juez 06 eje proceso 78-2017-609_24.pdf;

Buenas tardes adjunto memorial



OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

38318 2-SEP-21 15:01



República de Colombia
Poder Judicial de la Unión Pública
Corte Suprema de Justicia
Municipalidad de Bogotá D.C.
Oficina de Planeación

- 7 SEP 2021

C3

Al despacho del Señor (a) _____
Observación: _____
El (la) Secretario (a) _____

157

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0609 de MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS contra HENRY IVAN PEREZ CARDONA.

En atención a la solicitud que precede, el memorialista debe estarse a lo resuelto en autos adiados del 04 de marzo de 2020 y 18 de junio de 2021 (Fl.129 y 148).

A su vez, se pone de presente que para tener en cuenta sus peticiones al interior del proceso debe acreditar la calidad que ostenta como representante legal de la entidad que actúa como auxiliar de justicia-secuestre.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 09 de septiembre de 2021

Por anotación en estado N° 098 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Secretaria

DD

6-9 150

SEÑOR
JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO: 78-2017-609
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS
DEMANDADO: HENRY IVAN PEREZ CARDONA

HECTOR ANFRES VILLAMIL JIMENEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como Representante Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. quien funge como secuestre, por medio del presente escrito me permito RENUNCIAR al cargo de secuestre, lo anterior toda vez que a la fecha no hago parte de la lista de auxiliares de la justicia.



Señor Juez,

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. 1.141.318.210
Represente Legal de la sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
Nit. 900.777.145-9
Secuestre

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

39912 13-SEP-21 15:16

DATOS AUXILIAR

Número de Documento	Tipo de Documento
900777145	NIT
Nombres	Apellidos
CALDERON WIESNER Y CLAVUO SAS	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
06/10/2014	CALLE 12 B NO. 7-90 OFC. 725
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	3017424268
Celular	Correo Electrónico
3114451348	ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES
Estado	
INACTIVO	

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
0 - 0 de 0 registros					
				anterior	siguiente

ULTIMOS OFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
0 - 0 de 0 registros				
				anterior

159

proceso 78-2017-609

• Asesorias Sanchez <asesoriasanchezo@gmail.com>

Lun 06/09/2021 19:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (326 KB)

06-09-21 juez 06 eje proceso 78-2017-609.pdf;

Buenas tardes adjunto memorial

39912 13-SEP-'21 15:16



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Consejo de la Magistratura
Municipal de Bogotá D.C.
Mesa de Partes DESPACHO

21 SEP 2021

03

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



UAECD
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Página 1 de 1
Página: 2 de 2

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6,
parágrafo 3.

Fecha: 06/09/2021
Radicación No.: 944482

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	HENRY IVAN PEREZ CARDONA	C	79260142	100	N
Total de propietarios: 1					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	784	06/04/2000	SANTAFE DE	49	050S00286374

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 78P BIS 6 41 SUR - Código postal 110851

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

KR 81 B BIS 24 41S FECHA: 14/06/2003

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$154,396,000	2021
2	\$153,414,000	2020
3	\$136,565,000	2019
4	\$138,000,000	2018
5	\$119,898,000	2017
6	\$111,573,000	2016
7	\$114,305,000	2015
8	\$102,151,000	2014
9	\$95,713,000	2013
10	\$85,639,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 06 DÍAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DE 2021

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

004514 67 17 000 00000 BS U 33S 81BBIS 16

CHIP: AAA0044OKNN

Número Predial 110010145081400670017000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2) Total área de construcción
71.10 108.53

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 26D5DE181621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111511

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel. 2347600 - Info. Línea 195

informacion@catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. 5G-202004574



161
Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE
MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS

Vs. HENRY IVAN PEREZ CARDONA
Rad. 2017-609
Juzgado de origen 78 Civil Municipal de Bogotá

1er
3f
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

78684 15-SEP-'21 10:58

8682-72-6

DANIEL IGNACIO HERNANDEZ ROMERO, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor Juez con todo respeto manifiesto:

Que con el fin de dar cumplimiento al auto de fecha 27 de Agosto de 2021, proceso a presentar la actualización del avalúo del inmueble embargado y secuestrado en este proceso, así:

I. DESCRIPCION DEL INMUEBLE.

Una casa de habitación situada en la Carrera setenta y ocho P Bis (78 P Bis) número seis cuarenta y uno Sur (6-41 Sur) de la ciudad de Bogotá, D.C., el lote de terreno corresponde al número dieciséis (16) de la manzana Q-20, con una extensión de setenta y dos metros cuadrados (72.00 mts²) conforme al plano de la urbanización Ayacucho, la casa consta de lo siguiente: Antejardín acceso,. Estudio o alcoba, cocina, lavadero descubierto, jardín interior, baño, sala comedor y escalera del segundo piso. Segundo Piso; zona de llegada, dos alcobas y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En doce metros (12.00 mts) con el lote número quince (15) de la misma manzana y urbanización; POR EL SUR: En doce metros (12.00 mts) con el lote número diecisiete (17) de la misma manzana y urbanización; POR EL ORIENTE: En seis metros (6.00 mts) con la carrera ochenta y una B Bis (81-B Bis); POR EL OCCIDENTE: En seis metros (6.00 mts) con el lote número seis (6) de la misma manzana y Urbanización.

A este Inmueble le corresponde el folio de matrícula Inmobiliaria No. 50S-286374 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Sur y la cédula Catastral número BS U 33S 81BBIS 16.

II. AVALUO

Para dar cumplimiento al artículo 444 inciso 4º. Del C.G. del P., se establece el avalúo del inmueble anteriormente descrito, con base en el avalúo catastral del total del inmueble, el que se prueba con la certificación catastral expedido por Catastro el día 06 de Septiembre de 2021 y que se anexa, más el 50%, así:

AVALUO Catastral.....\$154.396.000.00
Más el 50% de este valor 77.198.000.00
TOTAL AVALUO INMUEBLE..... 231.594.000.00

SON: DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$231.594.000.00 mcte).

Allego Certificación Catastral

Atentamente,



DANIEL IGNACIO HERNANDEZ ROMERO
C.C. No. 79.730.890 de Bogotá
T.P. No. 157.282 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRÁSLADO ART. 110 C. G. P.
En la fecha 25 OCT 2021 se firma el presente traslado
Conforme a lo dispuesto en el Art. 44
Firmado por el Secretario el 25 OCT 2021
Vencido el 09 NOV 2021

la Secretaría.

ADJUNTO MEMORIAL

• Daniel Hernandez <danielhernandezr7@gmail.com>

Jue 09/09/2021 8:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

J 6 CM EJE, 2017 609 ADJUNTO PERITAJE.pdf

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE
MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS

Vs. HENRY IVAN PEREZ CARDONA

Rad. 2017-609

Juzgado de origen 78 Civil Municipal de Bogotá

DANIEL IGNACIO HERNANDEZ ROMERO, obrando como apoderado de la parte actora procedo a llegar mediante mensaje de datos los documentos ordenados por su despacho, y procedo a relacionarlos como anexos del presente escrito:

Anexo memorial en archivo de pdf ANEXANDO PERITAJE.

Att...

DANIEL IGNACIO HERNANDEZ ROMERO.

C.C 79.730.890 TP 157.282. CEL 3174776421



Libre de virus. www.avast.com



República de Colombia
Poder Judicial de la Federación
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
Código de Despacho

21 SEP 2021

03

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

78684 15-SEP-21 10:58

Despacho
21-9

SEÑOR
JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: 078-2017-609 PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS
DEMANDADO: HENRY IVAN PEREZ CARDONA

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.** quien funge como SECUESTRE, dando aplicación a lo solicitado, a su despacho allego Certificado de Existencia y Representación de nuestra sociedad.

Atentamente,



HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. 1.141.318.210
Represente Legal de la sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
Nit. 900.777.145-9
Secuestre



OF. EJEC. CIVIL MPAL.
88482 29-SEP-'21 11:47

9191-112-6



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2100101612389

29 DE JUNIO DE 2021 HORA 19:39:46

AB21001016

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2020

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S

N.I.T. : 900.777.145-9 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02506093 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 2 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 40,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

CERTIFICA:

169

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01874230 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
01	2016/10/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/28	02160892

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL; A) LAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA JUSTICIA Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS (CÓDIGO CIIU 6910) INCLUIDAS LA DE SECUESTRE Y DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS (CÓDIGOS CIIU 6810 Y 6820). C) REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SERVIR COMO SECUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). D) TAMBIÉN PODRÁ DE ACUERDO CON LA LEY EJERCER CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ: TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O PIGNORAR MERCANCÍAS DE SU PROPIEDAD, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TITULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL Y APORTAR A ELLA TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ÉL; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DE INTERÉS, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO. EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO Y EN GENERAL HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIEROS O ESTATALES, QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA EMPRESA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDE DETERMINADO: ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR Y GRAVAR MUEBLES O INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS NUEVOS Y USADOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; INVERTIR EN ACCIONES, PARTES DE INTERÉS SOCIAL, CUOTAS, CÉDULAS, BONOS: ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR DE EMPRESAS COMERCIALES CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR O AUXILIAR A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2100101612389

29 DE JUNIO DE 2021 HORA 19:39:46

AB21001016 PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, CARGO QUE SERÁ OCUPADO POR LA SOCIA. FACULTAD DE ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE: EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, COMO TAMBIÉN CUANDO PARA ALGÚN CASO SE DECLARE IMPEDIDO. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02354662 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

VILLAMIL JIMENEZ HECTOR ANDRES

C.C. 000001141318210

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01878782 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA

C.C. 000000019417501

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 26 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2016, BAJO EL NO. 02126118 DEL LIBRO IX, CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES: ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE JULIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2100101612389

29 DE JUNIO DE 2021 HORA 19:39:46

AB21001016 PÁGINA: 3 DE 3

EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$30,000,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

proceso 78-2017-609.pdf

Asesorias Sanchez <asesoriasanchezo@gmail.com>

Lun 20/09/2021 15:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

20-09-21 juez 06 eje proceso 78-2017-609.pdf;

Buenas tardes adjunto memorial



República de Colombia
Poder Judicial - Fiscalía General
Unidad Promotora de la Paz
Ministerio de Justicia
Bogotá, D.C.

30 SEP 2021

03

Al señor(a) del Poder Judicial
Oficina de Promoción de la Paz
El (la) señor(a)



República de Colombia
Poder Judicial - Fiscalía General
Unidad Promotora de la Paz
Ministerio de Justicia
Bogotá, D.C.

30 OCT 2021

03

Al señor(a) del Poder Judicial
Oficina de Promoción de la Paz
El (la) señor(a)

80402 29-SEP-21 11:47

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Catorce (14) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0609 de MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS contra HENRY IVAN PEREZ CARDONA.

En atención a la solicitud obrante a folio 402 de esta encuadernación, se releva del cargo de secuestre a la sociedad **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S** y en su lugar se designa a quien aparece en acta anexa. Secretaria comunique la designación por el medio más expedito, la cual es de obligatoria aceptación, so pena de hacerse acreedor de las sanciones legales pertinentes.

Por secretaria Requerir perentoriamente al auxiliar de la justicia **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S**, indicándole que cuenta con el término de 10 días para que rinda cuentas del trabajo encomendado y sirva entregarle el inmueble al nuevo secuestre.

Adviértasele que de no cumplir con la carga, se le sancionará de la forma como lo dispone la ley.

De otro lado, córrase traslado del avalúo presentado por la parte actora, visible a folio 160 a 162 de esta encuadernación, por el término legal. Se ordena a la secretaria publicar el traslado en el portal web de la Rama Judicial micro sitio asignado para este despacho (*traslados electrónicos*).

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 15 de octubre de 2021.

Por anotación en estado N.º 124 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a 16:58:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 107304

Respetado doctor

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS

DIRECCION Av jimenez # 9-43 oficina 406

BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 006 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 006 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001989800620170060900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 006 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Fecha de designación: **lunes, 11 de octubre de 2021 2:52:09 p. m.**

En el proceso No: **11001989800620170060900**

Soluciones Legales Inteligentes S.A.S <solucioneslegalesinteligentes@gmail.com>

Vie 12/11/2021 10:28

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@censoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

por medio de la presente se hace envío de memorial dentro del proceso de la referencia.

--

Soluciones Legales Inteligentes SAS.

YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS.

Representante Legal.

E-mail. solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

CEL: 3057142352 // 3212841213

"Todo lo que puedas imaginar es real." -Pablo Picasso

OF. EXEC. CIVIL M. PAL

12292 18-NOV-21 14:07

11487 - 93-006

SolucionesLegalesInteligentes@gmail.com
 Facebook: SLIN Instagram: InmoSLIN
 Cel: 305 714 23 52
 Dirección: Avenida Jiménez 9-43
 Edificio FEDERACIÓN Oficina 406



Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2021

Señor

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

E. S. M.

PROCESO: 110014003-078-2017-00609-00

Demandante: MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS

Demandado: HENRY IVAN PEREZ CARDONA

REF: RELEVO AUXILIAR DE LA JUSTICIA

YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de representante legal de la empresa **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS.**, de manera comedida me permito manifestarle que:

1. Siendo el día doce (12) de noviembre del 2021, la suscrita Representante Legal de Soluciones Legales Inteligentes S.A.S recibió de forma REAL Y MATERIAL el bien inmueble ubicado en la **CARRERA 78P BIS N° 6 -41 SUR** de parte del Secuestre Saliente: **SOCIEDAD CALDERÓN WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.** con **NIT 900777145-9**, conforme a lo señalado en Auto del Catorce (14) de octubre del 2021.
2. Así mismo nos permitimos informar a su despacho que: sobre el bien inmueble se constituyó nuevamente **DEPÓSITO PROVISIONAL Y GRATUITO** en cabeza de la parte demandada dentro del proceso; señor **HENRY IVAN PEREZ CARDONA** y que a la fecha, según lo manifestado por el secuestre saliente, no se recibían dineros y/o frutos provenientes del mismo.
3. Lo anterior fue así mismo confirmado por el Apoderado de la parte demandante: **DR. DANIEL IGNACIO HERNÁNDEZ ROMERO**, identificado con **C.C. 79.730890** y **TP 157.282 CSJ** con quien se estableció comunicación vía telefónica a través del celular N° 3174776421 el día 11 de noviembre del 2021.}
4. De esta manera la **SOCIEDAD CALDERÓN WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.** con **NIT 900777145-9** da por cumplido lo proferido por su Despacho y hace entrega del bien inmueble secuestrado a la firma **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.**

Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
Facebook: SLIN Instagram: InmoSLIN
Cel: 305 714 23 52
Dirección: Avenida Jiménez 9-43
Edificio FEDERACION Oficina 406



5. Por otra parte, SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S se permite poner en conocimiento de su Despacho sus datos de notificación actualizados para los fines pertinentes:

- Correo electrónico: Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
- Dirección de Notificación: AV JIMENEZ N° 9 – 43 OF. 406 ED. FEDERACIÓN
- Celular: 3057142352, 3212841213

No siendo más el motivo de la presente, se firma de conformidad siendo las 10:00 am del doce (12) de noviembre del 2021 por quienes en ella intervinieron.

YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS
C.C. 1.023.899.828 de Bogotá, D.C.
Representante Legal
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
NIT. 900.709.757-6

CALDERÓN WIESNER Y CLAVIJO S.A.S
NIT 900.777.145-9
Secuestre Saliente.
E-mail
Teléfono 311 445 1348

es INteligentes



Notario del Secuestro
Rafael Calderón de Páez Páez
C.C. 1.023.899.828 de Bogotá, D.C.
NIT. 900.777.145-9
E-mail: calderon@secuestre.com
Teléfono: 311 445 1348

19 NOV 2021

63

Recibido en el Despacho de la Notaría del Secuestro, el día 19 de Noviembre de 2021, a las 10:00 am, por el Sr. Yury Maricela Mogollón Penagos, Representante Legal de la sociedad SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S, NIT. 900.709.757-6, quien me exhibió el presente documento, el cual me entregó en su totalidad, para que conste en el presente libro de actas.

Despacho
10-11 171**Aceptación al cargo proceso 110014003-078-2017-00609-00**

Soluciones Legales Inteligentes S.A.S <solucioneslegalesinteligentes@gmail.com>

Jue 11/11/2021 16:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

comendidamente hacemos envio de memorial con aceptación al cargo dentro del proceso de la referencia.

--

Soluciones Legales Inteligentes SAS.

YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS.

Representante Legal,

E-mail: solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

CEL: 3057142352 // 3212841213

"Todo lo que puedas imaginar es real." -Pablo Picasso

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

05267 22-NOV-21 10:43

05267 22-NOV-21 10:43

1154-20-2006.

Despacho-2F
C

Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
Facebook: SLIN Instagram: InmoSLIN
Cel: 305 714 23 52
Dirección: Avenida Jiménez 9-43
Edificio FEDERACION Oficina 406



Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2021

Señor

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

E. S. M.

PROCESO: 110014003-078-2017-00609-00

Demandante: MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS

Demandado: HENRY IVAN PEREZ CARDONA

REF: ACEPTACIÓN CARGO - AUXILIAR DE LA JUSTICIA

YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de representante legal de la empresa **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS.**, de manera comedida me permito manifestarle que: **ACEPTÓ LA DESIGNACIÓN AL CARGO DE SECUESTRE**, que me fuere comunicada, vía Telegrama N° T-107304 de fecha 06 de noviembre del 2021 dentro del proceso N° 110014003-078-2018-00441-00, cuyo conocimiento fue asignado al despacho bajo su cargo.

Así mismo, nos permitimos poner en conocimiento de su Despacho nuestros datos de notificación actualizados para los fines pertinentes y de igual manera quedamos atentos ante la designación al cargo proferida por su Despacho:

- Correo electrónico: Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
- Dirección de Notificación: AV JIMENEZ N° 9 – 43 OF. 406 ED. FEDERACIÓN
- Celular: 3057142352, 3212841213

Atentamente,

Soluciones ' 'teligentes

YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS

C.C. 1.023.899.828 de Bogotá, D.C.

Representante Legal

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S

NIT. 900.709.757-6



Հանրային կրթության
միջոցառումների
կենտրոն
ՀՀ Կրթության
և գիտության
միության
ՀՀ Կրթության
և գիտության
միության
ՀՀ Կրթության
և գիտության
միության

2-3 NOV 2021

Ավարտագրի տեղադրում

Օգնություն

և գիտության (ս)

(2)

Despacho 173
10-11

saludos solicitud fecha de remate

Daniel Hernandez <danielhernandezr7@gmail.com>

Mar 07/12/2021 16:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE
MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS

Vs. HENRY IVAN PEREZ CARDONA

Rad. 2017-609

Juzgado de origen 78 Civil Municipal de Bogotá

DANIEL IGNACIO HERNANDEZ ROMERO, obrando como apoderado de la parte actora procedo a llegar mediante mensaje de datos y procedo a relacionarlos como anexos del presente escrito:

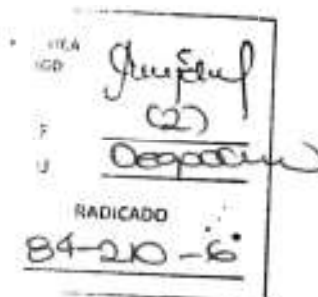
1) Memorial en pdf....

Att...

DANIEL IGNACIO HERNANDEZ ROMERO.

C.C 79.730.890 TP 157.282. CEL 3174776421

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR2



56933 12-JAN-'22 16:29

56933 12-JAN-'22 16:29

174
Señor

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE
MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS

Vs. HENRY IVAN PEREZ CARDONA

Rad. 2017-609

Juzgado de origen 78 Civil Municipal de Bogotá

DANIEL IGNACIO HERNANDEZ ROMERO, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor Juez con todo respeto solicito:

Se decrete el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, fijando día y hora para este fin.

Atentamente,



DANIEL IGNACIO HERNANDEZ ROMERO

C.C. No. 79.730.890 de Bogotá

T.P. No. 157.282 del C.S. de la J.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTREGA DESPACHO

13 ENE 2022

63

Al despacho del Señor (a) JUEZ (a)

Quirógrafario

El (la) Secretario (a)

(2)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0609 de MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS contra HENRY IVAN PEREZ CARDONA.

Por encontrarse ajustado a derecho el avalúo (Fl. 160 a 162) y por no haber sido objeto de pronunciamiento alguno dentro del término legal el despacho le imparte aprobación, para todos los efectos legales.

Respecto a la solicitud de fijar fecha de remate, no se accede, en razón a que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto adiado del 27 de agosto de 2021, mediante el cual se ordenó presentar la liquidación actualizada del crédito (Fl. 154)

De otro lado, para mejor proveer en derecho respecto a la documental aportada por *Yury Maricela Mogollón Penagos* se le requiere para que acredite la calidad que ostenta respecto a la entidad que fue designada como auxiliar de justicia al interior del presente trámite.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 025 hoy

28 de febrero de 2022 a las 8:00 am

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

DD

saludos envió memorial.

Daniel Hernandez <danielhernandezr7@gmail.com>

Mié 02/03/2022 15:22

03835 7MAR'22 PM 2:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE
MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS

Vs. HENRY IVAN PEREZ CARDONA
Rad. 2017-609
Juzgado de origen 78 Civil Municipal de Bogotá

DANIEL IGNACIO HERNANDEZ ROMERO, obrando como apoderado de la parte actora procedo a llegar mediante mensaje de datos y procedo a relacionarlos como anexos del presente escrito:

1) Memorial en pdf.... anexando la liquidación del credito.

Att...

DANIEL IGNACIO HERNANDEZ ROMERO.

C.C 79.730.890 TP 157.282. CEL 3174776421

DE EJ CU MPAL TITULOS
03835 7MAR'22 PM 2:08 Letm.
1889-763-006

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MIGUEL ÁNGEL CASTRO CAMBEROS CONTRA HENRY IVÁN PÉREZ CARDONA RADICADO No. 2017-609				
FECHAS 1	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS		CAPITAL+ INT.MORATORIOS
		%	\$	
MAR.23/2016	9.000.000			9.000.000
MAR.31/2016		0,00574	51.660	9.051.660
ABR.30/2016		0,02568	231.075	9.282.735
MAY.31/2016		0,02568	231.075	9.513.810
JUN.30/2016		0,02568	231.075	9.744.885
JUL.31/2016		0,02668	240.075	9.984.960
AGO.31/2016		0,02668	240.075	10.225.035
SEP.30/2016		0,02668	240.075	10.465.110
OCT.31/2016		0,02749	247.388	10.712.498
NOV.30/2016		0,02749	247.388	10.959.885
DIC.31/2016		0,02749	247.388	11.207.273
ENE.31/2017		0,02793	251.325	11.458.598
FEB.28/2017		0,02793	251.325	11.709.923
MAR.31/2017		0,02793	251.325	11.961.248
ABR.30/2017		0,02791	251.213	12.212.460
MAY.31/2017		0,02791	251.213	12.463.673
JUN.30/2017		0,02791	251.213	12.714.885
JUL.31/2017		0,02748	247.275	12.962.160
AGO.31/2017		0,02748	247.275	13.209.435
SEP.01/2017	- 4.000.000		-	9.209.435
SEP.01/2017	- 1.800.000		-	7.409.435
SEP.30/2017		0,02685	241.650	7.651.085
OCT.31/2017		0,02644	237.938	7.889.023
NOV.30/2017		0,02620	235.800	8.124.823
DIC.31/2017		0,02596	233.663	8.358.485
ENE.31/2018		0,02586	232.763	8.591.248
FEB.28/2018		0,02626	236.363	8.827.610
MAR.31/2018		0,02585	232.650	9.060.260
ABR.30/2018		0,02560	230.400	9.290.660
MAY.31/2018		0,02555	229.950	9.520.610
JUN.30/2018		0,02535	228.150	9.748.760
JUL.31/2018		0,02504	225.338	9.974.098
AGO.31/2018		0,02493	224.325	10.198.423
SEP.30/2018		0,02476	222.863	10.421.285
OCT.31/2018		0,02454	220.838	10.642.123

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MIGUEL ÁNGEL CASTRO CAMBEROS CONTRA HENRY IVÁN PÉREZ CARDONA RADICADO No. 2017-609				
FECHAS 2	CAPITAL	ESES MORATORIOS		CAPITAL+ INT.MORATORIOS
		%	\$	
NOV.30/2018		0,02436	219.263	10.861.385
DIC.31/2018		0,02425	218.250	11.079.635
ENE.31/2019		0,02395	215.550	11.295.185
FEB.28/2019		0,02463	221.625	11.516.810
MAR.31/2019		0,02421	217.913	11.734.723
ABR.30/2019		0,02415	217.350	11.952.073
MAY.31/2019		0,02418	217.575	12.169.648
JUN.30/2019		0,02415	217.350	12.386.998
JUL.31/2019		0,02410	216.900	12.603.898
AGO.31/2019		0,02493	224.325	12.828.223
SEP.30/2019		0,02415	217.350	13.045.573
OCT.31/2019		0,02388	214.875	13.260.448
NOV.30/2019		0,02379	214.088	13.474.535
DIC.31/2019		0,02364	212.738	13.687.273
ENE.31/2020		0,02346	211.163	13.898.435
FEB.29/2020		0,02383	214.425	14.112.860
MAR.31/2020		0,02369	213.188	14.326.048
ABR.30/2020		0,02415	217.350	14.543.398
MAY.31/2020		0,02418	217.575	14.760.973
JUN.30/2020		0,02265	203.850	14.964.823
JUL.31/2020		0,02265	203.850	15.168.673
AGO.31/2020		0,02286	205.763	15.374.435
SEP.30/2020		0,02294	206.438	15.580.873
OCT.31/2020		0,02261	203.513	15.784.385
NOV.30/2020		0,02230	200.700	15.985.085
DIC.31/2020		0,02183	196.425	16.181.510
ENE.31/2021		0,02165	194.850	16.376.360
FEB.28/2021		0,02193	197.325	16.573.685
MAR.31/2021		0,02176	195.863	16.769.548
ABR.30/2021		0,02164	194.738	16.964.285
MAY.31/2021		0,02153	193.725	17.158.010
JUN.30/2021		0,02151	193.613	17.351.623
JUL.31/2021		0,02148	193.275	17.544.898
AGO.31/2021		0,02155	193.950	17.738.848
SEP.30/2021		0,02149	193.388	17.932.235
OCT.31/2021		0,02135	192.150	18.124.385

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MIGUEL ÁNGEL CASTRO CAMBEROS CONTRA HENRY IVÁN PÉREZ CARDONA RADICADO No. 2017-609				
FECHAS 3	CAPITAL	ESES MORATORIOS		CAPITAL+ INT.MORATORIOS
		%	\$	
NOV.30/2021		0,02159	194.288	18.318.673
DIC.31/2021		0,02183	196.425	18.515.098
ENE.31/2022		0,02208	198.675	18.713.773
FEB.28/2022		0,02288	205.875	18.919.648
TOTALES			15.719.648	18.919.648

ARCHIVO:FRP/HAHA:JUZG.78 CIV.MPAL.RAD.2017-609 II


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
 En la fecha 22 MAR 2022 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 441
 el cual corre a partir del 23 MAR 2022
 venciendo al 25 MAR 2022
 la Secretaría.

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE
MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS

Vs. HENRY IVAN PEREZ CARDONA
Rad. 2017-609
Juzgado de origen 78 Civil Municipal de Bogotá

DANIEL IGNACIO HERNANDEZ ROMERO, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor Juez con todo respeto manifiesto:

Que con el fin de que se decrete el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, con el presente doy cumplimiento a lo ordenado por su Despacho en auto de fecha 27 de Agosto de 2021, allegando en tres (3) folios la liquidación actualizada del crédito.

Atentamente,



DANIEL IGNACIO HERNANDEZ ROMERO
C.C. No. 79.730.890 de Bogotá
T.P. No. 157.282 del C.S. de la J.



República de Colombia
Poder Judicial
Oficina de Asesoría Jurídica
Ministerio de Justicia

28 MAR 2022

03

Al respecto del señor (a) []
Consejero(a)
El (la) Secretario(a)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00609 de MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS contra HENRY IVAN PEREZ CARDONA

La liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante debe ser modificada, como quiera que dentro del presente asunto ya se encuentra en firme aquella obrante a folio 72 del C.1.

Tenga en cuenta el memorialista que, para realizar una actualización de la liquidación referida, debe atarse a lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. P., esto es teniendo como base el resultado de la aprobada, concretamente iniciando el cálculo a partir del día siguiente al que finalizó la liquidación que se elaboró y aprobó por última vez.

Bajo esta perspectiva, el despacho, a voces de lo estatuido en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, la modifica¹ para ajustarla a derecho de la siguiente forma:

Total Capital	\$ 6.870.348,19
Total Interes Mora	\$ 8.297.877,57
Total a pagar	\$ 15.168.225,76
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 15.168.225,76

En vista de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR el estado de cuenta presentado por la parte actora hasta el 30 de junio de 2022.

SEGUNDO. En consecuencia, APROBAR la liquidación del crédito hasta el 30 de junio de 2022 en la suma de **\$15.168.225,76**.

TERCERO. Se ordena por secretaría conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **haga entrega** a la parte actora MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones y fraccionamientos a que haya lugar. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

¹ Ver tabla de liquidación anexa.

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
07/09/2018	30/09/2018	24	29,715	29,715	29,715	0,000713047	\$ 6.870.348,19	\$ 6.870.348,19	\$ 117.573,21	\$ 117.573,21	\$ 0,00	\$ 6.987.921,40
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,000707335	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 150.648,70	\$ 268.221,91	\$ 0,00	\$ 7.138.570,10
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,000702883	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 144.871,58	\$ 413.093,50	\$ 0,00	\$ 7.283.441,69
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,000700018	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 149.090,35	\$ 562.183,84	\$ 0,00	\$ 7.432.532,03
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,000692362	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 147.459,81	\$ 709.643,65	\$ 0,00	\$ 7.579.991,84
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,000709558	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 136.497,44	\$ 846.141,09	\$ 0,00	\$ 7.716.489,28
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,000699062	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 148.886,78	\$ 995.027,86	\$ 0,00	\$ 7.865.376,05
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 143.755,49	\$ 1.138.783,35	\$ 0,00	\$ 8.009.131,54
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,000698106	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 148.683,14	\$ 1.287.466,49	\$ 0,00	\$ 8.157.814,68
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,00069683	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 143.624,04	\$ 1.431.090,53	\$ 0,00	\$ 8.301.438,72
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,000696193	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 148.275,64	\$ 1.579.366,17	\$ 0,00	\$ 8.449.714,36
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 148.547,34	\$ 1.727.913,51	\$ 0,00	\$ 8.598.261,70
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 143.755,49	\$ 1.871.669,00	\$ 0,00	\$ 8.742.017,19
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,000690445	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 147.051,46	\$ 2.018.720,46	\$ 0,00	\$ 8.889.068,65
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,000688206	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 141.846,48	\$ 2.160.566,94	\$ 0,00	\$ 9.030.915,13
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,000684364	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 145.756,48	\$ 2.306.323,42	\$ 0,00	\$ 9.176.671,61
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,000679876	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 144.800,45	\$ 2.451.123,87	\$ 0,00	\$ 9.321.472,06
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,000689166	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 137.309,45	\$ 2.588.433,32	\$ 0,00	\$ 9.458.781,51
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,000685646	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 146.029,35	\$ 2.734.462,67	\$ 0,00	\$ 9.604.810,86
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,000677307	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 139.600,11	\$ 2.874.062,77	\$ 0,00	\$ 9.744.410,96
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,000661201	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 140.823,04	\$ 3.014.885,81	\$ 0,00	\$ 9.885.234,00
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 135.814,04	\$ 3.150.699,85	\$ 0,00	\$ 10.021.048,04
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 140.341,17	\$ 3.291.041,02	\$ 0,00	\$ 10.161.389,21
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,00066443	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 141.510,73	\$ 3.432.551,75	\$ 0,00	\$ 10.302.899,94
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,000666365	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 137.344,80	\$ 3.569.896,54	\$ 0,00	\$ 10.440.244,73
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,000657968	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 140.134,54	\$ 3.710.031,08	\$ 0,00	\$ 10.580.379,27
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,00064987	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 133.944,91	\$ 3.843.975,98	\$ 0,00	\$ 10.714.324,17
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 135.778,27	\$ 3.979.754,25	\$ 0,00	\$ 10.850.102,44
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,000632948	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 134.805,79	\$ 4.114.560,04	\$ 0,00	\$ 10.984.908,23
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,00064012	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 123.139,71	\$ 4.237.699,75	\$ 0,00	\$ 11.108.047,94
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,000635884	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 135.431,14	\$ 4.373.130,89	\$ 0,00	\$ 11.243.479,08
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,000632622	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 130.389,94	\$ 4.503.520,83	\$ 0,00	\$ 11.373.869,02
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 134.110,17	\$ 4.637.631,00	\$ 0,00	\$ 11.507.979,19
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 129.716,68	\$ 4.767.347,68	\$ 0,00	\$ 11.637.695,87
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 133.831,70	\$ 4.901.179,38	\$ 0,00	\$ 11.771.527,57
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 134.249,36	\$ 5.035.428,74	\$ 0,00	\$ 11.905.776,93
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 129.581,93	\$ 5.165.010,67	\$ 0,00	\$ 12.035.358,86
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 133.134,92	\$ 5.298.145,59	\$ 0,00	\$ 12.168.493,78

01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 130.120,73	\$ 5.428.266,32	\$ 0,00	\$ 12.298.614,51
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 135.778,27	\$ 5.564.044,59	\$ 0,00	\$ 12.434.392,78
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 137.164,73	\$ 5.701.209,31	\$ 0,00	\$ 12.571.557,50
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 127.878,22	\$ 5.829.087,53	\$ 0,00	\$ 12.699.435,72
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 142.746,54	\$ 5.971.834,07	\$ 0,00	\$ 12.842.182,26
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 141.978,34	\$ 6.113.812,41	\$ 0,00	\$ 12.984.160,60
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 151.189,77	\$ 6.265.002,18	\$ 0,00	\$ 13.135.350,37
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 6.870.348,19	\$ 150.808,86	\$ 6.415.811,04	\$ 0,00	\$ 13.286.159,23

Asunto	Valor
Total Capital	\$ 6.870.348,19
Total Interés Mora	\$ 8.297.877,57
Total a Pagar	\$ 15.168.225,76
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 15.168.225,76



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00609 de MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS
 contra HENRY IVAN PEREZ CARDONA

Atendiendo a la solicitud que antecede y una vez cumplidos los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 9:30 de la mañana, del día 23 del mes de agosto del año 2022 a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-286374, embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso.

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YjBmOWMOMzktYzRlNC00Nzc3LWE1MjEtZmQ0MjQ3ZWlzM2I5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c5513b2c-931c-46cb-8028-5b14bff8cdab%22%7d

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino transcurridas por lo menos una (1) hora desde su iniciación.

Las partes elaboren, fijen y publiquen el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto Procesal Civil.

Por secretaria sigase los lineamientos de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso.

PAUTAS DILIGENCIA

1. HORARIO, LUGAR DE ATENCIÓN y REVISIÓN DE EXPEDIENTES La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva en la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. ubicada en la Calle 15 N° 10-66 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

2. RADICACIÓN No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial o vía correo electrónico únicamente al correo rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el cual a fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como "un sobre cerrado" bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos,

deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña, este archivo digital deberá denominarse "OFERTA"

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS 6 DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
CALLE 15 No. 10 - 61
TEL: 2438795

REF: EJECUTIVO No. **11001-40-03-078-2017-00609-00** DE **MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS** CONTRA **HENRY IVAN PEREZ CARDONA**

INFORME DE TÍTULOS JULIO 27 DE 2022

Teniendo en cuenta el auto que antecede de fecha trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022), se procede a informar al Despacho, que revisada la página del Portal Web transaccional del Banco Agrario por número de proceso y por número de identificación de la parte demandada, no se encontraron títulos judiciales constituidos y pendientes de pago en la cuenta de la oficina para el proceso de la referencia.

Banco Agrario de Colombia

INFORME: OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS 6 DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

FECHA ACTUAL: 27/07/2022 09:40:01 PM
ÚLTIMO ASISTENTE: 27/07/2022 09:40:01 PM
CÓDIGO CLAVE: 14/07/2022 09:40:01 PM
ASISTENTE: 14/07/2022 09:40:01 PM

Inicio Consultas Transacciones Administrativas Reportes Preguntas

Consulta General de Títulos

Se han encontrado títulos asociados a los filtros o al juzgado seleccionado

IP: 190.217.28.4
Fecha: 27/07/2022 09:42:38 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003078 20170060900

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Sí ☒ No

☐ Filtra el estado

SELECCIONAR...

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha final

Consultar

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

MARIA HENAO T.
Asistente Administrativo



Cerrar Sesión 

USUARIO:
MHENAOTR

ROL:
CSJ
APOYO

CUENTA JUDICIAL:
110012041800

DEPENDENCIA:
110014303000 OFICINA
EJECUCION CIVIL MPAL
BOGOTA

REPORTA A/
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO

FECHA ACTUAL:
27/07/2022 3:44:35 PM

REGIONAL:
BOGOTA

ULTIMO INGRESO:
27/07/2022 03:53:27 PM

CAMBIO CLAVE:
18/07/2022 08:07:18

DIRECCION IP:
190.217.24.4

 Inicio

 Consultas ▶

 Transacciones ▶

 Administración ▶

 Reportes ▶

 Preguntame ▶

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 27/07/2022 03:44:34 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO 

Seleccione el tipo de documento

CEDULA 

Digite el número de identificación del demandado

79730890

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si

☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE.. 

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.3

https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co/Consultas/Frm_ConsultaTitulo.aspx

27/07/2022

EXPEDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No: 185
FL.

FECHA: 28-07-2022